


Historia  
de  
La Villa  
de Canales



 Biblioteca de La Rioja

**NO SE PRESTA**  
**LECTURA EN**  
**SALA**

192811

c.288.720

<sup>R</sup>  
Donativo de Canales, de  
la Sierra  
~~Soledad Blanco~~

R  
6154

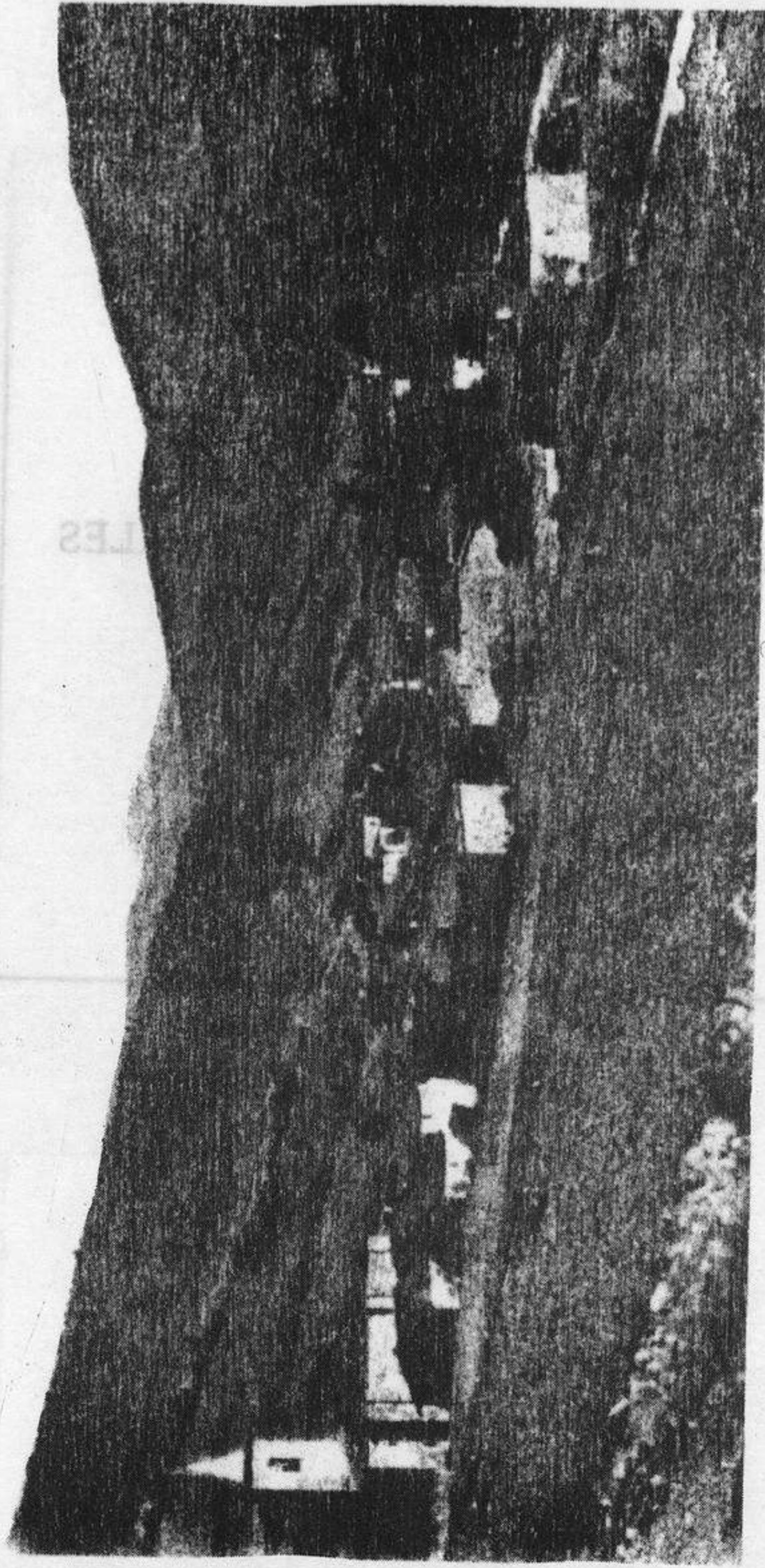
HISTORIA DE LA VILLA DE CANALES

Gobierno de  La Rioja  
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



\*10000288720\*

Boletín de la  
la tierra  
Soledad Álvarez



CANALES: Vista general

# HISTORIA

DE LA

# VILLA DE CANALES

ESCRITA EN EL AÑO 1657

POR

D. ANTONIO ZAPATA



12.195.600

EDITADA POR

D. GERÓNIMO MARTÍNEZ ARIZ-NAVARRETA

BUENOS AIRES

1934

HISTORIA  
DE  
VILLAS DE CANALES

ESCRITA Y DISEÑADA POR  
D. ANTONIO VALLA



Conclusión: Vista general

1900

ESTADO DE  
D. GREGORIO VALLA

---

Imprenta Amorrortu, Ayacucho 774. Buenos Aires

## MI HOMENAJE

Digno de todo encomio, alabanza y reconocimiento, en particular por aquellos a quienes más directamente nos allega, es el autor de esta antigua y bien documentada historia de Canales escrita en el año 1657 con todo empeño, entusiasmo y desvelo por Don Antonio Zapata, la que contiene también numerosos datos y testimonios de la antiquísima y destruída ciudad de Segeda, y no menos de la grandeza, privilegios y fueros que tuvo y gozó la Villa de Canales su descendiente.

Doloroso y muy de lamentar es, que sin duda el transcurso de los años, las circunstancias o evoluciones propias de la vida, hayan ido carcomiendo tan despiadadamente dichos lugares que en la actualidad, del primero no quedan ni vestigios, y del segundo a parte de las iglesias que se conservan bastante bien, ermitas y casas con escudos, algunas no en muy buen estado, apenas quedan otros indicios que den idea de lo que en un tiempo fué, y aunque de aspecto agradabilísimo de gran atractivo para todo el que lo conoce, espléndida posición topográfica y encantadora campiña, habitantes alegres, animo-

sos y amantes de su tierra, ha quedado reducido a un simple pueblo sin mayor importancia política y social, despojado inclusive o poco menos de sus riquezas consistentes en grandes ganaderías lanares y por completo de sus industrias en muchas fábricas de tejidos e hilados de lana y anexos como ser batanes, tintes, lavaderos, etc., habiendo desaparecido la última fábrica hace poco más de un lustro después de una lenta agonía.

Con el fin de que esta su historia no lleve el mismo camino ya que hasta la fecha nada sepamos se haya publicado y bien es sabido que el tiempo y el olvido todo lo destruye y borra, en homenaje a este ilustre lugar que me vió nacer, interpretando y ampliando la intención del autor, hoy a los doscientos setenta y siete años de haber sido escrita, transcribiendo todo ello con escrupulosa exactitud para que su forma de escritura, ortografía, modismos y misticismos propios de aquella época no pierdan en nada su característica y sean apreciados en su justo valor, he hecho con la eficaz colaboración de mi sobrino Augusto Martínez Ariz-navarreta, del mismo pueblo, la edición de este libro que como ya llevo manifestado es copia inédita y fiel del original manuscrito que obra en mi poder, para que perdure y sus interesantes, amenas e históricas memorias sean conocidas y divulgadas; es más, serían mis más grandes anhelos y mis mejores deseos que esto sirviera de llamado, alentar e impulsara a sus hijos para que con elevados, dignos y meritorios hechos contribuyan a enaltecer su glo-



*rioso pasado, así como también aunados con el cariño que debemos sentir por nuestra Villa, cooperemos con entusiasmo haciendo a la mayor brevedad, cuanto sea posible en pro de su hoy necesitado mejoramiento.*

TABLA **GERÓNIMO MARTÍNEZ ARIZ-NAVARRETA**

Buenos Aires, 1934.

PRELUDIO I	1
PRELUDIO II	2
PRELUDIO III	3
PRELUDIO IV	4
PRELUDIO V	5
PRELUDIO VI	6
PRELUDIO VII	7
PRELUDIO VIII	8
PRELUDIO IX	9
PRELUDIO X	10
PRELUDIO XI	11
PRELUDIO XII	12
PRELUDIO XIII	13
PRELUDIO XIV	14
PRELUDIO XV	15
PRELUDIO XVI	16
PRELUDIO XVII	17
PRELUDIO XVIII	18
PRELUDIO XIX	19
PRELUDIO XX	20
PRELUDIO XXI	21
PRELUDIO XXII	22
PRELUDIO XXIII	23
PRELUDIO XXIV	24
PRELUDIO XXV	25
PRELUDIO XXVI	26
PRELUDIO XXVII	27
PRELUDIO XXVIII	28
PRELUDIO XXIX	29
PRELUDIO XXX	30
PRELUDIO XXXI	31
PRELUDIO XXXII	32
PRELUDIO XXXIII	33
PRELUDIO XXXIV	34
PRELUDIO XXXV	35
PRELUDIO XXXVI	36
PRELUDIO XXXVII	37
PRELUDIO XXXVIII	38
PRELUDIO XXXIX	39
PRELUDIO XL	40
PRELUDIO XLI	41
PRELUDIO XLII	42
PRELUDIO XLIII	43
PRELUDIO XLIV	44
PRELUDIO XLV	45
PRELUDIO XLVI	46
PRELUDIO XLVII	47
PRELUDIO XLVIII	48
PRELUDIO XLIX	49
PRELUDIO L	50
PRELUDIO LI	51
PRELUDIO LII	52
PRELUDIO LIII	53
PRELUDIO LIV	54
PRELUDIO LV	55
PRELUDIO LVI	56
PRELUDIO LVII	57
PRELUDIO LVIII	58
PRELUDIO LIX	59
PRELUDIO LX	60
PRELUDIO LXI	61
PRELUDIO LXII	62
PRELUDIO LXIII	63
PRELUDIO LXIV	64
PRELUDIO LXV	65
PRELUDIO LXVI	66
PRELUDIO LXVII	67
PRELUDIO LXVIII	68
PRELUDIO LXIX	69
PRELUDIO LXX	70
PRELUDIO LXXI	71
PRELUDIO LXXII	72
PRELUDIO LXXIII	73
PRELUDIO LXXIV	74
PRELUDIO LXXV	75
PRELUDIO LXXVI	76
PRELUDIO LXXVII	77
PRELUDIO LXXVIII	78
PRELUDIO LXXIX	79
PRELUDIO LXXX	80
PRELUDIO LXXXI	81
PRELUDIO LXXXII	82
PRELUDIO LXXXIII	83
PRELUDIO LXXXIV	84
PRELUDIO LXXXV	85
PRELUDIO LXXXVI	86
PRELUDIO LXXXVII	87
PRELUDIO LXXXVIII	88
PRELUDIO LXXXIX	89
PRELUDIO LXXXX	90
PRELUDIO LXXXXI	91
PRELUDIO LXXXXII	92
PRELUDIO LXXXXIII	93
PRELUDIO LXXXXIV	94
PRELUDIO LXXXXV	95
PRELUDIO LXXXXVI	96
PRELUDIO LXXXXVII	97
PRELUDIO LXXXXVIII	98
PRELUDIO LXXXXIX	99
PRELUDIO LXXXXX	100

... y un gran número de su tierra, ha quedado reducido a un

... que de ...  
... posible ...  
... etc., he ...  
... más de ...

... Com ...  
... camin ...  
... bliv ...  
... lo de ...

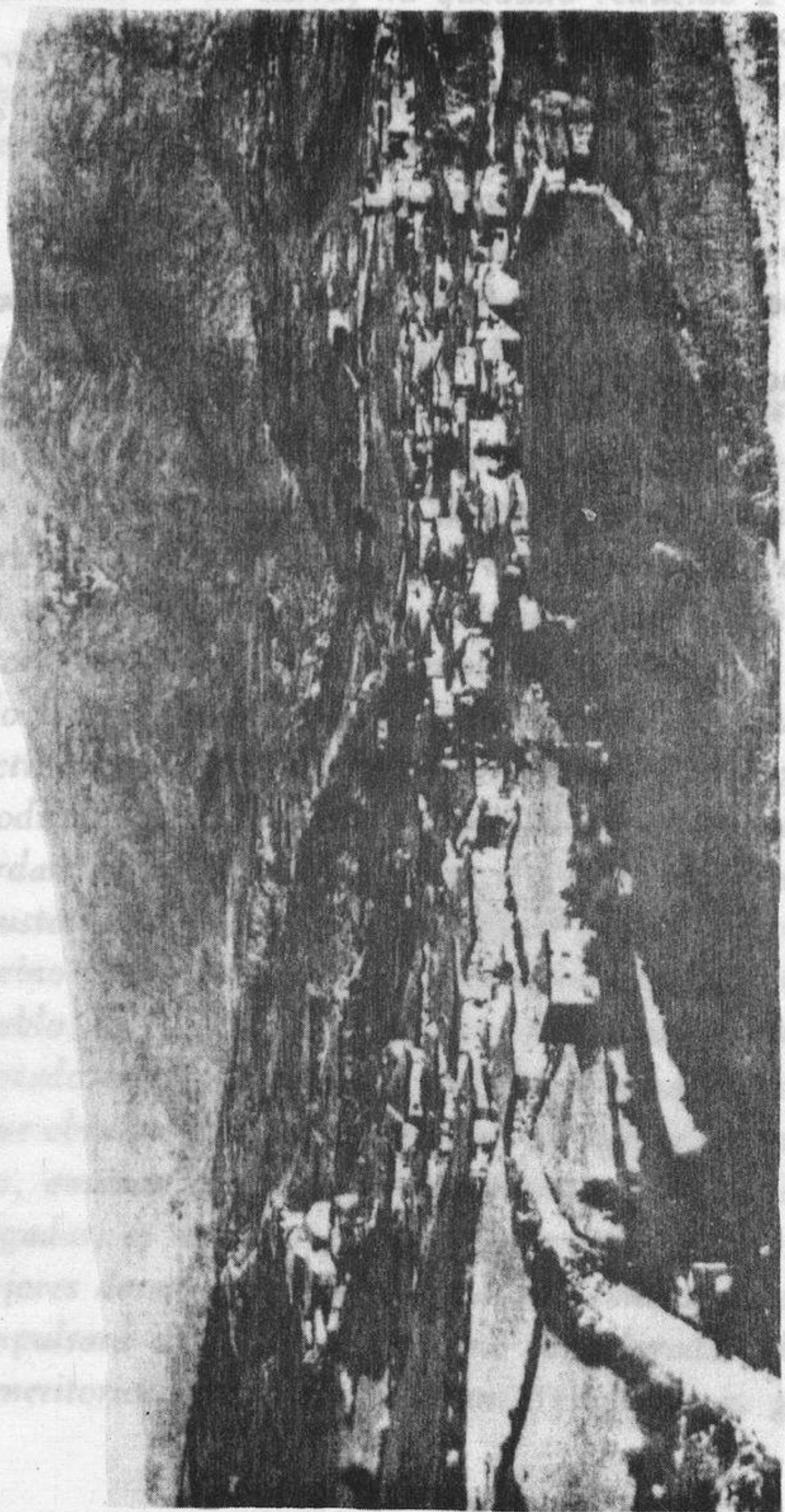
... me vi ...  
... del aut ...  
... ber sid ...  
... se exact ...

... fia, mod ...  
... no pierda ...  
... en su just ...  
... ni ad ...

... me mand ...  
... que ...  
... a ...  
... que ...

... que ...  
... que ...  
... que ...  
... que ...

... que ...  
... que ...  
... que ...  
... que ...



CANALES: Vista general

# HISTORIA DE LA VILLA DE CANALES

## TABLA DE LO CONTENIDO EN ESTE LIBRO

### LIBRO PRIMERO

PRELUDIO I: Sitio de la Villa de Canales y su valle	folio 15
PRELUDIO II: De la antigüedad de la ciudad de Segeda, Restituta Julia; averiguase su sitio	» 26
PRELUDIO III: Satisfacense y resuelven las dudas del antecedente	» 35
PRELUDIO IV: De muchas memorias de la ciudad de Segeda en edades aun no tan antiguas	» 40
PRELUDIO V: De las muchas monedas y lápidas escritas que se han hallado en la villa de Canales y en los despojos de la ciudad de Segeda	» 43
PRELUDIO VI: De la destrucción de Segeda y del valor de los Ciudadanos	» 54
PRELUDIO VII: Que la ciudad de Segeda, fué Urbe del Senado Romano	» 59
PRELUDIO VIII: Que la villa de Canales, la antigua Segeda, es al presente Caveza de su Valle	» 63
PRELUDIO IX: De los fueros y libertades de la Villa de Canales	» 74
PRELUDIO X: De algunas personas ilustres en sangre y letras, de la Villa de Canales	» 85

## LIBRO SEGUNDO

PRELUDIO I: De las Iglesias parroquiales de Canales	folio 100
PRELUDIO II: Del monasterio de San Quirce y San Pantaleón, que estaba en el término de dicha Villa	» 103
PRELUDIO III: Del monasterio de San Pelayo, sito dentro de la misma Villa de Canales	» 111
PRELUDIO IV: Del monasterio de Santa María Dominarum y de otras Iglesias de la Villa de Canales	» 119
PRELUDIO V: De los santos Severa Virgen y su hermano Aulo, con otros cinco Martires	» 125
PRELUDIO VI: De la admirable vida y muerte de Santa Aurea y de su madre Santa Munia	» 128
PRELUDIO VII: Del martirio de Fr. Agustin de Herrera, fraile Agustino natural de la Villa de Canales	» 133
<hr/>	
Breve recopilación de los Privilegios y Exempciones que tiene la Villa de Canales y su Valle	» 139
Consulta que hizo la Villa de Canales y demás Villa de su Valle, sobre las residencias, en el año 1653	» 156
Breve relación de la fundación de la Hermita del Humilladero, sita en la Villa de Canales	» 162
Fiestas votivas de la Villa, acordadas en el año 1594	» 166

## DEDICATORIA

Pintó con agudeza la antigüedad (ó Ilustre Villa) a Saturno que se alimentava de sus propios hijos, simbolo del tiempo que todo los desaze y no solo experimentamos las ruinas en los valerosos Heroes nuestros ascendientes, de quienes aun las cenizas han desbanecido las edades sino en los edificios labrados con tanta fortaleza y maravilloso artificio, los Sobervios Muros de Babilonia edificados por Nembroth y redificados por Semira madre de Nino, donde Babel levantó la soberbia torre, que dió el nombre ala Ciudad sita en las riberas del caudaloso Euphrates, de quien escribe Plinio que su circuito era de Sesenta mil pasos y que sus ermosos pensiles, puentes y Alcazeres estribavan sobre fortisimas vobedas, cuia fábrica permaneció con esta magestad solamente cinquenta y seis años, los obeliscos o pirámides de Egipto labradas de marmol de arabia que competían con la esfera del fuego: El Mausoleo de Artemisa compuesto de tanto marmol y doricas colunas maravilloso por que admiró el arte: El templo de Diana en la ciudad de Epheso en Asia y Provincia de Jonia compuesto de cien-

to y veinte y siete columnas de marmol: El de Júpiter Olimpico sito en Acaya cuio simulacro de excesiva altura era de marfil: Los Pharos de Egipto sitios en el margen del Nilo: Los colosos de Rodas que la generalidad dió lugar entre estas maravillas del mundo. Todas estas prodijiosas fábricas redujo el tiempo asus primeros principios y en nuestra España alas ciudades de Numancia y Sagunto, terror del Romano Imperio, a Segeda oy la Villa de Canales que ostentó el mismo valor con que inmortalció su fama y otras muchas que habiendo sido Primadas del mundo, quedaron en vestigios y aun no sombras de lo que fueron. Recojió la historia lo que dexó en despojos el tiempo como piadosa filosofía de nuestra naturaleza escondiendo los hijos a Júpiter en la memoria de las edades, para no verlos en el sepulcro del olvido; uno de ellos es la antiquisima Segeda llamada Plinio restituta Julia, reducida en la brevedad de esta Villa, cuia antigüedad y memorias consagro a la benignidad de ustedes como herederos del solar tan conocido por ilustre y tan antiguo que se pierde de vista, que es constante que en los hijos se propaga la memoria de sus maiores y ellos tienen por timbre las proezas que heredaron, como la Mariposa el haver nacido del asylo de la seda: Pospere el cielo á ustedes como puede. Burgos y Mayo 5 de 1657.

*Don Antonio Zapata.*

## AL QUE LEYERE:

LIBRO PRIMERO

Estimó tanto Nerva (ó íntimo lector) el haver hallado su hortelano una imagen de Diana en su mismo Jardin que erigió aquel sitio en un famoso templo a la misma Diosa y mandó que llamasen sagrado a su circuito en cinquenta estadios que hacen dos leguas Castellanas, en otras dos poco mas o menos de estos Reynos, se ciñe el Valle de Canales hermoso Jardin del Verano en cuiá amenidad se han hallado muchas memorias que havia sepultado el olvido mui dignas de escribirse y era lástima que faltasen en nuestras historias, donde causará no poca admiración la nobedad por manifestarse en ella lo que ha estado oculto tantos siglos, que ha restituido la sollicitud de tantos testimonios con no poco desvelo; en que verás determinadamente el sitio escrito de la antigua Ciudad Segeda, restituta Julia, que tantos la alteraron en partes tan remotas y las proezas de tantos valerosos héroes que la ilustraron con sus hazañas, Santos Mártires que regaron con su sangre Virgenes y Matronas que la hicieron célebre con la admirable vida de su perfección: hallarás faltas, enmiendalas y enseñame, pues aun el que mas save, se ha de reducir; y io anelo cada dia al estudio de todos y el que estudia, vale.

Vale — *Don Antonio Zapata.*





## LIBRO PRIMERO

---

### PRELUDIO I

#### SITIO DE LA VILLA DE CANALES Y SU VALLE

1º Por la parte de poniente en el Reyno de Portugal se desgaja del monte Pirineo un brazo que discurriendo en diámetro atraviesa a España hasta la Villa de Colibre, pueblo de las Riveras del mar Mediterráneo en el principado de Cataluña.

2º A este desgajo llaman nuestros Geógrafos distercio, que quiere decir división y Claudio Ptholomeo y Pomponio me le dán nombre de Tubalde, sin duda por las muchas poblaciones que en sus breñas labró el Rey Tubelda o Abedastersino de los dos de este horizonte, Español nieto del Patriarca Tubal y viznieto de Noé, según lo sienten los Autores citados en la margen (1).

3º En la mitad de este monte (que divide las dos Castillas) puso la naturaleza el centro para medir con las dos partes el compás y parece que señalando una línea

---

(1) Mariana Lib. Esthevan de Garibay Lib. 1. Berzoso.

en medio, abrió el Valle de Canales donde está sita la villa y le dió el nombre, que fué siempre la caveza de los lugares comprendidos en su lonjitud Villavelayo y Mansilla que haviendo sido sus Aldeas quieren competir, con la que en algún tiempo fué terror del Romano Imperio.

4º Está sito este Valle en el Arzobispado de Burgos entre los pueblos que los Geografos cognominaron Arebacos tomando la etimologia del rio Areva (oy Cresma), que nace de dos fuentes en la frente occidental de estas montañas y baña los límites de Segovia y Villa de Coca.

5º Toma su origen por la parte septentrional después de una grande llanura donde están los Lugares de Bezares y Monterrubio, siguiendose una cumbre de una Arboleda que es la que se ha criado por la pena que el Conde Don Sancho puso de una libra de oro al que cortase arbol o rompiese en monte terreno, que es este que ahora se llama Piedras Sitas ó Valde Olmos, a este ameno y deleitable monte acompañan fuentes mui saludables que unidas en la misma Villa de Canales forman un rio que riega gran parte de este Valle que sinó caudaloso, es bastante para fertilizar sus huertas y arboles fructíferos.

6º Las frutas que se crian en esta Villa son por excelencia gustosas y no es menos el trigo, aunque se coje poco; y aun los peces de su pequeña ribera son de mucha estima; pero de lo que es mas abundante es de ga-

nados y famosas lanas, no solamente para lo necesario del Valle y Ciudades comarcanas, sinó para Provincias muí remotas y esta es la singular alabanza que dió el Spiritusanto a la Ciudad de Jerusalem y en su nombre a la que lo merece de pueblo abundante por escelencia: (*cuius participatio eius inid ipsum psalmo 128*).

7º Tampoco es falta de caza antes, a poca distancia en los espesos bosques de sus altas peñas, abunda de Jabalíes y Venados; y en lo muí contiguo se conoce que beneficiaron algunos minerales de dibersos metales, en particular de hierro, testigos los dos montes que publican en las breñas del poniente los indicios y el color de la misma mina como en Vizcaya y las muchas escorias que se hallan en el promontorio donde estubo sita antiguamente la antigua Segeda, hasta hacer murallas de ellas y si Esthevan de Garibay Zamalloa huviera visto esta antigualla, me parece no publicara en su primera parte la invención del hierro en Monqiur de Mondragon su Patria, sinó en los Segeditanos de Canales y se conoce que no les dolía el carbón ni el sacar la mina, pues aun en nuestros tiempos los herreros de este Valle accrisolan hierro de estas mismas escorias y le subliman y se tiene por cierto que si con cuidado se solicitasen aquellos escollos, se hallarían minerales mas preciosos.

8º Tampoco carece de prodijios y maravillas de naturaleza este Valle de Canales, antes parece que quiso señalarse por haver sido asilo de pueblo tan señalado que

de ordinario tiene cuidado de lo mas noble como lo insinúa Aristoteles de *nobilioribus maiorem curam habet natura*.

Espántagos de San Juan de Mata, esto es unas piedrecillas cuadradas que en mucha cantidad se hallan en otro promontorio de esta Villa no lejos de una Iglesia de San Juan Bautista, que los naturales llaman espántagos con nombre esdrújulo que por cualquiera esquina se vé una cruz relevada de la misma Imagen, que ahora la traen los Cavalleros de la órden de San Juan del Hospital, que en España llamamos Cavalleros de Malta. Algunas dellas son tan grandes como un dado y otras menores, algunas de color de oro y otras de diversos colores de metales y por mayor prodijio si las parten, quedan las mismas Cruces en las partes que faltan y tan pesados que parecen son del mismo peso que el oro; muchos son los prodijos que se hallan en piedras en diversas partes, como las que recopiló Pedro Mexía de Plinio, que en la Isla de Para se halló en un marmol bruto la Imagen de Sileno y en otros las siete Musas con la Imagen de Apolo; pero estas últimas maravillas son esdrújulas y pasatiempo de la naturaleza, como si atentamente miramos algún Jaspe bien labrado y fino que ostenta a la vista diversas Imagenes y lo mismo en la diversidad de las nubes: Este de las cruces en estas piedrecillas pasan de maravilla, por que es ciertísimo que en la creación del mundo le puso Dios en profecía en estas piedras de que allí havia de ser reverenciado su Santo Pre-

cursor (1), o por otra causa superior que hasta ahora reserva Dios para sí, como en la Montaña de Clavijo los bordones y cruces que fué anuncio que allí el Apostol Santiago havia de libertar a España del infame feudo de las cien doncellas; en Tubera las conchas esculpidas en piedra donde predicó el mismo Apostol y en Vadaya Valle de Gupuzcoa los corazones atravesados con flechas y la rueda de Santa Cathalina en otras piedras mas crecidas, que fué presajio que allí se habia de edificar un Monasterio de la órden de San Agustin con titulo de Santa Cathalina, como en efecto se dió principio a él en el año de Christo de 1472, fué la cruz venerada antes de padecer en ella nuestro Redentor, como lo vemos en los Egipcios y Arabes que la adoraban, levantaban templos y otras veces la esculpían en el pecho de su Estatua ¡Serapis! y Fr. Benito de Peñalosa, dice que los Cántabros la adoraron en profecía de su primera poblacion y a esto añade el Dr. Dn. Juan Briz Martinez que estimó tanto Octaviano César el haver conquistado á los Cántabros, que puso la cruz de Cántabra por armas, la qual pudieran haver tomado de los Arevacos sus vecinos ó Segeditanos del Valle de Canales que según tradicion heredada de Padres a hijos aun en tiempo que los Moros se apoderaron del Valle, se retiraron los moradores a un Lugar de este mismo

---

(1) El glorioso San Juan hizo penitencia en este territorio, donde se hallan estas piedras en que está esculpida la Cruz encomienda de la órden de la Santísima Trinidad.

término donde llaman Castejón cerca de la Iglesia de San Juan, donde están estas maravillosas piedras pagando parias a las crecientes lunas del Bárbaro Sarraceno. La etimología de espántagos, juzgo se deriva de espantajón, que fué un género de Lorifas que usaron los Romanos y despues los Españoles con dos cruces y así se ve en una pintura del Monasterio de Lorbande Dn. Alonso el Catholico y de un privilegio del mismo Rey al mismo Monasterio: *do vobis vestimentum meun cumspantago cricis*. Sobre las cruces de estas piedras, tenía trabajado cierto discurso, dexole de poner por que las digresiones son mal recibidas y no son de mi asunto.

9° Ciñen a este Valle por los dos lados de oriente y poniente, altísimos peñascos que sirven de conchas para la hermosa perla de su amenidad, frescura, diversidad de Selvas y Prados que en el verano excede de floresta a la Andalucía y Reyno de Valencia y la mortaja de nieve en el Invierno le fertiliza y prepara para el Verano.

10° En la amenidad de este fondoso Valle a la parte Septemtrional en la parte llana, está sita esta Villa de Canales, compuesta al presente (por agrabio del tiempo) de ciento y cinquenta vecinos, a la qual divide casi por medio en dos Parroquias el pequeño Rio que vaja de las cumbres Septemtrionales y se conoce en la capacidad de las Iglesias que despues de reducida la grandeza de este antiquísimo pueblo en sombras de sus bestijos, fué muchas veces maior de lo que es ahora y consta de las primeras divisiones de los pueblos por Parroquias que

refiere Fr. Gerónimo Román que por lo menos hera de quatrocientos, pues se dividieron la primera vez en doscientos en doscientas casas y esto vemos en los pueblos que en España conserban muchas Iglesias Parroquiales, que los vestijos publican grandísima Población como Sepulbeda y otras, que por las historias savemos que fueron grandes poblaciones. Estas dos Iglesias que la una es con título de Santa María y la otra de San Christobal, no tienen necesidad de averiguar su gran antigüedad pues ellas mismas (de una misma traza) la atestiguan y aun quando faltaran memorias de la primitiva fundación del pueblo, lo heran arto las mismas piedras que con inscripciones Romanas se hallaron derribando parte de la Iglesia de Santa María y fueron tantas, que apenas hay casa que no conserve algunas, siendo mas en número las que picaron con harto agravio de las historias de nuestra España, pues aquí se desperdiciaron con poco, lo que en otras partes se solicitaron con mucho cuidado.

11º Sobre esta Villa a la misma parte Septentrional se empina una eminencia casi en quinientos pasos sobre la cual se descubre una llanura tan grande y capaz que puede servir de plaza de armas de doce mil Cavallos y otros tantos Infantes; conócese en este sitio los vestijos y murallas de una Ciudad mui grande y populosa, que aunque el tiempo la dejó en despojos, se conserban en la memoria de los naturales de aquella Villa algunos nombres aun de las Puertas de otras Murallas que

una se llama ahora la Puerta de Cividad, otra la Entradilla que hera Puerta falsa o postigo, y otra especialmente conocida por la de San Pantaleón por que mirava al Monasterio de este Santo y San Quirce que era de la órden de San Benito y estava sito en un pequeño valle que llaman de Valdefrades que está arrimado a la montaña mas enrriscada de este Valle donde al presente está una hermita de nuestra Señora del Carmen de quien yá le llaman Valle del Carmen y nó Valdefrades, haciendo solamente treinta años que se puso la Imagen.

12. Tiene esta Villa por timbre un Castillo de Oro sobre una eminencia en campo rojo y advertimos de paso que hay dos géneros de Armas así en la Ciudad, Villas y Lugares como en las familias, las unas son de su misma naturaleza que llamamos de adlusion como Castilla tiene por armas un Castillo y León un León, las otras son las merecidas por hazañas o las que dan los Reyes.

13. El tener la Villa de Canales las mismas que ostenta este Reyno, arguie grande nobleza y antigüedad con que es necesario hacer digresión y no viene a serlo por que nos quedamos en la materia.

14. Muchos han dado con Ambrosio de Morales que los escudos de armas así en los Reyes como en las familias, es cosa moderna en que recibieron manifiesto engaño, por que si damos crédito a Berzoso referido por Rodrigo Mendez Silba, benemérito cronista de S. M. en el epitome del Catálogo Real, Tubal nuestro Patriarca



y poblador de España, puso por armas una Nave y una Estrella que llamaron Vespero y Breyo su viznieto un castillo de oro en campo rojo y por que este Rey fué el primero que en España hizo Castillos y Ciudades cercadas, llamaron a muchas de ellas Brigos, como Habio Brigo que es Logroño y otros hasta veinte y siete de que hace mención Claudio Pholomeo en su topografía Abraham Hortelio, y otros en comprobación de esto hallamos una moneda en los cimientos que en este presente año ha hecho para la Sachristía del Real Monasterio de Valbanera y tenemos en grande beneración, por que es un testimonio irreprobable; por la una parte tiene un Castillo con tres torres zeñido en ondas y por la otra parte unas letras hebreas que dicen *Sepharad*, que es lo mismo que España y con este nombre la conoce la Sagrada Escritura en el libro de los Machabeos.

15. El pintar a España en un Castillo ceñido de ondas, simboliza el artífice que España es península por que la rodean los dos Mares Oceano y Mediterráneo y solamente tiene Puerta havierta por la parte de Francia desde San Sebastian a Perpiñán por la parte de los Montes Pirineos, y acercándonos en tiempo menos antiguo y en nuestra misma Provincia, hallaremos que los Escudos de Armas en los Principes, Reynos y Pueblos tienen grande antigüedad: En Cárdeña en el sepulcro de su fundadora Doña Sancha consorte del Rey Theodorico que dió principio aquel Monasterio en el año del nacimiento de 537 según Zéspedes y San Marco Máxi-

mo, está en un Escudo de los Reyes Godos, que son dos Leones y tres Vandas; en Arlanza en la Arca de madera del sepulcro del Conde Fernán González se ven muchos escudos con castillos y una cruz encima y las mismas armas tienen en su sepulcro su hijo el Conde Garcífernández en San Pedro de Cardena, y Doña Urraca hija del mismo Conde, tiene en su sepulcro las mismas armas en la Colegiata de Cobarrubias y el Arcipreste Juliano de Santa Justa dá testimonio en su cronicón que el Rey Don Alonso el 6º fué sepultado en Sahagun con su Escudo de Armas guarleado de Leones y Castillos, y oy le vemos sobre el Altar maior al lado del evangelio de dicho Monasterio.

16. Esto, presupuesto constante es, que las armas de Castillo de Oro en campo de sangre es antiquísimo y que viene de hedades tan antiguas que se pierden de vista. El estar el Castillo que tiene esta Villa sobre peña, no es diferente del de Castilla, antes están los dos mui adequados porque el de Castilla estava sobre una eminencia como lo nota con grandes noticias Argote de Molina en su Nobiliario de la Andalucía Cap. 1, donde imprime un sello antiguo del Consejo de Castilla que lo hace evidente del idioma de siglos antiquísimos que dice: *SEELL: DEL CONCELL: DE CASTIELLA*, y el mismo sello tiene un Castillo sobre una peña. Que antigüedad tenían las Armas de esta Villa en el Castillo sobre un promontorio, no lo podemos saber por que el Libro del Bezerro de las Armas del Archivo de Siman-

cas donde están las de otros Lugares, ni el que recopiló el Exmo. Señor Duque Cardenal de Lerma, no dicen mas que, las Armas de Canales del Arzobispado de Burgos, son un Castillo de Oro sobre un monte en campo rojo.

17. Pero he venido en una conjetura fundada en la historia de Arlanza que compuso Dn. Gonzalo de Arredondo, último Abad perpetuo de aquel Monasterio en la qual afirma con razones é historias congruentes, que el Conde Nuño Rasura Juez de Castilla, padre de Gonzalo Nuño y abuelo del Conde Fernán Gonzalez, nació y se crió en el Valle de Canales y de Valde- laguna que estan tan cerca el uno del otro, que confinan, el qual está sepultado en Santa Maria de Sigüenza en las montañas de Burgos, sobre cuyo sepulcro están las mismas Armas de la Villa de Canales; con que es indubitable ó que el dicho Conde dió las Armas a esta Villa o que la Villa se las comunicó al Conde; y que tuviese Castillo esta Villa de Canales aun en tiempo del Rey Don Alonso el de las Navas, y en el año 1170 consta de un privilegio de donación que hizo a Martin González su fiel vasallo, en que dice que le concede la Villa de Canales con su castillo, y quando no sea cierto que esta Villa tubo comunicadas estas Armas de los antiguos Condes de Castilla, ellas mismas publican tanta antigüedad y nobleza que no hay para que exhibir ponderaciones, pues hacen un mismo rostro con las de Castilla y parte de las Almenas del Castillo que tenía en

En aquellos siglos, hemos visto que se hallaron en los cimientos de las ruinas de San Pelayo y en las paredes antiguas de Santa María.

Está esférica distancia de esta Villa en quarenta y dos grados y cinco minutos de latitud y entre nueve y diez elevación al norte. Su Imagen y de este Valle es este mapa.

## PRELUDIO II

DE LA ANTIGUEDAD DE LA CIUDAD DE SEGEDA,

RESTITUTA JULIA: AVERIGUASE SU SITIO

1. No rompe las dificultades el que emprende muchas; intentar el ánimo de un soldado vencer numerosos escuadrones, temeridad es de su grande valor y solo se le puede alabar la osadía.

Querer los Geographos averiguar el sitio de todas las Ciudades del universo (cuya antigüedad se pierde de vista) atrevimiento es de la pluma y poner en peligro el compás en los grados de longitud y latitud; solicitar el Lugar de una con el desvelo de su estudio, es desear la verdad sin peligro.

Mi asunto es solamente restituir al Castellano, Polo el sitio y lugar de la Ciudad de Segeda restituta Julia; oponeseme un exercito de Autores, al parecer con armas bien fraguadas, y podría temerle sinó me hubiera prevenido con los soldados viejos de las antiguas lápi-

das de sus mismos despojos que el tiempo ha conservado hasta los lustros presentes que exhibiré en este Preludio.

2. Diego de Colmenares en la historia de su Ciudad de Segovia, feliz parto de su agudeza, refiere dos Ciudades en nuestra España con este nombre de Segeda; oygamos su mismo idioma: Apiano dice que estava en los Pueblos Belos, de los quales ningún cosmógrafo antiguo ni moderno ha hecho memoria, ni Ptholomeo refirió de Pueblos Belos, ni de Ciudad de Segeda: Estrabón celebrado cosmógrafo y que leyó á Posidonio, á Timostenes, á Ascupiades y á Eratostenes célebres escritores de la antigüedad de España, dijo: En los Arevacos está la Ciudad de Segeda y Palencia y esta postrera quantos han escrito la ponen en los Vaceos; de aquí se conocerá como llevamos dicho, quan confusa está la hipografía antigua de España. Quiera Dios que la presente no le quede para los venideros por la insuficiencia de los que escribimos; cierto siempre sentimos la falta de titolibio pero muchas mas en estas ocasiones. Plinio puso una Segeda en Augurina entre el Rio Bethis, oy Guadalquivir y el mar Oceano y otra Segeda restituta Julia que Florián de Campo pone junto á Cáceres Villa de la Provincia que oy se llama Estremadura; más ninguno de estos Autores hablan de esta Segeda. Beuter y Garibay dando rienda al aprieto escribieron, que esta Segeda de junto á Cáceres es la referida de Apiano y que de tan lejos se recojieron

á Numancia, distante mas de ochenta leguas de tierra mui fragosa. Ambrosio de Morales mas atento á la tipographia dijo que por maior, que estaba cerca de Osma, siendo caso cierto, que entonces se nombró Uxama y que nunca se nombró Segeda: En tanta confusión de Autores osamos dudar si en Lucio Rodo ó Apiano, está errado el nombre de Segeda por Segovia; error con muchos exemplos en todos los escritores de aquel tiempo por equivocación de los escrivientes: hasta aquí Colmenares.

3. No refiere aquí el Autor otro escrupulo del Padre Juan de Mariana, que Segeda puso ser un Pueblo no lejos de la Ciudad de Soria, llamado Seges, que le advierto para responder a esta novedad en particular, y aquí refiero sus palabras: Segeda se cuenta entre los Belos y oy entre las Ciudades de Soria y Osma hay un Pueblo llamado Seges, rastro como algunos piensan de aquella Ciudad: hasta aquí Mariana.

Plinio hace mención de dos Ciudades de este nombre, la una conocida con el nombre de Augurina cerca de las Ciudades de Arfona y Usuna; la otra acclamada restituta Julia en la Lusitania cerca de Cáceres y Truxillo. Luis Prando dá la noticia de otras dos de este mismo nombre, una dicha Borja y otra Berlanga: *Duplex est Segeda altera caput Belitanorum in Celtiveria a Mauris dicta Borja altera in Arevacis dicta Baleranica a Sarracenis.*

4. No erró Estrabón siguiendo los Autores que re-

fiere Colmenares, en decir que Segovia y Palencia estaban en los Arevacos, por que por los antiguos privilegios y en particular por el de los votos que concedió á San Millán de la Cogulla en el año 934 el Conde Fernán Gonzalez, se hace mención de dos Ciudades con el nombre de Palencia, una de ellas con el nombre de Palencia comités, que es Palenzuela, Pueblo donde se juntan los dos Rios de Arlanza y Arlanzón que está en el principio de los montes que se desgajan de Segovia y consiguientemente en los límites de los Arevacos: *Palencia monsson Baltanas consuis Villis isti p.dicte t.suis Villis adsuos alfoces pertinentibus per omnes domos singulos cere. Palencia de comité sateros banifari de Rivo de Arlanza ago sin monio iste p. dicte cum vibus suis vilis adsuos alfoces pertinentibus Carneros domus solo facium se adunum.* Y los rastros de su grande antigüedad se conservan en vestijios a dos tiros de mosque encima de Palenzuela.

6. Ni tampoco conduce Colmenares en el tercero artículo que Segovia es Segeda por los quatro mil pasos que refiere Apiano tenía en circuito la Ciudad de Segeda y me espantó si los midió Colmenares como no redujo cinco mil y mas que tiene de circunferencia Segovia á dos mil y si esto fuese vastante prueba para averiguar el sitio de la Segeda de los Arevacos, mui Canales se hallan los quatro mil pasos en los rastros de Canales que se midieron a cordel por la profundidad de la Peña.

7. Presume Colmenares que Lucio Florio ó Apiano erraron el nombre de Segeda por Segovia; es tan flaco este fundamento que no necesita de Autoridades, pues dos Autores tan graves, no se puede presumir que arrasen un mismo nombre, particularmente que escribieron mui de propósito la guerra de los de Numancia y Segeda restituta Julia y otros, que sin duda tomaron por antonomasia el mismo nombre, como Astorga y Valencia, el Roma, Zamora, el de Numancia, Sigüenza, el de Sagunto y otros que publican tantos Annales.

8. No erró mucho el Padre Mariana en decir que que Segeda tenía su sitio entre Osma y Numancia por que, como después veremos, estaba en triangulo casi con las dichas Ciudades a doce leguas una de la otra pocas o menos, y dijo dudando que por ventura hera Ciudad de Osma ó Seges, pueblo entre Osma y Numancia, á Osma con nombre de Uxama, Angeles, la colocó Ptholomeo entre los Arevacos: *Arevaci sunt iniquibus civitate olunia, colonia Yermes Uxama Angele.* Y Plinio que estava en España la llamó Uxuma; y de otro hace mención de dos, una con el mismo nombre que Ptholomeo y de otra que llama Usuma Earcha, que según el Padre Maestro Vibar, es Orduña, a otro pueblo allí cerca llamado tambien Osma; ni tampoco es el Lugar de Seges la antigua Segeda, por que de una donación que hizo Alvaro Nuñez natural de aquel Lugar al Monasterio de San Millan de la Cogulla en el



año 1038 reynando el Rey Dn. García de Naxera, no se llamó Seges, sino Segues; y en los libros del cuerpo de hacienda antiguos está notado Segues, y Seges paga 93 maravavedíes de martiniega, por donde consta que el nombre de Seges es corrompido de Segues, ni en dicho Lugar hay rastro de antigüedad alguna para persuadirlos que lo fuese o hubiese sido.

9. Luis Prando obispo cremonense que fué subdiácono de Toledo, dice que la segunda Segeda que estava en los Arevacos era Valeranica, que el Padre Maestro Vibar construye por Verlanga y añaden, que este nombre de Valeranica se le dieron los Arabes; pero el nombre Valeranica no es Arabe, sinó Romano como Valera, que fué Ciudad Episcopal no lejos de Cuenca y otras; las voces Arabes que mudaron los Moros en el tiempo que dominaron a España son mui conocidas como Alcalá, Guadalcanal, Guadalajara y otros.

10. Todas estas opiniones hemos referido para que nó sirvan de emulación a lo que intentamos probar con testimonios irrefragables, y que es la Villa de Canales la antigua Segeda de los Arevacos que confina con los Pelendones.

11. Forzosamente el que solicita la luz ha de volar por las sombras; tan oscuras está la topografía, que para dar la verdad se hace pasar por muchas opiniones que habrá visto el Lector en este Preludio. Guía el Piloto la auja para encaminar la Nave y aunque los que van en ella navegan a cierto Puerto, solamente el

Piloto conoce el Itinerario y por eso dicen que save mas el necio en su casa, que el cuerdo en la agena.

Muchos clásicos han dado diversos sitios a las Ciudades con nombre de Segeda, pero la tradición de la Villa de Canales ha conservado la memoria que fué la antigua Segeda, y oy llaman aun eminencia la *cuesta de Cividat* que así llamavan los mui antiguos a la Ciudad, como leemos en tantas historias y antiguos Privilegios; y veneró tanto la tradición de San Juan Damasceno que dijo: *traditio est, nihil aliud queras.*

12. Esta Villa de Canales no es solamente de ciento ni doscientos años a esta parte, sinó de casi seiscientos, como lo hace evidente una concordia que hizo con el Monasterio de Santa María de Valvanera de la órden de San Benito, distante de dicha Villa cinco leguas, en razon de comunicarse los términos para los pastos de sus ganados, que el original permanece en el Archivo de dicho Monasterio, en letra gótica, su tenor es este: *Indei nomine hesc est conveniente inter Monasterium Vallis Venarie, et Villam de Canales, id est pecora omnia dicti monasteris pascant per omnes terminos de Canales scilicet per finistaram totum terminum de albergueria dicta Mansella, usque ad portele et ad flutium Magerile, ubi bibant. De inde ad costam civitate ubi est Segeda antigua civitas deserta et ad Montem Rubeis. Pecora vero de Canales pascant per terminos Monasteris idest per Gazabam deinde ad Calconius et ad flumen Razom ubi vibant: facta carta 3 Kalendas Mais su hera*

*TCXXXIII. Reynante Rege Ildefonso de hoc sunt testes tutum concilius de Canales tam viri quam mulieres us sores et auditores:* EN CASTELLANO: En nombre de Dios. Esta es la conveniencia entre el Monasterio de Valvanera y la Villa Canales, conviene a saber, que todos los ganados de dicho Monasterio pazcan por todos los términos de Canales señaladamente por Finestaza todo el término desde la Alberguería llamada Mansilla, hasta la Portilla y el Rio Naxerilla, desde aquí a la cuesta de la Ciudad donde está la antigua Segeda ciudad destruida y a Monterrubio. Los ganados empero de Canales, pazcan por los términos del Monasterio, es a saber por Gazala y despues Calcanio, Vicercas y al Rio Razón donde veban; fué de la esta carta en 29 de Abril de 1133. Reynando el Rey Dn. Alonso, de esto son testigos toda la Villa de Canales así hombres como mujeres que lo oyeron y vieron.

13. Con esta brevedad escrivian los antiguos las escrituras, por que tenían mas llaneza y menos malicia; hallase este acto en el seno segundo del Archivo de Valvanera número 197 y no desmerece por lo conciso, antes por lo sucinto merece mas crédito, por serlo superfluo sospechoso de que es buen testo la ley 1. *quodmetus causa*, a donde se prefiere lo mas breve y mas comprensibo modo de decir, y el Jurisconsulto en la ley *cumprecario* la 2 de precario, reprende las palabras sobradas y es de mucha consideración el lugar donde se hallan las escrituras para darle mas o menos crédito; Y en dere-

cho es tan cierto, que una escritura antigua aunque no esté auténtica si se halla en Archivo público, vale como si estuviera muy en forma, aunque esté sin data ni otras solemnidades; *Jason nil admon endi, de iure iurando, num. 16 diamus casus Ancharram in concilio 44, Marcado 4 número 29. Cansango 1 n. 115* con otros muchos que allí refiere en parte bien pública está esta escritura y bien antiguo que es el Archivo de Valbanera, de quien se valieron para adornar y acreditar sus historias Zeges, César, Baronio de la religión Benedictina, el obispo de Pamplona Esthevan de Garibay, Zamallón, Morales y otros, donde se conservan innumerables Papeles y Escrituras de mas de seiscientos años.

14. Muí común hera la tradición, no solo en Canales sinó en otras muchas partes aun años antes que aquella Villa hera la ruina de la antiquísima Ciudad de Segeda, pues el poco conocido Hauberto Hispalense que saldrá presto al mundo para admiración de los que saben historia y que se escribió por los años de Christo de 919, dice que Segeda es Canales en los Arevacos, donde padeció Santa Severa Virgen; *Segede caput sigonium in Arevacis que nuc Canales dicitur, partitur Santa Severa Virgo Septimo Kelendas iunij.*: EN CASTELLANO: En Segeda caveza de los Sigones en los Arevacos, que ahora se llama Canales, padeció martirio Santa Severa Virgen en 26 de Mayo; luego vemos como hera caveza de los Sigones Romanos, que poblaron en estas breñas de Canales y su tierra.

### PRELUDIO III

#### SATISFACENSE Y RESUELVESE LAS DUDAS DEL ANTECEDENTE

1. Muchas veces determinamos dejar escribir este pre-ludio, por que bastava una escritura; escrivimoslo por las opiniones y dificultades que ponen los censores: Así lo decía Ambrosio de Morales, que las historias se correjían por las escrituras y no las escrituras por las historias, y el señor Dn. Juan Briz Martinez solía decir, que para escribir historias generales con todo acierto, fuera mui importante ver las particulares.

2. Las historias de mas berdad y autoridad, son los Archivos y qualesquiera escritura antigua desace esqua-rones de opiniones y ejercitos de Autoridades, y aun-que es así berdad, determinamos apoyarlas, con otras más auténticas.

3. De todos los términos que hace mención esta concordia entre el Monasterio de Valbanera y la Villa de Canales, hacen mención otras no menos auténticas, pues se conservan en el Archivo y Libro del Becerro del Real Monasterio de San Millan de la Cogulla, la una mui noticiosa, pues consta por ella que los dos Hé-roes Principes Dn. Sancho cognominado el maior Rey de Navarra y Aragón, y Dn. Sancho García Conde de Castilla, dibidían sus Reynos mui de ordinario como de-

terminaron y ampliaron en la hera de MLIII, cuius actus se conserva folio 161 del Bezerro de aquel Monasterio, con una segunda del tenor siguiente: *De divisione Regni, inter Pampilonam et castelam sicut ordinaberum santius comes et santius Rey Pampilonensis, sicut inter ellos una concordia usus fuit, et convenientia idest suma cuculla arribo Valle vanaris ad graneto vbi est melione sito, et ad colato monio et abtereas, et ad penana, nigra, de inde ad lumen Razon ubi nascit, de inde per medium montem de calvanio per summo lumbo et media Gazala que ubi molione est ito, usque ad Aumen leza ubi est garrache civitate deserta, et ad flumen duero domino Domino Munio Albaro de Castella et sensa fortum Egoiz de Pampilona testes et confirmantes era MLIII.*

Con esta brevedad y latín barbaro terminaban los antiguos Principes los límites de sus Provincias, lo qual terminaban al presente con tantas lanzas y ruidos de Guerra. No es menester volverle en Castellano, por que no hay rudo Pastor que no lo entienda. Aquí verá el curioso los términos por parte del Monasterio y los términos de Calcanto Vizercas, Gazala y el Rio Razón tan conocidos de los Pastores de aquel Monasterio de la Alberquería de Mansella que es oy la villa de Mansilla, a una legua de Canales; hace mención una escritura de concierto entre la Villa de Matute y Dn. Pedro Abad de Valbanera de la hera de 1.276 y corresponde al año del nacimiento de 1238, sobre los Pastos de un pago que

la escritura llama *mori*, de que son testigos como lugar tan cercano á Valbanera y Matute, algunas personas de la alberguería Mansilla, pague Marido de Maria Velasco e Pedro hermano de Dn. Pedro Cellerito e Velasco, *qui deri facta carta in quinto die post festum Santi Martini año Domini incarnationis MCCXXXVIII*. Usavase en tiempo del Rey Dn. Fernando el Sancho en el principio y último del Privilegio o Escritura, en latin quando se comenzaron las escrituras en idioma burgal; conservase original en el Cajón 6 número 51 del Archivo de Santa María de Valvanera.

4. Alberguería, para los que no lo saven, es una habitación de Labradores en pocas casas que ni es Villa ni Aldea; así consta en muchas partes y el Doctísimo Fr. Antonio de Yepes en su Bocabulario que dejó escrito en el Archivo de Valladolid y autorizado por el Real Consejo, dice que es lo mismo Mansilla que Alberguería, digámoslo en su mismo idioma: Manso es nombre equívoco, vulgarmente significa lo mismo que heredad que contiene algunas iugadas de tierra y es tambien dote que el Patrón dá a la Iglesia, que ha edificado no en muebles y en dinero, sinó en haciendas de raiz, por que quieren los dueños las Iglesias tengan hacienda para repararlas, por que el dinero ni alajas no permanecen, por eso usa hornamentos de Plata que ha de dar el Patrón y heredades y posesiones con que se sustente el Presbítero y por que las haciendas de raiz permanecen; se derivó Mansus de Maneo que significa permanecer; de la primera acep-

ción de Manso, habla Hernoldo Lib. 1 de la historia de los esclavos Cap. 1º, donde tratando de Hermano Gobernador de Saxonia, como al principio havia sido pobre dice que *fuit tentus ac mansus* que havia heredado de sus Padres; y en la misma significación abló al Concilio Meldense Cap. 63 que anda en el tercer tomo de los Concilios donde se dice, que a cada Iglesia se señaló cierta tierra que havia de tener sus mansos y cada manso diez yugadas, pero en la segunda acepción le tomó el primer tomo de Carlos Magno, por Alberguería; hasta aquí Yepes; con ser de suelo suio, está arto autorizado y aun de aquí amanó aquel tributo *manso notium* que se pagaba antiguamente de Albergar, acoger a los huéspedes en sus mansiones y casas: quanto a la palabra Alberguería, es constante que es nombre Arabe, como lo presupone la dicional y en nuestro Castellano llamamos Albergue a la mansión, o bivienda de alguna parte, por donde es constante que son correlativos Mansilla y Alberguería y consiguientemente es habitación de algunas Casas y Aldea.

5. De los términos Finistaza y Cuculla, se halla mención en un privilegio que concedió el Rey Dn. García Sanchez hijo del Rey Dn. Sancho Abarca al vella de San Millán de la Cogulla, sobre los pastos de sus ganados contra las Villas Oxacastro y Nájera y otros, la hera de 967 que se conserva en el Real Archivo de San Millán de la Cogulla en el cajón 12 y es el número 42 que el año pasado saco de la Villa de Canales con pro-



vision de la Real Chancillería de Valladolid, sobre y en razón del pleyto pendiente que tiene al presente por los pastos y otros aprovechamientos de este término y otros al de Cuculla: *maiore lumbo alumbo usque ad finis tarani, hoc vero loco sit divissio terminis inter Matricem et Mansellam et Canales.*

Este nombre de Finistaza se le dieron sin duda los Romanos que poseieron algunos años la Ciudad de Segeda, porque en dicho término devia de fenecer algún territorio llamado Taza, como llamaron Finisterre, donde pusieron las columnas de Hércules con el *non plus ultra*. Y este término de Finistaza que oy se llama la Inistaza y que en él tenían los Romanos dos templos, uno de la Fortuna y otro de Venus, hizo mención con mucha elegancia y autoridad en un sermón este año en el Monasterio de Valbanera en ocho de Septiembre con mucho concurso y aplauso, el Padre Fr. Plácido García.

6. Del rio Nagerilla que reza la escritura del Preludio antecedente, no hay que referir Privilegios, pues pasa por medio de la misma Villa y nace de unas fuentes a vista de ella y corre hasta desaguar en el Rio Ebro por la Ciudad de Nájera, habiendosele juntado a poco trecho de Canales, el Rio Neyla.

### PRELUDIO IIII

DE MUCHAS MEMORIAS DE LA CIUDAD DE SEGEDA,  
EN EDADES AUN NO TAN ANTIGUAS

El Real Monasterio de San Millán de la Cogulla distante de la Villa de Canales cinco leguas, que es uno de los mas graves que tiene la congregación de San Benito de Valladolid, como tan próspero tenía mucha hacienda en muchos Lugares circunvecinos y en particular en la Villa de Canales, como consta de un apeo antiguo que se conserba en el Libro del Bezerro de su Archivo en el folio 121 columna 2 en el qual se repite dos veces la cuesta de la Ciudad y otros términos que aunque son antiguos se conocen al presente por haverse conservado en la tradición de unos a otros de sus vecinos y moradores y para que conste le trasladamos aquí con su bárbaro latin: *Super penna una vinea que de alia parse serna latus Patre longo, et Martino quo Domino Fanius que sumus ventanas quo vadit ad cruciliata via in Valle de fratres, unomoledo quo misit Petro Monios iusta vinea de Palacio; a lia vinea inila costa de Herto iusta via Alia vinea insuo cerilo arenale iusta via Alia vinea in apetrosa iusta via alia vinea in arenale iusta vinea de Alba rochas alias duas vinea in costa civitate in medio iacet nea de Domino vitaco, Alias tres vineas in Carraquito, Per medium per qui via ad Santi Micael: alia vinea infacis del brielos*

*inter ambas aguas, vias que una serna in ribo del brielos, alibero qui misit Domina vita ad latus Domino vitaco: alio ero inter ambos Ribos ad latus Domino vitaco; alia serna in arenalem inter ambas vias: alia serna inripa velita; alia serna in costa civitate, alia serna iusta via de marcato alio ero in carraquito ad Santi Mames; alia serna in Valle de tormantos de supervia; alia serna in septem finistas qui uno ero que comparavit Dominico Sancio Galens de filias de Petro Monios patrum fidator et Domino Juliano Presbitero comparacut uno horto inter ambas aguas cunquinque ceresos de Garcia Obecoz de quintaniella in usolidos et medietatem in illo Molino de Carrera que fuit de Garcia Felis MXXV solidos comparata sacti Emiliam dominicadie era MCXXII que una vinea in Valle de frates in serna de mirore. EN CASTELLANO son estos términos conocidos: la viña de super penna es una heredad que oy se llama de peñagato; la serna latus Patre longo: oy se llama Pradejón, que es una prado largo; cruciliata: los caminos a las Cruxixas; Valle de frates: Valdefrades; in venea de Palacio: una heredad junto al Palacio que oy permanece; vinea in arenale: viña en el arenal que oy se llama; Duas vineas in costa civitate: dos heredades que oy están a la cuesta de Cividad, que conserva el nombre; alias duas vineas in carrasquito: dos viñas o heredades en el Robledo; alia vinea in sacti Christophori: una heredad junto a la Iglesia de San Christobal que oy es suia; costa de Herco: la cuesta de Valde arqueros; ero in carrasquito ad Sancti*

*Mames*: que es en el Valle de San Mames de que se hará mención el Preludio de Santa María Dominarum; *in septem finistas*: llaman ahora las iniestas; *et medietatem in Molino de Carrera*: la mitad del Molino de la Carrera que oy permanece y se conserva con el mismo nombre del Molino de la Carrera. Los demás nombres ha vorrado la antigüedad, pero los referidos prueban que abla esta escritura con la Villa de Canales, *olim civitas Segeda in riuus del Brielos en arroio de Aranjuez*, que llamán las viñas cerradas a diferencia de las aviertas donde al presente hay vestijios de parras y hay tradición que se hallaron antiguamente cuevas grandes para encerrar vino, que ahora no se coje por las mudanzas de los tiempos. De este Privilejio se infiere el grande ejercicio que antiguamente hacia la Cavallería en Canales, pues no solamente tenía para hacer mal a los cavallos y adiestrarlos una carrera en Carrera que esta, que este nombre conserva actualmente, sinó otra junto al Molino, que se llama la carrera del Molino, y del Arenal hace mención la donación de Dn. Juan de Canales en el preludeo último. No hacemos caso de las personas principales que se hallan en este apeo de heredades que otorgaron á San Millan de la Cugulla, como Dn. Vidal, y otros aunque se podía ponderar el don en personas tan antiguas, que no le tenían sino los Reyes o sus hijos, por que ni aun el Cid que bivía por este tiempo, no tenía este cognombre, por que havia personas Altísimas avecindados en la Vi-

lla de Canales en estos tiempos, y aun los Reyes tenían Palacios en esta Villa del tiempo más antiguo, que dicho apeo como lo atestigua el Bezerro Gothico del mismo Monasterio de San Millán, en el qual permanece original en el folio 97 una donación que hizo al mismo Monasterio un Cavallero llamado Alvaro, de dos Palacios que fueron del Rey *et ego Alvaro dono duos Palacios in Canales quos fuerant de Reje, era MLXXVI*, que es el año de 1038, que sin duda fueron del Rey Dn. Fernán do el Magno que reynaba en este año en Castilla, y no me causa admiración que los Reyes tuviesen Palacios en Canales, por que es un Valle mui templado en verano y su recreación es mui grande por las muchas arboledas y florestas y abundancia de caza y pesca, y frutas y aguas christalinas frescas y saludables.

#### PRELUDIO V

DE LAS MUCHAS MONEDAS Y LAPIDAS ESCRITAS,  
QUE SE HAN HALLADO EN LA VILLA DE CANALES  
Y EN LOS DESPOJOS DE LA CIUDAD DE SEGEDA

1. Testigos son de la mucha antigüedad de los Pueblos, las monedas antiguas y letreros que se hallen en ellos. En este sitio de la Ciudad de Segeda, no solamente se hallan monedas y medallas escritas, sinó despojos de ser de las primeras poblaciones de España, por

que sus ruinas que oy se conservan postradas en despojos, dicen que fueron de los primeros pobladores de España y tiempo de Tubal, porque como aquellos primeros Armenios no tubieron conocimiento de la arquitectura, hacían las Murallas sin policía y urbanidad, sino que solamente amontonaban a ojo unas piedras encima de otras como lo vemos en las murallas de la Ciudad de Segeda, que son de piedras amontonadas mezcladas con otras tantas escorias de hierro, con que se puede presumir que fué fundación de los Sejas ó Sajas Armenios que vinieron con Tubal a España, los quales fundaron tambien a Sagunto segun escriven algunos de nuestros Historiadores, dejando su primer nombre en la misma Ciudad de Segeda de los Arevacos.

2. Hallándose en los rastros de la Ciudad de Segeda muchas piedras de Taonas enteras y partes de otras que arguie que viendose cercados de enemigos, molían a brazo el trigo para los sitiados como al presente lo hacen en muchos Presidios, rendidos de la necesidad y falta de Moliendas, pero lo que mui de ordinario descubren los que rompen las heredades incluidas dentro de las cercas de esta antigua Ciudad, son monedas antiquísimas de cobre y plata y la mas moderna del Capitan Sertorio y una de ellas vimos en manos del Licenciado Francisco Burto cura y Benëficiado de la Parroquia de Santa María de Canales, que por una parte tenía esculpida la cierba en quien fingía ser favore-

cido de Diana y de otra parte, la misma Diosa; de esta moneda con estas imágenes, hace brebe mención Manuel de Soussa y Faría en su historia de Portugal Cap. 9 fol. 776, que hace indubitable que Sertorio entró en esta Ciudad como en Calahorra y Osma contra los Segeditanos particularmente habiendo sido destruida como Numancia, y despues fué restituida a la devoción de Julio César, que hace ciertísimo que esta Ciudad de Segeda fué la que llamaron restituta Julia.

3. Que la poseyeron los Romanos despues que por ellos fué destruida, lo atestiguan tantas lápidas Romanas que se hallan en la nueva población de la Villa de Canales en los paredones que han derrivado en la Iglesia Parroquial de Santa María de la misma Villa los años 628 y de 649.

4. En un lienzo de la Sachristía de dicha Iglesia Parroquial de la misma Villa, está una con la inscripción siguiente y una media luna encima:

G. VALERIVS  
SERNVS

y en Castellano: Gaío Valerio Serno. Con esta brevedad solían los Romanos poner la memoria de sus difuntos, pues bastava para publicar sus hechos, dejar la memoria en solamente sus nombres como quien dice Gaío Valerio Serno, que fué valeroso ó dió muestras de serlo, está aquí sepultado; y la media luna encima

de las letras, nos dice que no fué de mucha edad Gaio Valerio Serno, por que como dice Alejandro *ad Alexandro* en el lib. Cap. 18 de sus días geniales, los patricios y gente noble, los niños traían hasta los diez y siete años, unos zapatos negros todos sembrados de medias lunas de marfil mui pequeñas, para dar a entender que la nobleza crece y mengua según los hechos de cada uno. Esta costumbre fué primero de los Arcadios y de ellos la tomaron los Romanos, como lo escriben Plutarco y Philostrato; el havito de los de esta edad, era una ropa larga que llamavan *pretexta* de color carmesí según lo escribe Plinio Lib. 9 cap. 36 y al cuello traían al modo que ahora se traen las veneras *Llulla*, lo qual era de oro y su echura era a modo de corazón, para denotar que aquella edad ha de ser rejida por consejo de otros; Así lo entendió Iiraquelo en las adiciones sobre *Alexand. ad alexand lib. 5 cap. 18 fol. 5 una cum port exta*, llegados a los diez y siete años dejavan aquellos havitos y vestían lo toga viril, en cuió día hacía gran fiesta toda la parentela de aquel que se vestía; si moría de pequeña edad, ponían en su sepulcro la luna para significar que murió en la edad que crecía el valor y fortuna, y así Gaio Valerio Serno, era de poca edad quando falleció.

5. En la misma pared de la Sachristía, se halla otro epitafio romano con estas letras abreviadas y encima una flor esculpida:



G. A. E.

F. R. O.

ANLXX

H. I. S S

y llenando las letras dice:

*Gaius Aurelius Emilius  
Fortis Robustus Optinus  
Annos LXX  
Hoc in sepulcro sepelitur.*

y en Castellano, suprimiendo el verbo *vixit*:

Gaio Aurelio Emilio  
fuerte robusto esclarecido  
vivió setenta años  
en este sepulcro iace.

La flor que tiene encima, era señal que tenía encima columna sobre su sepulcro, como la experiencia nos lo ha enseñado en otros que hemos visto de los Romanos y significava la magnificencia de Tribuno.

6. En casa del Licenciado Pablo de San Pedro docto en jurisprudencia, cura y Beneficiado en la Parroquia de dicha Villa y Notario de Santo Oficio, Presbitero benemérito por sus muchas Letras y prendas, y la otra lápida bajo una ventana del recibidor por la

parte de adentro, que preciándose de las antigüedades é historias por ser tan noticioso, la colocó en aquella parte para memoria de las hedades: su tenor es este:

FORTVNAE AVGVSTAE  
LICINIA PATERNA  
AVRELIANI FILIA  
INMEMORIAM  
SIBI ET SUIS

En Castellano: Licinia Paterna hija de Aureliano, consagró este templo a la augusta fortuna en su memoria y para sus parientes.

7. Principalísima parece que era Licinia hija de Aureliano, pues tenía el cognombre de Paterna que era lo mismo que Patricia y consiguientemente afecta a su Patria que era Roma y Aureliano su Padre sería sin duda uno de los héroes del Senado, pues para señalar que era mui Ilustre dice que es hija de Aureliano, que era del linage y parienta de los Emperadores, de cuio tronco hera el Emperador Aureliano.

8. Vien se conoce por la lápida, que Lucinia Paterna no hizo aquella lápida para su sepulcro, sino para templo de la fortuna, por que no tiene indicio alguno de aver sido sepulcro como en las otras Lápidas de los Romanos que ponían algunas insignias y señalaban los años que vibieron o la era en que murieron y otros grababan por re-

mate estas cuatro letras STTL, que decían *sit tibi terra lebis* como lo refiere Victoria en el Theatro de los Dioses; otros se pintaban en sus sepulcros como lo vemos en otros muchos sepulcros Romanos, que es ciertísimo que esta Lápida estaba en una del Pórtico de la fortuna que edificó Licinia.

9. De la Diosa fortuna hacen mención Homero y Séneca en veinte versos que comienzan *o Regnorum magis falax*, levantaronla templos y estatuas la Gentilidad a la qual pintaban con dos arcas grandes, la una llena de riquezas y vienes que llamaron Augusta a la mano derecha, y la otra llena de males a la siniestra y por que pensaban que cuando algún Niño nacía, la diosa fortuna le dava riquezas o desdichas, les llevaban a su templo apenas nacían y los ofrecían a la diosa y por esto creieron algunos que había dos diosas de la fortuna, una que dava los vienes y otra que dava los males y para adorar a las dos juntas, las hacían con dos caras; otros la pintaban en traje de mujer furiosa puesta de pies sobre una piedra redonda con que simbolizaban su poca constancia; otros la pintaban coronada del Cielo y en la una mano el vaso o trompa de Amaltea; otros en una mujer coja y con alas, que era símbolo que tan presto como bolaba, tropezava en poca suerte; otros la pintaban ciega, como cosa que dá sus riquezas sin examen de méritos; El primero que entre los Romanos la veneró, fué Servio Julio, porque siendo hijo de Esclava, mereció ser Rey de los Romanos y atribuyendo su felicidad a la

próspera fortuna, le levantó suntuoso templo en Capitolio Romano y mandó que todos la adorasen por Diosa y le dió nombre de Taza, de que se puede conjeturar que estaba este templo fundado por Licinia en el término de Finistaza, tan cerca de la Villa de Canales conocido por este nombre de los Romanos, porque en aquel promontorio y término devia de fenecer el Monte Taza, donde estaría este templo y sin duda fué.

10. Este es el territorio que los Gentiles llamaron Tarsis, de que se acuerda San Anastasio Sinayta Griego alienigena, arrimándose a un lugar de los cantares: *manus eius tornatiles auri plene hyacintis*, donde Filón Carpeco leí: *plene tharsis*, que fué como decir: llenas de los Gentiles así combertidos: *plene vero Tharsis propter gentium ad se conversarum plenitudine: Tharsis enera conversio gaudis inter pretah*, y que esta conversión de las gentes, se entiende por los de España: lo dijo San Anastasio Sinaita lib. I *anagelicaris contemplatis folio 310 - quin etian in 3 lib. Regun inueniemus nauen salomonis in quius anny venire extharsis que Herperia regiones Occidentalis et ferre ad cum aurum et huiusmodi animantia* de que vien claramente consta que los Gentiles que deseaban ber a Christo, eran los de Tharsis y estos eran Españoles a que podemos arrimar las autoridades de Dextro y el Arcipreste Julianò Hispani; dice Dextro: *precipue ludei mitunt legatos ad Apostolos ut quan primum aliquis eorum, veniret ad eos qui derebus*

*recensitis de Chisto eos verius et uberius doceret, tunc Apostoli preclaris dispositionem gentis hispanis ad Chisti fidem percipiendam cognoverunt, cognitan que habuerunt ex illis gentilibus qui venerant rationis causa ex hispania, Phelipum que rogaverant ut coris aduenti nunciarent christo clarum que presagium premitus inter gentiles hispanis predicandum esse evangelium; Gentiles qui venerant hiero solimam adorare ad Sancti templum arant hispani, qui voluerunt videre et alogui Jesum: Perdóname el Lector la digresión.*

11. En medio de la Capilla Mayor de la misma Iglesia Parroquial de Santa María de Canales, trasladamos otra lápida de mas letras y menos noticiosa que las referidas aunque defectuosa; esta colocó la clerecía de aquel cavildo en otra parte pública; su tenor es este:

EANVSVIX: : ANI  
GO . SIGONI . . . . ENVN. LXV  
H. S. E.

Supliendo las letras que faltan parece que dice aunque no podemos adivinar el nombre propio, *Eanus vixit. ano primo: Gothorum Sigonius Elius nuncupatus annorum LXV. hic sepultus est.* Y en Castellano: Evano llamado Sigonio Elio, que vivió en el primer año de los Godos de edad de setenta y cinco años murió y fué sepultado aquí. El llamarse Sigonio fué sin duda por la Patria y esta sería Segeda, nombre corrupto de Sigonius por Segedi-

tanus, casi por este nombre de Sigonia; Sogorcía la conoció Claudio Ptholomeo en el itinerario de los Arevacos:

*Arevace sunt inquibus civitates.*

*con flo enta*

*clunia colonia*

*termes*

*Uxama Angele*

*Segorcía la otra*

*Jucris*

*Numancia*

*Setubia*

*Nond Augusta.*

Algunos han construído a Segorcía por Segovia, en que reciben manifiesto engaño, pues es cierto que no havia de dar Ptholomeo tan grande salto por que comenzando los Arevacos desde el Rio Areva que pasa por tan cerca de Segovia, no avia de dejarla de poner en el principio de los Arevacos hasta la Ciudad de Numancia y aun mas adelante, ante vemos que la pone en medio de los demás Pueblos de los Arevacos y en tiempo de Ptholomeo podía tener este nombre y la Ciudad de Segovia nunca mudó el nombre como lo advierte su cronista Diego de Colmenares y consta de tantas lápidas, que del tiempo de los Romanos se conservan en las Murallas de dicha Ciudad.

12. El llamarse en esta lápida Sigonius que es adjetivo de Sigonia y hallarse este nombre de Sigonia corrupto de Segeda, como otras de otros Pueblos comarcanos como Lara, Revilla del Campo, Huerta del Rey, Nieva, Ventrosa, Villoslada y otros, arguye por los magníficos rastros de Segeda o Sigonia que hera caveza de los Segeditanos como lo es ahora de su Valle de Canales y que fué Colonia de los Romanos, pues lo heran las demás Ciudades Caveza de Partidos.

13. El año primero que señala este sepulcro de la entrada de los Godos y que murió en este año de edad de 65 años, es dificultoso de averiguar, por que aunque lo común pone la antrada de los Godos en España contra los Romanos en el año de christo de 414 por el Rey Athaulpho y le mataron en el de 416 como lo dice Dextro en Barcelona, no reynó Athaulpho tan adentro de España, sinó en la Galia Gótica y los que sucedieron a este, reynaron en las Provincias que hiban conquistando y no sabemos quando ganaron a los Arevacos donde está la Villa de Canales y donde estubo sita la Ciudad de Segeda.

14. En casa del Licenciado Francisco Basurto, cura y Beneficiado en dicha Santa María de Canales y Comisario del Santo Oficio, en una ventana de la galería alta, que está al entrar de la dicha Villa, se halla una Lápida cortada con algunas letras, que por faltar la otra mitad no la podemos dar sentido ni construirla; las letras que tiene, son estas:

E G O. F.

A G O

E. A N

D X X X V.

De este epitafio que se conoce fué sepulcro, ningún sentido se puede sacar por que está defectuoso; solamente se puede sacar que el año o hera que fué 535, tenía Personas principales la Villa de Canales, pues ponían epitaphios en sus sepulcros.

15. Otra Lápida con el labano de Christo, se halla en la Hermita de San Pelayo, dentro de la misma Villa en el altar de dicha Hermita; de esta haremos mención adelante quando tratemos de lo espiritual de dicha Villa y su Valle.

#### PRELUDIO VI

#### DE LA DESTRUCCION DE SEGEDA Y DEL VALOR DE LOS CIUDADANOS

1. Bastamente nos parece que hemos tratado de la Ciudad de Segeda o Sigonia, aun que serán mas sin duda las que ha sepultado el leve estudio, que los testimonios y rastros que se hallan de esta antiquísima Ciudad; falta tratar algo del mucho valor que tuvieron los Ciudadanos contra todo el Romano Imperio y que no



merecerion menos timbre de sus proezas, que los mismos Numantinos, a quienes favorecieron y no fueron menos en ánimo y valor.

2. No hay bárbaro que no desee la libertad de su Patria, quanto mas los que la naturaleza les dió audacia para defenderse, como dentro de nuestra España lo leemos, de los Cántabros que por no venir a la servidumbre del Senado comían tejo albor, que contra su veneno no hay pictama que sea su contrario, ni antidoto que le defienda y lo mismo vimos en los Numantinos que por no entregarse a la Imperial púrpura y Aguilas de Roma se mataban o se quemaban unos a otros; Lo mismo veremos en los Segeditanos, que aunque pongan en peligro sus vidas con estas temeridades, se entregan al acero antes de dejarse vencer.

3. Muchas veces sin duda serían las batallas que traxeron los Segeditanos, que el Padre Fr. Juan de Pineda en monarchia eclesiástica llama Segedenses, con los Romanos que han callado los antiguos Autores y han publicado las que tubieron con el Consul Quinto Flavio nobilior y algunas con Graco; oygamos al mismo Pineda; ahora digamos con Apiano Alexandrino, que la Ciudad llamada Segeda de la Provincia de los Arevacos y devió estar cerca de Osma, y no es yá Segeda Augurina, que pone Plinio en el Andalucía, esta fué una de las que pusieron sus confederaciones con Graco, como queda dicho atrajo así algunos Pueblos pequeños para que todos morasen juntos y así lo pasasen mejor con buena cerca

que procuraron levantar, sinó que antes acavasen la muralla, le mandó a el Senado y lo mismo a los tirios, que no labrasen mas en ellas, so pena de caer en la ira Romana, como quebrantadores de lo que havian capitulado con Graco, con tanta Justicia les impide nuevas murallas quantas tubo su Catón en derrotar las antiguas, por que no pudiesen defender; los Segedenses alegaron la verdad de lo contratado con Graco, que fué de no levantar pueblo de nuevo, mas nó, que no cercarían los ya fundados y la Justicia Romana de quien mas pudiere embió con mucha presteza contra ellos a Quinto Flavio Novilior Consul de este año sobre dicho de 601. Hasta aquí Pineda.

4. Intentó Nobilior poner cerca a la Ciudad de Segeda y Segeditanos mostrando su animo y esfuerzo, habiendo escojido en su Ciudad por Capitan a uno de ellos llamado Caro y muchos Arevacos, les salieron a el encuentro, con veinte mil de a pié y cinco mil de a cavallo, que havian puesto una celada a Nobilior; llegado el Capitan Nibilior a la dicha celada, salieron de ella los Segeditanos y mataron a seis mil Romanos, que fueron mui llorados en Roma. Con próspera fortuna havian entrado los de Segeda contra el Capitan Romano, pero con poco acierto en haver escojido por Capitán a Caro, por que aun que hera de mucha astucia y audacia, era nuevo en las cosas de la milicia; siguió Caro el alcance, deseoso de venganza y le costó mui caro, porque desconcertados sus esquadrones y habiendo quedado atras dos mil

cavallos Romanos en guarda de Vagage, fué muerto Caro con cuatro mil Segeditanos, en 30 de Agosto. No desmaiaron por eso los de Segeda, antes se unieron con los de Numancia donde los cercó Novilior y ellos levantaron por sus Capitanes a dos valerosos soldados que fueron Horatono y Leucon. Nobilior recibió entonces diez elephantes con trescientos cavallos alazaves, que remitió el Rey Masimiga desde Africa, que hera amigo de los Romanos y luego presentó la Batalla a los de Numancia mezclados con Segeditanos que se defendieron desde sus murallas con increíble valor, con maquinas de Piedras que arrojavan y dando una pedrada en uno de los elephantes, dió tan grandes bramidos, que espantó de tal manera a los demás, que arrojándose todos por las altísimas breñas de Numancia y corriendo furiosos, desbarataron el exercito de Nobilior. Vieron los Numantinos y Segeditanos sin orden el exercito contrario y por no perder tan buena ocasión, salieron de la Ciudad y dieron con el Real del Romano con tanto valor y esfuerzo, que mataron a quatro mil de ellos y prendieron tres elephantes y ganaron muchas armas, con que les fué necesario alzar el cerco, con mucho desdoro del Senado.

5. Esto es lo conciso que escriven los Historiadores, de la Ciudad de Segeda de los Arevacos y valor de los Ciudadanos; lo demás atribuyen a los Numantinos hasta los muchos Consules que los cercaron en diversas veces, hasta Scipion, que valiéndose de la industria y ma-

ña de poner Maquinas sobre el Rio Duero y fortines que hizo, vistose rendidos a la necesidad, se mataron y quemaron por no entregarse a la servidumbre del Romano, con que si el Capitán Scipión entró dentro la Plaza, la hallo abrasada y los Numantinos muertos en sus calles y Plazas, mezclados con los Segeditanos.

6. Pueden culpar solamente a los Segeditanos, de haver dejado sus casas para favorecer a los Numantinos, pues desamparando su havitación, la entraron sin conquista alguna los Romanos, pero no pueden calumniarlos de cobardes, pues conociendo el valor de los Numantinos, y los Numantinos el de los Segeditanos, pelearon reciprocamente y con uniformidad, en cuias proezas no merecieron menos los Segeditanos que los Numantinos, pues pelearon juntos y juntos murieron por no entregarse a Scipión. Vencer dentro de su casa, valor es del que ha-vita en ella, pero desampararla para pelear en la agena, sobrado ánimo es del que pretende vencer.

7. Pensaron sin duda los de la Ciudad de Segeda, que arrimandose a los Numantinos que havian dado muestras de vencedores, havian de cobrar su Ciudad aunque quedase desmantelada del Romano y les engañó su misma confianza, pues les acarreó la muerte su mismo valor, como a otros la demasiada cobardía.

8. Acavaron con igual gloria y lauro, que los Numantinos y merecen la misma inmortal fama y puede blasonar Segeda de lo mismo que se eternizó Numancia; pues aunque acavaron, nunca fueron vencidos, pues el

que se entregó muerto, ninguna gloria deja al que le halle difunto.

## PRELUDIO VII

### QUE LA CIUDAD DE SEGEDA FUE URBE DEL SENADO ROMANO

1. Queda de esta vez la Ciudad de Segeda sujeta a las Aguilas del Senado Romano y la estimó tanto que la hizo URBE, honrando el valor de sus ciudadanos, que aunque culpados de poco afectos, respetaron las justas causas que tubieron para arrimarse a los confederados y amigos los Numantinos.

2. No pretendemos hablar sin fundamento, sinó con irrefragable testimonio de una Lápida que trasladó Dn. Mauro Castella Ferrer, que aunque no la exhibe en su historia de Santiago, le dejó acreditada para el segundo que escribió y dejó aprobado por los señores del Real Consejo y con no pocos elogios de los vien considerados.

3. En el Capitulo 7 de su Lapidario que este nombre dió a su libro que ha sido lástima grande no haver salido a luz, dice que halló una lápida cerca de las *Hortas* a tres quartos de legua de la que se llama de arriba, que estava puesta en un requesto donde se reconocía que havia via publica en lo muí antiguo y tiempo de los Romanos, que aunque en pocas letras, era mui noticiosa; su tenor es este:

HANC. VIAM. AVG. A  
SEGEDA URBE. DIS  
XI. PAS. M. ADVXMAM.  
L. LVCRETIVS DENSVS  
II. VIRG. V. M. FECIT

Construie esta Lápida Dn. Mauro Castella, de esta suerte: Este camino imperial distante de la Ciudad de Segeda once mil pasos, iba a la de Osma, hizo Lucio Lucrecio Denso uno de los dos que tubieron cargo de aderezarlo.

Ambrosio de Morales refiere otra Lápida que casi contiene lo mismo, que se conserva en la Villa de Vinuesa cerca de Soria y lo traslada Dn. Lope de Morales en el epitome de los Martires de las Cuebas, cerca de Soria, que oy vive y es Oydor de Pamplona.

4. Mui distinto es Ciudad de Urbe, aunque algunos Gramáticos no hacen diferencia. Llamar esta Lápida Urbe a Segeda y no puede dejar de ser esta Segeda, porque está a dos leguas poco mas o menos de Canales la dicha Lápida y los once mil pasos que dice, vienen mui ajustados a la distancia que hay a tres quartos de legua, caminando desde Canales por Huerta a la Ciudad de Osma, fué darle renombre de vencedora y dábese el título de Urbe a mui pocas Ciudades, solamente Roma se llamava Urbs Urbe, como lo adbierte Quintiliano y en su competencia Cartago; todas las de-

más del orbe, solamente se llamaban Municipios o Colonias, y así llamar Urbe a Segeda fué privilegio particular del Senado. Estas Ciudades llamadas Urbes que eran mui pocas, eran tambien Municipios y Colonias, donde tenían sus Chancillerías y Audiencias, pero con mucha diferencia, por que las Colonias que eran Urbes, vestían las mismas insignias y regían sus Chancillerías con la misma Autoridad que el Senado Romano, lo qual no tenían las que heran solo Municipios y aunque havia mucha diferencia entre Municipio, Colonia, tambien ubo dos maneras de Municipios, unos de Ciudadanos Romanos y otros de Latinos, pero siempre fué inferior el Municipio a la Colonia, como lo es al presente en las dos Castillas, la Chancillería y el Adelantamiento.

5. Toda esta grandeza de la Ciudad de Segeda y diversos nombres que tubo en lo mui antiguo de Sigonia y Restituta Julia, consumieron los siglos emulos de los suntuosos edificios y Monarchías, quedando sepultadas en sus mismas ruinas, aunque presente de sus memorias estarán escritas muchos años en los anales de las hedades.

6. En nada se parecen Canales y Segeda en los nombres, por que Segeda no es nombre corrupto de Canales, ni Canales de Segeda, antes son mui distintos y separados; de estos exemplos tenemos muchos en nuestras historias sin buscarlos afuera, como Salduba oy Zaragoza, Bíbilis ahora Calatayud, Uiberis al presente Gra-

nada, Cliberis que es Colibre, Fabencia que es Barcelona, y otras que mudaron el nombre con las mudanzas de las edades y gentes que las havitaron según sus Naciones y idiomas.

7. En España yá vemos los diferentes nombres que los Romanos, Carthaginenses, Godos y Arabes dieron no solamente a las Ciudades y Villas, sinó a las Provincias, Rios, Montes por cuia causa está tan defectuosa la hopographía, que es una de las partes esenciales de la historia.

8. Mudó el nombre Segeda en Canales, no por las muchas que forman sus enrriscados peñascos como algunos han creido, sinó por que sin duda donde está la Villa fundada de los despojos de Segeda se celebrarían los Juegos Bacanalios ó Valcanálicos tan continuados de la Gentilidad y con este nombre hallamos muchos Pueblos en España, Canales cerca de Tauste en Aragón; Canales cerca de Tordesillas yá derruido; Canales en el Reyno de Toledo, que la ganó de los Moros el Rey Dn. Alonso el Sexto; Canales en Lusitania de que hace mención Flabio Lucio Dextro, los quales nombres, es infalible que dimanaron de dichos juegos y festines, por que tenían Lugares disputados para sus Bachanalias que ellos llamavan Canalias.



## PRELUDIO VIII

QUE LA VILLA DE CANALES LA ANTIGUA SEGEDA,  
ES AL PRESENTE CAVEZA DE SU VALLE

1. Aunque todo lo muda el tiempo, suele dejar muestras de su grandeza y privilegios de lo que fué y es buena razón de estado, por que no sería según buena urbanidad que un Principe desposeido y despojado de su alta dignidad, pasase al extremo de un hombre humilde, esto mismo acontece cuando un Rey conquista el Reyno a otro que le deje renta para su estado y el nombre del Rey y manda que sea venerado por lo que fué; lo mismo consideraron los Principes antiguos de esta Monarquía de los Pueblos que fueron célebres de la antigüedad, que aunque quedaron arruinados y postrados, los dejaron por Cavezas de otros, como la Ciudad de Oca, que quedando desmantelada de los Moros se quedó con la jurisdicción y Lugares que tenían así anejos. Palenzuela que fué la antigua Palencia del Conde, conserva la jurisdicción de otros Lugares de que tenemos otros muchos exemplos, solamente a la Villa de Canales, parece que en los tiempos mas modernos se la ha hecho algún agravio, por haverle quitado los Lugares a ella anejos dejándola solamente en honor por Caveza de su Valle Villavelayo y Mansilla, que fueron de su territorio habiendose hecho Villas sin saber como ni quando; pre-

sumen quitar a la Villa de Canales lo que tiene tan merecido y cada uno de estos pueblos pretenden ser Caveza de la Caveza con tanto esfuerzo como las Ciudades de Toledo y Burgos de las dos Castillas, que son como las familias, que la mas inferior presume esceder a la mas autorizada y lo proviene de la soberbia, que si hecha raíces en el presumido, le parece que es yá tronco y que a su vanidad no puede haver, no solo quien le pueda aventajar, pero ni quien le iguale.

2. Omisión ha sido de la Villa de Canales, el haver disimulado en tantas ocasiones hasta la oportuna ocasión y que sea Caveza de su Valle de Canales, necesita de poca autoridad, por que es ciertísimo que el Reyno de Toledo, tiene por Caveza donde toma el nombre que es la Ciudad de Toledo y lo mismo los Reynos de Granada, León, Valencia, Murcia, Jaen y otros, lo mismo vemos en los Valles de nuestra España en las Montañas de Burgos y en otras partes como en el Valle de Valdivielso que tiene por Caveza a Valdivielso y otros de la misma suerte.

3. Y es de tanta autoridad el ser Metròpoli de los demás Lugares de su Valle, que en el privilegio de los votos que concedió el Conde Fernán Gonzalez al Monasterio de San Millán de la Cogulla, tan conocido y publicado de tantos historiadores de la hera de 972 que corresponde al año de Christo de 943, haciendo mención de Canales y Ventrosa que está cerca de Valde Canales, como Lugares que tenían Alfoces y Aldeas, dice:

*Canales, Ventrosa, cum suis Villis ad suos alfoces pertinentibus penes Domos Singulos Caseos;* En este privilegio, ninguna mención se hace de los Lugares que están en el Valle de Canales, Villavelayo y Mansilla, por que claro es, que pues dice el privilegio que Canales con sus Alfoces y sus Villas, que Canales tenía territorio y Aldeas y estas no podían estar mui apartadas de la caveza que es Canales, particularmente estando via recta de Canales a Ventrosa y habiendo referido todos los Lugares mui pequeños antes y despues de ellos.

4. Compruevase tambien que Canales, es Metròpoli y Caveza de su Valle, por una donación que hizo al Monasterio de Arlanza el Rey Dn. Fernando el Magno, del Monasterio de San Quirce de Valdefrades que estava cerca de Canales, donde oy está una Hermita dedicada a Nuestra Señora del Carmen, con cuio acto hacen los Monjes de Arlanza, concordia para pacer sus ganados con los de Canales y lugares de dicha Villa anejos, hablando solamente con dicha Villa, aunque con latín Bárbaro, dice: *Sub christi nomine et eius gratia: Ego Garsiani Abatis sub regimini Ferdinando Rex, et Sancta Regina in Sancti Petri de Arlanza com morante cumfrutibus, meis placiut mihi ipsum Monaterius et Sacti Pelay, et Sacti Pantaleonis, et Sacti Bartholomei Apostoli, in loco vocitato Valdefrades petui illi Monastery ad Rex Ferdinando et Santa Regina cui requies cant inpace amen. Deverunt mihi ipsum Monatery ad Sacti Petri vel cui Abas fuerit est ibi Abati fortum presbiteri*

*cum fratibus suis facimus pactum isti cum concilio de Canales, et cum aliss Villis que sunt ad letaneis facta apice exaratatis ad que tradicionis die 3 feria XI. Kalendaras Aprilis era MC regnante Rex Ferdinando in Legionem in in Castella, et sub eius imperio Gutierre Galery in Lara.*

Confirman esta donación Albaro Rodriguez Fortunio, el mismo Abad que era entonces del mismo Monasterio; Fernando Rodriguez; Nuño Alvarez, que era tío de Da. Ximena Diaz mujer del Cid; Dn. Guendele Ximeno obispo; Dn. Domingo Abad que era de Santo Domingo de Silos y lo escribió Munio. Consérvase esta donación en el Archivo de San Pedro de Arlanza en el cajón de la letra P número 4 in verho San Quirce y en el libro del Bezerro de dicho Monasterio folio 47, página 1.

5. No importa que el idioma latino sea tan tosco, como versado en aquellos siglos tan miserables, que se gastaban más lanzas que ocupar el tiempo en panegíricos, ni importa que la concha sea tosca si la perla que encierra es maravillosa.

6. De este acto consta claramente, que pues los Monjes de Arlanza nuevos poseedores del antiguo Monasterio de San Quirce de Valdefrades por merced que hizo el Rey Dn. Fernando al Abad Dn. García de Arlanza, que es San García, hicieron concierto con la Villa de Canales, callando el nombre de los otros Lugares de su mismo Valle, que Canales hera la Metrópoli de su Valle y que haciendo la concordia con dicha Villa, que sus

annexos, que eso es lo que significa *cum aletaneis*, no hacian el caso para dicho concierto.

7. Lo mismo hemos reparado en otro Privilegio del Rey Dn. Alonso el 6º de León y 1º de Castilla, que concediendo que los ganados del Monasterio de Valbanera fuesen comuneros con el Valle de Canales y otros Lugares no habla con Villavelayo ni Mansilla, sinó con el mismo Valle de Canales, presuponiendo, que a la Villa de Canales yá estaban subordinados y anexos los demás Lugares de su Valle: *Mando et concedo ut huius monasterij pecora comunen habebant pastum cum Villa Matute, et Tobía, et Villanova, et Anpidanos, et Matrizem el Vale de Oxa Castro, et Villas dictas quinque et Valle de Canales, facta carta in era MCXXX*. Refiere esta escritura el Padre Maestro Fr. Antonio de Yepes, cronista de la orden de San Benito, tº1, escritura 25, del apéndice fol. 33 y el original queda en el Archivo de dicho Monasterio, cajón 2, nº 29, de que tiene traslado la Villa de Canales con provisión de la Real Chancillería.

8. Consta también que la Villa de Canales tubo Aldeas sujetas a ella y a su Castillo, por una donación que hizo de dicha Villa el Rey Dn. Alonso de unos llamado el 8º y de otros el 9º conocido por el nombre y a mas por el de las Navas, a Dn. Martin Gonzalez, por sus leales servicios que le hizo, en que le concede la Villa de Canales con su Castillo, que sería las antiguas murallas de Segeda, que aun por este tiempo estarían aun

no del todo derrotadas con sus Aldehuelas anexas a la misma Villa. *Ego Aldefonsus Dei gratia Toleti Castelle et estremature, Rex et Dominus, dono et concedo vobis Martino Gundi saliu meo nimius dilecto vasallo et militi per multas, et maximas seuitutes que vos mi hi denote de fidelit. hactenus exhibuistis. bono animo et spontanea voluntate Villam illg. que Canales vocatur cum suo Castello, cum Aldeofis suis.* prosigue la donación con las heredades y términos de dicha Villa y acaba: *facta apud Almazan era MCCVIII nomas ianuaris* que es el año mil ciento y setenta y se conserva en el Monasterio de Arlanza en el Libro del Bezorro fol. 64, y en el margen dicho Libro estas palabras advertidas de letra antigua y diferente; Canales, Villavelayo y Mansilla se vendieron año de 1246. Este Cavallero que sirvió con tan loables servicios al Rey Dn. Alonso, está sepultado en Arlanza y doto su sepulcro en esta Villa de Canales y sus Aldeas, como hera costumbre en aquellos siglos, como lo nota Yepes y consta de tantas donaciones de Reyes y grandes Señores; pues quando mandavan su cuerpo y alma a los Monasterios, les señalavan Villas y Lugares. Vendió esta Villa y sus Aldeas, el Monasterio de Arlanza a los Señores de los Cameros que heran entonces los del apellido de Jimenez, a quienes subcedieron los de Aro y últimamente los Ramirez de Arellano, que al presente la poseían, pero por donación Henrriqueña con sus Aldehuelas que hera entonces Villavelayo y Mansilla como queda advertido en el margen de

esta escritura, con que no hay duda alguna de que Villavelayo y Mansilla eran Aldeas, alberguerías o varrios de Canales quando el Rey Dn. Alonso de las Navas la concedió a su fiel vasallo Martin Gonzalez, cuia escritura tiene presentada dicha Villa en el pleyto contra los dichos Lugares de Villavelayo y Mansilla, que está oy pendiente sobre los términos.

9. Consta asi mismo que la Villa de Canales, es Cabeza y Metrópoli de su Valle por la elección y mandamientos de los Alcaldes de quadrilla que nombra el Presidente de la Mesta, que aunque sean vecinos de Villavelayo y Mansilla dicen: Fulano Alcalde de quadrilla en esta de Valde Canales y con más claridad los Arzobispos de Burgos al nombrar nuevos Vicarios, dicen: nombramos a fulano por Vicario de Canales y las cinco Villas, contiene estos Lugares, Canales y su Valle de Villavelayo y Mansilla con las cinco Villas, Montenegro, Viniegra de Suso, Brieba, Ventrosa, Viniegra de Yuso, Monterrubio, Huerta.

Ni era necesario traer tantos testimonios para hacer cabeza y preheminentemente a la Villa de Canales de los otros Lugares de su Valle, pues aquella preposición de, le dá la posesión que está en lugar de genitivo, pues es ciertísimo que si las heredades son de Pedro, que no son de Juan.

10. Contra esto han hecho grande instancia los otros Lugares de Mansilla y Villavelayo, diciendo Mansilla que no es del Valle de Canales y por eximirse de esto,

se llama Mansilla de la Sierra y se conoce que ha intentado esto de poco tiempo a esta parte, y ha tomado este nombre supuesto del libro del Bezerro del Archivo de Simancas, donde haciendo mención de Mansilla dice: Mansilla, este lugar es del Rey, derechos del Rey Pega con el Valle de Canales; no tiene tantos siglos el Becerro de Simancas, porque como consta por el mismo, se ordena en la hera de 1390 y en el ninguna mención se halla que se llamase Mansilla de la Sierra, sinó Mansilla del Valle de Canales. Pocas ojas habrá pasado el Lector donde pudo ver, que Mansilla era alberguería por los años de 1246 y si ha llegado a formar Pueblo y ser Villa con Jurisdicción y hombrear con Canales, ha sido como al quitar el peso de una balanza para otra hasta igualar, Canales disminuyendo de lo primitivo de su grandeza y autoridad, hasta reducirse a población pequeña y Mansilla subiendo de Alberguería a tanta vecindad que hizo nueva Iglesia, como consta de las Jazmías del voto de San Millán de la Cogulla, que en el año de 1500 pagava Canales 400 maravedises y Mansilla 300 por vecindad y al contrario el año de 1573 paga Mansilla 400 y Canales 300 por vecindad; Villavelayo pagava siempre 70 maravedises.

11. Tambien Villavelayo ha intentado ser Caveza del Valle de Canales, no más porque tiene el Archivo de las tres Villas y en ella se juntan las otras en muchos actos Concejiles; y este es un fundamento tan débil que no hace fuerza, por que Zaragoza es la caveza de Mon-



zón y en otras partes y lo mismo se ha hecho muchas veces en Castilla, como consta de la nueva recopilación, y Vizcaya celebra sus Cortes, no en Ciudad, Villa ni Lugar, sinó vajo de un Arbol y la villa de Villafranca de Montes de Oca, se junta con otros Lugares en el Hospital de Valdefuente, que es de las Huelgas de Burgos y lo mismo hacen otros Lugares, que para juntar se buscan Lugares apropósito partiendo el camino por que a unos no les sea mas penoso y a otros comodidad; ni tampoco de tener el Archivo arguie ser caveza, por que Simancas tiene el Archivo de las dos Castillas y es Caveza Burgos; Covarrubias el del Adelantamiento de Castilla y no es Caveza Covarrubias. No se deve de acordar Villavelayo que en el año de 1150 hizo las elecciones de Santa Aurea, que nació en dicho Lugar, Dn. Fernándo Monje de San Millán de la Cogulla donde se conservan sus sagradas Reliquias que ablando de su Patria y Padres, dice, que nació en el varrio de Villavelayo; *Beatísima Virgo Aurea ex vico au antiqua vetustas Villavelayo nomen indedit*, con que siendo varrio, claro es que lo hera de la Caveza y no hay gramático que ignore que *vicüs* es calle o varrio; volvamos a Canales.

12. Tenía la dicha Villa de Canales, Governadores en lo mui antiguo puestos por los Reyes y estos governavan no solamente la Caveza de aquel partido, sinó a los annexos, como consta de tantos Privilegios, por que antes que se ordenaran las Chancillerías y adelantamien-

tos, cada Gobernador administrava Justicia y tenía su Audiencia en la Caveza de algún partido o territorio. De los Gobernadores de la Villa de Canales, hallamos mención en los Archivos de San Pedro de Arlanza y en particular en un Privilegio que concedió el Rey Dn. Fernádo el Magno al Abad Dn. García de unas heredades en Bezares de la hera de 1099 que es el año 1061, en que confirma *eximus tenens Canales* en otro que otorgaron al Monasterio de San Millan de la Cogulla, Gonzalo Nuñes y su consorte Da. Toda en la hera de 1133 año de Christo de 1095 en que conceden al mismo Monasterio, otro con título de San Millán que estava desierto en Viliella entre el Rio Duero y Cobaleta confirma *Didaco Godestias Diminante Canales* y luego otras Personas Ilustres comarcanos a la Villa de Canales, Ximeno Sanchez de Horta, Nuño Sarricinel que dominaba a Horta, Domingo Gómez Presvitero de Doruelo y todo el Concejo de Cobaleta, Dn. Gomesano obispo de Burgos, en cui donación se halló presente el Rey Dn. Alonso el 6º que la aprovó con algunos de sus ricos hombres, grandes de su Corte; conservase en el Archivo de San Millán en el fol. 153 columna 3 del Libro del Bezerro y las refiere Dn. Prudencio de Sandoval en el Libro Monasterial num. 3; todo esto hace constante que la Villa de Canales, como Caveza de Valle, tenía Gobernadores que la administravan para determinar todos sus pleytos y de los Anejos y lo hemos visto en el Preludio pasado en la donación que hizo el Rey

Dn. Alonso de las Navas, a su fiel vasallo Martin Gonzalez, de la Villa de Canales con su Castillo y Aldehuelas, que pues tenía Aldeas, claro es que no estaban lejos sinó que forzosamente havian de ser las de su Valle, Villavelayo y Mansilla, que son las mas propinguas, con que queda vastantemente impugnada la pretensión de Mansilla y Villavelayo, y queda Canales por Caveza de ellas.

13. Pruevase claramente haver sido sus Alfoces y Aldeas de la Villa de Canales, Villavelayo y Mansilla del asiento del Libro de la Ciudad de Burgos que está en su Archivo, de los Lugares que heran libres de Tolonio, por carta del Privilegio del muí alto Rey Dn. Alonso que hizo a la Ciudad de Burgos Caveza de Castilla, en la hera de 1380 años; *Pioba con sus Alfoces et Aldeas; Lerma et Villaoz; Covarrubias et sos Alfoc; Lara elos fausines; Canales et sos Alfozes e Villas de su valle Villavelai et Mansilla; Santo Domingo de Silos con sus Alfoz, Salas de los Infantes é Contreras; Villabran e su Alfoz, e Villa de San Bartholomeo; e Villa mans e Villamaior de los Montes; Mafamud e Palenzuela con su Alfoz e Villa Berde, Balthanas, Torre cremada, Castroxeriz con su Alfoz Villa nuñez; e Villa San Sedano con su Alfoz Rio avierna; Robrello, Bribiesca, Zerezo, Pancorbo, Monasterio Oca con sus Alfozes, estos Lugares no pechan tolonio de lo que vendieron en la Ciudad de Burgos, elos otros Lugares deven pechar el tolonio.*

## PRELUDIO IX

### DE LOS FUEROS Y LIBERTADES DE LA VILLA DE CANALES

1. No faltaron menos naufragios a la Villa de Canales en el tiempo que los Romanos la devastaron y derramaron en ella mucha sangre, que con la mansión que de los Bárbaros Sarracenos, que fué en el año de 714, según la mas común opinión.

2. No sabemos con certidumbre el año que entraron en ella los Moros, aunque dicen algunos que dentro de 16 meses, otros que dentro de los dos años poseieron a toda España, sinó esa parte de las Asturias, Galicia y Montes Pirineos, por sus soberbias Montañas no pudieron conquistar aquellas regiones; y sí por la aspereza de los Riscos se defendieron de los Moros los de las Asturias y otras partes; lo mismo podemos considerar que hicieron los de Canales, por estar sita esta Villa en parte rodeada de grandes Montañas.

3. De esto tenemos un testimonio bien grande y que no solamente no la conquistaron, sinó que sus naturales vencieron a los Moros en compañía de los demás Christianos que se acojieron a las Montañas del districio donde está sita la Villa de Canales.

4. Entre la muchedumbre de libros que se conservan en el Real y noticiosísimo Monasterio de San Millan y en sus Archivos, está un Libro con título *liber*

*comitis*, que es mui antiguo; en una oja de el, está pintado un Mancebo gallardo sin respunte de bozo, armado mui a lo antiguo y en la siniestra un escudo con quatro roeles por armas y en la diestra una lanza; su nombre hera Tello Gonzalez, y al fin del Libro permanece un testo de Gothico Grifo, que dice: *anno incarnationis Dominis 718 comes ruco num Tely Gundi Satuis superavit mauros us que ad aucam.* Y en Castellano: año de la encarnación del Señor 718, el Conde de los Riojanos Tello González ganó una victoria de los Moros hasta la Ciudad de Oca. Esto mismo presumió Fr. Antonio de Yepes, quando trató de la fundación del Monasterio de San Miguel de Pedroso de Monjas de San Benito en el año 759, aunque ignoró el Capitan que havia conquistado aquella Provincia, diciendo que los Christianos se subieron a las Montañas de la Cogulla y de allí vajaron a desocupar la Rioja de los Moros. No faltarían tampoco los de la Villa de Canales a esta conquista, pues estaban en aquellas mismas breñas y les importava tanto, con que tengo por cierto que por entonces no entraron los Moros en dicha Villa, aunque años adelante la entraron, de que permanece tradición en sus moradores que por concierto se salieron de la Villa y se fueron a una parte que llaman San Juan de Castejón donde moraron mucho tiempo y donde al presente permanecen vestijios de población.

5. No podemos saver el año cierto que devastaron

los Moros a la Villa de Canales, por no haver autor que lo escriba, podemos tener por cierto que fué el año de 921, por que en este año puso cerco el Rey Dn. Sancho Abarca a la Villa de Viguera en la Rioja y a otros Lugares que ganó de los Moros, como consta el Privilegio de la fundación de San Martin de Albelda que se conserva en el Libro del Becerro de la Redonda de Logroño, y le refiere Morales y parte de él Yepes, en la dicha fundación. Por este tiempo ganó sin duda el mismo Rey Dn. Sancho a la Villa de Canales y la poseyó su hijo Dn. García Sanchez algunos años, como consta de un Privilegio que concedió a los vecinos de Madrid contra los otros Lugares circunvecinos en razón de los pastos, de la era de 967 que es el año de Christo 929, donde manda poner un Mojón entre Mansilla y Canales, que se conserva en el cajón 12 numero 42 del Archivo de San Millán de la Cogulla, de modo que en este tiempo, estaría la Villa de Canales y todo su valle del Reyno de Navarra, pero en la guerra que tubo el Conde Fernán González con el Rey Dn. García, se quedó por el Conde y desde entonces por Castilla hasta ahora. El año que la ganó el Rey Dn. García, tampoco se puede averiguar con certidumbre, pero es ciertísimo que fué desde el de 929 hasta el de 934. Hace mención de Canales, el Conde Fernán González en el Privilegio que concedió de los votos a San Millán y en este mismo concedió fueros a la dicha Villa, sin duda por que le favorecieron en la Batalla de Cascajares que fué mui

a la vista de Canales aunque no lo dicen los mismos fueros.

6. El descuido de esta Villa la hizo tener cuidado de buscarlos y los alló en el Archivo de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, traducidas de latín en vulgar, que aquí trasladamos:

#### FUEROS DE CANALES

En el nombre del Padre y del hijo y del Spiritu Santo, que es un solo Dios y una increada Deidad; Yo Fernán Gonzalez por la gracia de Dios, Conde de toda Castilla imperante, la qual gracia otorgante de mi voluntad, doy y otorgo los Términos y Fueros de la Villa de Canales que los haia firmes para siempre jamás hasta el fin del siglo, desde la Cogulla hasta Fidegorcia ea oter del Cuerbo y a Sierra Corta hasta la Cogolla de Aranda y por el Lombo Mediano a Guinestar Redondo y al Rio de Aranda ayuso hasta la Vega del tero e Campo luego asusso al Castejon de Berebecera y por el Sendero a Campo de Yuso de Lombo Zerezo. Para esto fueron dos escogidos de Ventrosa, que de Canales de sus villas decían ser. Calpuerto hasta los ojos de Monterrubio y San Christoval y al Otero con testero y a la peña del Buitre y al pajar de Zaldo y a Santa Culumba por la lastra asuso, a somo de gramone y a la caveza maior del gramore y a ma-

tapuerco y al Rio de Neila y al Campo de Oloxarra y a Somo de Ferrera y al Collado de Perasita y a la puerta de Orbi6n, calacal, que derraya tolmos albos y al Collado grande y al Collado Gutia y a la caveza de Tabladas y al Collado de Zavallos y a Pe6a rubia, e por el Lombillo de Cubiellos que descende al Campo e fuer al Rio de Neyla y rio ayuso a Coviella criag<sup>o</sup> y el Lombo Zaragoza asusso ala caveza de lombo belledo y al collado de finistaza y ala caveza de regajal, edonde Cogolla y sobre todo aquesto doy fueros ala Villa de Canales que vayan en al fonsado la quarta parte y finquen los tres y sino quisieren ii al fonsado, pinchensen dos carneros, quien na hubiere carnero peche el sueldo al Se6or que huviere den un yantar en todo un a6o un dia Pan, y vino y carne y cevada al Merino y sirva dos d6as el Juez con dos hombres en dos cavallos, et d6 lo que tuviere el Juez delo a ellos y el valletero aya doce almudes al cenar y seis al yuntar y el tercero d6a vaian a su carrera y de tres semanas a surco vengán y si mas les quisieren a fiar a aquellos que les mandaren y sino quisieren a fiar, morese aquel en su casa y el que sainfuere con testimonio lo firme, e sino hubiere testimonio, ayan la guia de Mezquino y de plaga, que si esos se salieren cien sueldos aya, y del diente delantero cien sueldos y otro diente veinte sueldos, ella yá fasta el hueso diez



sueldos, el plagado de una parte a otra veinte sueldos, e sagre a tierra cinco sueldos e por otra parte, quanto lo apreciaren los sus hombres y los suios, y si alguno hubiere feridas en su cuerpo enontome de aquel que se las fizo, y el patafio non aya ninguna cosa, y si el dueño de aquella tomare alguna cosa quanto aquel pusiere el palacio tome lo medio y si a dechare con el Señor de las feridas el palacio tome lo medio, ede mortiguación que en tierra echare, peche sesenta sueldos, al Palacio los medios y hagan en tierra esi voz a Palacio no hechare, el Palacio non aya ninguna cosa esi voz a Palacio hechare saquelos a somo el que fixa agena forzare sesenta sueldos peche al Palacio los medios y yagan en tierra y sus tierras delanteras esi voz a palacio no echare el palacio non aya ninguna cosa, asi voz a palacio echare, si se saluare aquel que lo fizo non aura aquella mujer ninguna calona y si la mujer no echare voces, non aya el palacio ninguna cosa; y si alguno de nuestros fixos, nietos propinguos o de extraños de los Principes o de las potestades o de algunos hombres aquesta nuestra confirmación o donación, mudar o romper quisieren, sean de Dios nuestro Señor malditos é confundidos e de la compañía de los Christianos sean apartados, e ala fin con Judas el traydor haian ración en el infierno mas bajo, e sobre todo aquesto a la parte del Conde, paguen cinco marcos de

plata. E yo Fernán Gonzalez que aquesta donación quise facer señal de cruz ✠ fué testigos:

<i>Doiro Berallo</i>	<i>Avel Oveco</i>
<i>Ru. San Pedro obispo Oquense</i>	<i>Diego Fernandez</i>
<i>Gonzalo Fernández</i>	<i>Albaro Sierra</i>
<i>Sancho Fernández</i>	<i>Nuño Lainez</i>
<i>Rolbocaza</i>	<i>Gutierrez Gomez</i>
<i>Obero Nuñez</i>	<i>Guedoli de Canales</i>
<i>Nuño de Gostiar</i>	<i>Libe en mot.</i>

Y todo el cementerio dio a Santa María de Canales, fecha esta Carta en la hera de 972 años.

7. Muchas cosas tiene esta carta de los fueros de la Villa de Canales para la historia de nuestra España, con las cuales se podía declarar otras por ser de los fueros mas antiguos que se hallan de los Condes de Castilla y particularmente se declara el tributo del fonsado, que era ir a la guerra y las leyes que se devían al Palacio de Condado de Castilla, que era para historia general y aun para particular, pero lo que hay que ponderar el dicho acto, son dos bien singulares, el primero, que dió todo el cementerio de Canales a la Iglesia de Santa María de Canales, en que presupone, que yá estava fundada de tiempo anterior a este que es el año de 934, donde se han allado muchas Lápidas Romanas. Lo segundo, que tenía esta Villa por estos tiempos, Ricos hombres de Castilla que corresponde a los que oy llamamos Grandes, según lo advierten con testimonios irre-

fragables Salazar de Mendoza en las dignidades seculares y la común de nuestros historiadores y en esta confirma Guedole de Canales. Concedió también estos fueros a la misma Villa, el Conde Dn. Sancho, por que le acompañaron ciertos dias a caza, su tenor es este:

E yo pues que ansi es Sancho de toda Castilla emperante, acaeciome en un tiempo que llegué a correr caza con hombres de Villa de Canales y de Valdelaguna en Monteterrero, e quandome torné plúgome de establecer, quien aquel Monte arase e rompiese, quantos Arboles fajase, tantas libras de oro pagase a la parte del Conde y entonces luego testimonio firmarlo dí:

<i>Seynor Juan Rui</i>	<i>Gomez de Orteca</i>
<i>Judistios el mejorado</i>	<i>García Garzez</i>
<i>Nuño Alvarez</i>	<i>Nuño Yenago de questa</i>
<i>Sancho Tellez, mostago de Canales</i>	

Hecha esta carta en la era sobredicha.

#### CONFIRMACIÓN DE LOS FUEROS DE CANALES:

También los confirmó el Rey Dn. Fernando el Magno con su mujer la Reyna Da. Sancha, añadiendo algunas cosas particulares, diciendo:

E yo pues, que así es Fernando Rey con mi mujer Sancha Reyna, damos fueros a la Villa de Canales, que en toda nuestra tierra no haian ni pa-

guen portazgo, e de toda caloña en que cayeren al Palacio, ansi como de Mansielles e de mortiguación, et de omicidio voluntario, peche lo medio al Palacio, sin voluntad peche un buey, et de Mansiellas contenidas sanengelese plaga, e otro si quien ficiere. Yo Fernando Rey de mi expontanea voluntad fago conveniencia con Valde Canales e con cinco Villas de aquellos montaneros de Duero en aca tomen de los ganados Merinos de la grei de las obejas, carnero y cordero, e del busto de las bacas carnero, y en olivares, y en quanto es en Valde avellanos y en Zerrato y en Valcalamión y en toda nuestra tierra de yerba hallaren y refieran los ganados de las mieses, e pazcan la yerba de Duero y ante tomen Peñafiel, así como de suso diximos lo medio para sí y lo medio para el Rey carnero y cordero, y del busto de las bacas carnero. E yo Fernando Rey lo confirmo aquel testamento que fizo mi Abuelo Sancho Conde de aquel Monteterrero, que quien aquel Monte arase o rompiere, que quantos Arboles fajare, tantas libras de oro pague a la parte del Rey y si alguno de nuestros fixos, nietos propinguos o extraños de los Principes e de las potestades, alguno de los hombres a questa nuestra confirmación o donación, mudar o romper quisieren, sean de Dios nuestro Señor malditos y confundidos de la compañía de los Christianos y sean apartados a la fin con Judas el traidor y

haian ración en el infierno mas vajo, amen, e sobre todo a questo a la parte del Rey paguen cinco marcos de plata, e pues que ansi es, yo Fernando Rey que aquesta donación quise facer señal fice de cruz ✠ Escrivano a firmarlo di

*Sarrazin Nuñez*

*Dn. Nuño Alvarez*

*Fernán Ruiz*

*Dn. Tedelio de Canales*

*Gomez de Vayo Mansilla*

Hecha la carta en la hera de mil Sesenta e dos años, testigos que vieron e oieron leer e concertar el dicho Privilegio que estava escrito en latin con este dicho traslado tornado en romance Juan Gonzalez canónigo en la Iglesia de Santo Domingo de la Calzada, y Sancho Sanchez fixo de Sancho Sanchez y Juan Ibañez Alcalde en la dicha Ciudad, e Pedro Fernández de Frias e Ximón Perez de Guería, e Pedro Ibañez Merino del dicho Lugar, e Juan fixo de Sancho Ortiz vecino de la dicha Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, e yo García Sanchez escrivano público del Concejo de la dicha Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, que a pedimento de los homes buenos de Canales por autoridad del dicho Alcalde Juan Ibañez. Este traslado fué escribir y fielmente lo concerté ante los dichos testigos e fice en el este mi signo en testimonio \* de verdad, en 16 de Setiembre hera de 1378.

8. Dos dificultades pueden tener estos Privilegios, el primero que dice el Conde Dn. Sancho que hace este Privilegio en la hera de arriba, que parece que no podía reynar en Castilla en vida de su abuelo el Conde Fernán Gonzalez y en la hera de 972. Lo segundo y en la hera de 1062, tampoco reynava el Rey Dn. Fernán do el Magno, sinó su Padre Dn. Sancho el Maior, por que llegó según la comun en la hera de 1073 que es año del nacimiento de 1035.

9. A la primera duda satisfago que el Conde Dn. Sancho había dado otro Privilegio en una misma hera a la dicha Villa y confirmando los fueros de su Abuelo el Conde Fernán Gonzalez, pudo decir —hecho en la hera de arriba— como lo vemos en otros Privilegios de este Principe y otros en muchos libros de Becerros y de algunos archivos de Oña y Santo Domingo de Silos, la era del Rey Dn. Fernán do erro el escrivano por que la X tiene virgula en el brazo izquierdo que vale quarenta y así viene mui bien, que en la era de 1092 corresponde al año de 1054 en el qual Reynava el Rey Dn. Fernando con su consorte Da. Sancha en Castilla y Leon. Vimos este Privilegio en el Archivo de la Ciudad de Santo Domingo que nos mostró el Secretario Juan de Muñatones en dicho Archivo de latin en el qual está la era del Rey Dn. Fernando el Magno de MLXII.

10. Lástima hera que faltasen en las Historias de nuestra España estos fueros, por que en ellos se descubren antigüedades grandes y costumbre bien antigua y

mui en particular algunas leyes de Palacio y otras cosas bien memorables y se puede preciar mucho la Villa de Canales, de tener tan antiguos e Ilustres Privilegios, pues apenas se hallarán otros tan antiguos y noticiosos en los Archivos de los Pueblos de Castilla.

## PRELUDIO X

### DE ALGUNAS PERSONAS ILUSTRES EN SANGRE Y LETRAS NATURALES DE LA VILLA DE CANALES

1. No es lo mas Ilustre de los Pueblos lo magestuoso de los edificios ni las crecidas riquezas de sus Ciudadanos, sino los Valerosos Héroes que consiguieron la nobleza con la audacia del ánimo y con el valor del cuerpo y particularmente en quienes concurrieron juntas la nobleza y la virtud, por los quales parece dijo el Espiritu Santo *oquam pulcra est casta generatio cum claritate.*

2. Constante es que dominaron algunos siglos los Romanos a la antigua Segeda, oy Canales, con que tambien lo es el haverse propagado aquella Ilustre Sangre a los presentes moradores, que este Privilegio suelen conceder los Lugares fragosos como Vizcaico que según Esthevan de Garibay conserva el idioma uso y costumbre del tiempo de Tubal primer poblador de España y es cierto que haviendo heredado la sangre tan esclarecida y noble, que no será admiración, que esta Villa haia dado al mundo personas mui Ilustres y son sin duda

mas los que el mudo silencio ha sepultado sus proezas, que los que publican las historias.

3. De las Lapidas ya referidas, constan que fueron mui Ilustres los que en Magestuoso Sepulcro colocaron sus inmortales zenizas en tiempo de los Romanos, aun que idólatras como fueron Licinia Paterna hija de Aureliano que edificó el templo de la fortuna, Gaio Aureliano, Emilio, Fuerte Robusto y Magno, Gaio Valerio Serno Cano, que floreció en tiempos de los Godos, los famosos Capitanes Caro, Leucon y Aralon que escojieron de entre ellos los Segeditanos, cuio valor publican tantos Autores.

4. En tiempo que los Moros dominaron la Villa de Canales y los de la Villa se pasaron sin duda por concierto a San Juan de Castejón, es cierto que no pudieron manifestar su valor los Christianos de Canales por el miserable estado y opresion en que se hallavan, como tampoco lo pudieron mostrar los Mozárabes de Toledo y otras Ciudades, que viviendo con ciertos pactos, tratavan solamente de procurar la libertad de sus casas, pero del tiempo adelante que el Rey Dn. García Sánchez hijo del Rey Dn. Sancho Abarca poseyó dicha Villa y después el Conde Fernán Gonzalez la unió a su Condado, hallamos personas de mucha importancia que fueron hijos de los mui Ilustres que se conservaron con las obligaciones de Nobles entre los Bárbaros.

5. El primero de quien hallamos mención, despues que la Villa de Canales salió de la servidumbre de los



Moros, fué Dn. Guiderio de Canales Monje de San Millán, que floreció por los años de 929 y confirma como rico hombre de Navarra, el Privilegio que concedió Dn. García Sanchez Rey de Pamplona al mismo Monasterio en dicho año, que permanece en aquel Real Archivo en el cajón 12 num. 42; este sin duda es el mismo que confirma en los fueros que concedió el Conde Fernan Gonzalez a la misma Villa de Canales llamandose Guedole de Canales, que es lo mismo que Dn. Egidio ó Dn. Gil de Canales; era costumbre en los mui antiguos, que los Obispos, Abades y Monjes iban a la Guerra contra Moros, de que están llenas las Historias y a este Cavallero le hallamos mui de ordinario confirmador de los Privilegios del Conde, y en aquellas edades solamente confirmavan los que se hallavan presentes con los Principes, como lo nota Briz Martinez, con que se puede presumir que asistió mui de ordinario al lado del Conde Fernan Gonzalez y como queda advertido, los confirmadores de los Privilegios eran Ricos hombres que corresponde a los que ahora llamamos Grandes del Reyno.

De Dn. Guiderio se hallan muchas memorias en el Archivo de San Millán de la Cogulla, en algunos libros que dejó escritos, testigos que no solamente fué excelente en lanza, sinó eminente en la pluma, que pocas veces andan juntas las Letras y las Armas.

6. Obeco Fernandez Alferez del mismo Conde Fernán Gonzalez, fué natural de la misma Villa de Cana-

les, como consta de antiguas memorias de Arlanza y le asistió en muchas Batallas contra los Moros, hasta la de Cascajares donde mostrando el valor de su sangre, dió la vida por su Ley, por su Principe y por su Patria. Sus inmortales cenizas, se conservan en sepulcro particular en el mismo Monasterio de la Nave del lado de la epistola, con favor particular que le hizo el Conde, pues con haver enterrado en un Cementerio a los demás Cavalleros que murieron en esta batalla, este solamente quiso onrrar con particular favor por haver sido su Alferrez y su Español Marte, contra las Lunas del Sarraceno.

7. Sancho Tellez, Mostago de Canales, fué confirmador de la confirmación de los fueros de Canales por el Conde Dn. Sancho de Castilla y confirma en otros de este mismo Principe. La voz Mostago, es corrupta de *Mostapha* nombre Arabigo que corresponde a lo que llamamos al presente Fiel y se conserva la palabra *Mostasaph* en Aragón y aquel Reyno tiene *Protho Mostasaph del Reyno*, dignidad que dan siempre a personas beneméritas por tener confianza que son fidedignas.

8. Dn. Tedelio de Canales que es lo mismo que Dn. Tello, confirmó los fueros que concedió a la misma Villa de Canales el Rey Dn. Fernán do el Magno y el llamarse Don Tello promete muchas calidades en este Cavallero, por que en aquellos siglos aun los mismos Principes no tenían el cognombre de Don, como Fernan Gon-

zalez, ni el Cid con haver sido el mayor de los Capitanes de Castilla se llamó Don en algún acto.

9. Dn. Juliano primero Obispo Burguense, fué natural de la misma Villa de Canales, como consta de muchas memorias de la Iglesia de Burgos y en una dice: *ortus in oppido de Canales*; hallose en los Concilios de Jaca y San Juan de la Peña, puso su sede Episcopal en San Lorenzo de Burgos el año de 1040 como lo vemos en una escritura de cambio que refiere Yepes en el primer titulo, entre el Abad de Cardaña y el Rey Dn. Fernando el Magno, fué Monje de San Millan de la Cogulla como lo advierte el Libro de aquel Monasterio, renunció el Obispado para hacer vida perfectísima en el Monasterio de Cluni donde está con veneración; hace mención de Dn. Juliano Obispo Burguense, Yepes en el 1º titulo de la órden de San Benito escritura 30 y Dn. Juan Briz Martinez en el Concilio de Jaca donde se halla por Conciliario Dn. Juliano Obispo de Burgos y Esthevan de Garibay en la Historia Dn. Alonso, en el título 2º.

10. Ximino, que es Ximeno ó Simeón, Cavallero Ilustrísimo regía y gobernava la Villa de Canales en el año 1061 y tenía en honor la dicha Villa por el Rey Dn. Fernán do el Magno, como lo advierte un privilegio en este mismo año concedido al Monasterio de Arlanza y a su Abad Dn. García, que es San García, donde confirma *eximinus tenens Canales* y es ciertísimo que pues la Villa de Canales tenía anteriormente personas tan cali-

ficadas, que el Rey Dn. Fernando no buscaría Personas extrañas de aquella Villa para dársela con onor, con que nos prometemos sería natural de ella y lo mismo podemos presumir de Diego Godestio que dominava a Canales en el año de 1095 por el Rey Dn. Alonso el 6º, como lo habrá visto el Lector en el nº 12 del Preludio 8º.

11. Dn. Sancho Galeriz de Canales fué Ilustrísimo Cavallero en el Reynado del Rey Dn. Alonso el 6º, tubo dos hijas que fueron Da. María y Da. Toda, que se mandaron enterrar en San Pedro de Cardaña y dotaron sus sepulcros en dos sernas en Valdefrades de Canales y en la ración que tenían en San Mames, fueron estas señoras principalísimas, fundadoras del Monasterio Sancte Marie Dominarum de Monjas Benitas en el mismo territorio de Canales que ellas fundaron y permanece la fundación de dicha Iglesia del mismo Monasterio y merecen reparo las palabras Santa María Dominarum, por que según Yepes havia dos diferencias de Monasterios de Monjas, uno llamado Sororum que hera de todo género de Mujeres que entravan a servir a Dios en aquellos Monasterios; otros heran Dominarum que es donde solamente entravan a vida perfectísima, las Señoras Ilustrísimas, como oy lo vemos en el Monasterio de las Huelgas de Burgos. En este Monasterio de Santa María de las Señoras, fueron monjas estas dos Señoras Da. María y Da. Toda que se enterraron en el Real Monasterio de San Pedro de Cardaña y es de advertir que en el Monasterio de Cardaña, sola-

mente se enterraban en aquellos siglos, personas que frisaban con los Reyes, por que no permitían que al lado de los sepulcros Reales se enterrasen los de humilde esfera.

12. Albaro, persona principal y natural de Canales, concedió en la hera de MLXVI dos Palacios al Monasterio de San Millán de la Cogulla, los quales parece que hubo del Rey y parece fueron del Rey Dn. Sancho e Maior, como consta del Libro del Becerro Gótico del mismo Monasterio Folio 97 y por la misma dádiva se conoce la llaneza de aquellos tiempos en la brevedad de las palabras, pues contiene el ac.o tan pocas, que solamente dice: *et ego Albaro dono duos Palatios in Canales, quos fuerunt de Rege era MLX VI*, ni reparaban en la latinidad, pareciendoles que de cualquiera suerte valía y hacía el sentido que le davan.

13. Velasco Gonzalez y Nuño Velasco hermanos, fueron naturales de la Villa de Canales segun antiguas memorias del Monasterio de San Pedro de Arlanza donde están sepultados, estos son aquellos dos Cavalleros tan celebrados de los historiadores, que armó Cavalleros el Conde Fernán Gonzalez, Velasco, Gonzalez, con otro Cavallero llamado Fernan Godestios, concedieron al dicho Monasterio a Gomercio y al Abad Dn. Sancho de Arlanza, el Monasterio de San Aptoal que llaman *Atrium Sancti Chistophori*, que según la palabra *Atrium*, era Monasterio mui principal, como lo nota Yepes Sandoval, con todos sus montes, heredades, pra-

dos, molinos y dehezas desde Oriente hasta el Molino de Nuño y otras heredades, cuyo Monasterio de San Aptoal dice el mismo acto que estava entre Villa de Nuño Ximeno y horta de Dn. Velasco, que se otorgó el 22 de Marzo, hera DCCCCLXII que es año del nacimiento de 924 Reynando en Oviedo el Rey Dn. Ramiro que fué el segundo de los de este en que reynaron en León y Oviedo, y el Conde Fernan Gonzalez en Castilla. Fueron testigos de esta donación Vicencio Presvitero, Sancho Presvitero, Velasco Apriz, Onurio Abnuzarlonti, Galleno Flugnio Perez, Nuño Obecoz, Ximeno Osoriz, Sancho Muñoz Fuertes, Manso y Asurez y la escribió Millan Presvitero, conservase esta escritura en el cajón de la letra S numero 476 del Monasterio de Arlanza en un cuadernillo de quatro foxas de Pergamino en letra Gotica. Está sepultado Velasco Gonzalez en el lienzo del Claustro de dicho Monasterio que está delante la puerta del Refreitorio donde permanecen sus inmortales cenizas y su epitaphio en una lápida es el mismo que contiene estas palabras: Aqui yace Velasco, que fué uno de los Cavalleros hermanos que armó Cavalleros el Conde Fernán Gonzalez el dia que dió la batalla al Rey Almanzor en Azinas, los quales iban con la misma persona del Conde en la batalla que el iba. Este letrero fué traducción de otro que antes tenía en latin sobre su sepulcro en el Capitulo, cerca del de su hermano Nuño Velasco; deshizose dicho Capitulo y se hizo el claustro nuevo y pusieron sobre el cuerpo de este

Cavallero el epitaphio que tenia antes en latin, en nuestro idioma, y le removieron desde el Capitulo al Claustro.

14. Los excelentisimos Señores Condestables de Castilla de la misma familia de Velasco, tiene recibido que descenden de estos dos Héroes y así lo advierten en una Lápida que tienen en su Capilla de la Iglesia Maior de Burgos, de los quales descenden otros muchos títulos en estos Reynos y otros grandes maiorazgos y en la Villa parece que está propagado el mismo apellido de Velasco y Velazquez, este último nombre patronimico de Velasco; de este Héroe tengan por ciertísimo descendieron los del apellido Tolsantos, que por el año 1230 ratificaron la misma donación y es cosa notable que está rodeada como las donaciones Reales.

15. Dn. Joan Abad de Santillana en las Montañas de Burgos caveza de las Asturias de Santillana, fué natural de la misma Villa de Canales y Canciller algún tiempo del Emperador Don Alonso Ramón, como consta de muchos Privilegios; partió la hacienda que tenía en dicha Villa con su madre y hermanos quando tomó el havito en aquel Monasterio que era entonces de la orden del gran Patriarca San Benito, cuja escritura es mui breve y se halla original en el Archivo de aquella Iglesia, que al presente es Colegiata y una de las mas autorizadas de estos Reynos, que aqui traslado: *indei nomine, ego Dominus joanes de Canales, facio cartam donationis et concessionis de meis benis quo habeo de*

*profilatione meorum vobis salicet Domine Theresie Matri mee et sororibus meis de his hereditatibus quas habeo in ipsa Villa id est Domos et hereditates inter Canales et hortas Villas et meos portionem quam habeo in Sancta Columba Ecclesia que fuit de frate meo Gundisalico et medietatem in ecclesia Sancti Joannis Bautiste et tres vineas in arenale; Se quis obstaberit sit male dictus facta carta III y de y Octobris era MCXXX Regnante Rege Indefonso in Legionem et in Castella et in Toletum testes Joanes a ñiz Presbitero: Gundisaluus Petris Presbitero Auria ancilla christi: Petrus Petris: Gundisaluus, Gundisaluus: Petrus diaconus exaravit.*

16. Don Juan García de Canales, Obispo de Calahorra, Mestro de Santo Domingo de Guzman y Catedrático de Theología en la Unibersidad de Palencia, antes que el Rey Dn. Fernándo la promoviese a Salamanca, nació en esta Villa como lo nota Dn. Antonio Martinez de Azagra canónigo de Calahorra, en la historia que dejó manoescrita de su Iglesia y aprobada por los señores del Real Consejo fol. 213 capitulo 23 del Libro 2º, era Dn. Juan electo de la sede de Calahorra año de 1222, como consta de una licencia que dió en este año al obispo Dn. Mauricio de Burgos, para que consagrasedos campanas en el Monasterio de San Millán; llamaronle Dn. Juan de Agoncillo en la Rioja, pueblo sito al margen del Ebro por el Rey Dn. Fernando tercero, de este cognominado el Santo.

17. Dn. Pedro Sanchez, Monje de San Millán de



la Cogulla, fué natural de esta Villa; llamaronle Fr. Pedro Sanchez de Entrena por ser su Madre natural de Entrena, pueblo de la Rioja, fué Persona de tantas letras y prudencia, que hallándose el Nuncio de Paulo 2 en España año de 1470 le dió sus veces y despachava los negocios Eclesiásticos como el mismo Nuncio: llevo-le á Roma para medrarle, pero su poca dicha le quitó los premios que merecía, por que murió el Sumo Pontífice que le havia de favorecer, dentro de pocos dias que fué en 25 de Julio de 1471. No obstante el sumo Pontífice Inocencio 8º Fraile Francisco sucesor de Julio 2º, le hizo Capellán del Sacro Palacio y por sus raras prendas le hizo obispo de Gaeta y murió electo en 13 de abril de 1473, así consta de unas relaciones del Padre Fr. Francisco de Olivete, impresas en lengua italiana en Roma año de 1613 y el título de acompañado del Legato está en el Archivo de San Millán de la Cogulla que permanece original en pergamino.

18. En la escritura 12 del Becerro de San Millán de la Cogulla, consta que poblaron la Villa de San Jorge cerca del dicho Monasterio, muchas Personas Ilustres de otras partes, en el Reynado de Dn. Sancho el Maior, que falleció según la común en el año de 1035, entre sus Pobladores fué uno Ximeno de Canales cognominado El Largo; así lo dice la misma escritura de población: *et populavit in Sancti Goergi Scimeno longo de Canales* y sobrarían vecinos sin duda en la Villa de Canales, pues salió del Pueblo para poblar otro.

19. Fernándo de San Pedro natural de esta Villa, Vicario general del obispo Dn. Gonzalo de Sigüenza, como consta de la licencia que dió al Infante Dn. Joan Manuel para que pudiese edificar el Monasterio de Monjas de la orden de Santo Domingo de Cifuentes, hallose Dn. Fernándo de San Pedro en la primera fundación de dicha Iglesia, reynando Dn. Alonso el Onceno en Castilla y en León, en compañía de dicho obispo Dn. Gonzalo y dicho Infante Dn. Juan Manuel; está este acto aora en el Monasterio de San Blas de Lerma, donde se trasladó dicho Monasterio de dicha Villa de Lerma año de 1610, que la data fué el año de 43 y tengo por ciertísimo que fué también natural de dicha Villa, Rui de San Pedro obispo de Oca, que fué el segundo que confirmó el privilegio de los fueros y terminos que a dicha Villa, le consiguió como privado del Conde Fernan Gonzalez, el qual privilegio exivimos en el Preludio 8º y es constante que Francisco San Pedro natural de ella, erigió y dotó antiguamente su Hospital, el qual administra el regimiento a quien le encomendó; y también es cierto que estas antigüedades no salieron a luz, sino es por el Licenciado Dn. Pedro de que soy testigo y sus vecinos.

20. Fray Diego de Canales, Abad de Valladolid, Monje Benito año de 1534, hace mención de Sandoval en los Monasterios Abad de Sahaun.

21. Diego Lopez de Fumiga, Rico hombre de Castilla en tiempo de Dn. Alonso el 7º y merino de las

cinco Villas, como consta de la escritura que se presume que era natural de esta Villa, tubo en custodia a la Reyna Da. Blanca y le mandó el Rey Dn. Pedro que la matase y le respondió, que se mataría primero así, que no matar a su señora; natural de este Cavallero descien- den los Zuñigas Duques de Bejar, Condes de Nieva y los Señores de Cidamon.

22. Juan Rubio, Alferez del Emperador Carlos quinto, nació en esta Villa y dió muestras de valeroso soldado; mataronle de un balazo en Flandes, como consta de las guerras de Flandes; vease del valor de una mujer de esta Villa, lo que dice Palacios Rubios de donat en el S 5º numero 24 infine.

23. Estos son los claros varones que con mucho des- velo y estudio, hemos hallado de los naturales de esta Villa, en Lápidas, escrituras, y historias y sin duda son muchos mas en número, pues en los siglos tan antiguos dió Personas tan señaladas como habra visto el Lector en estos breves Preludios y en este se han señalado tantos y es ciertísimo que estos Héroes tan Ilustres en ha- zañas y Letras, heredaron la sangre ilustrísima de sus maiores los Romanos, por que no es posible que una Vi- lla tan antigua donde se han propagado los naturales, se aia acavado la clara estirpe y Genealogía de sus as- cendientes.

FIN DEL LIBRO PRIMERO

cinco Villas como consta de la escritura que se presu-  
me que era natural de esta Villa tubo en custodia a la  
Reyna Doña Blanca y le mandó el Rey Don Pedro que la  
guardase y le respondió que se mataria primero así que  
no matar a su señora; natural de este Cavallero descer-  
den los Señores Duques de Bejar, Condes de Nueva y  
los Señores de Cidamón.

22 Juan Rubio Alferez del Emperador Carlos  
quinto nació en esta Villa y dio muestras de valeroso  
soldado; mataronle de un balazo en Flandes, como con-  
ta de las guerras de Flandes; vease del valor de una mu-  
jer de esta Villa lo que dice Palacios Rubios de donar  
en el 2º numero 24 infima.

23 Estos son los claros varones que con mucho des-  
velo y estudio hemos hallado de los naturales de esta  
Villa, en las escrituras e historias y sin duda son  
muchos mas en número, pues en los siglos tan antiguos  
dio Petrarca tan señaladas como habla visto el factor  
en estos breves Preludios y en este se han señalado tan-  
tos y es ciertísimo que estos héroes tan ilustres en ha-  
ceras y letras, heredaron la sangre ilustrada de sus  
maiores los Romanos, por que no es posible que una Vi-  
lla tan antigua donde se han propagado los naturales,  
se sea avaydo la clara estirpe y Genealogia de sus as-

24 Fray Diego de Canales, Abad de Sahagún,  
Monje Benito año de 1534, hace mención de  
en los Monasterios Abad de Sahagún.

FIN DEL LIBRO PRIMERO  
21 Diego López de Luna, todo hombre de Ca-  
lla en tiempo de Don Alonso el 7º y merino de la

1571  
1561

## LIBRO SEGUNDO

---

### DE LO ESPIRITUAL DE LA VILLA DE CANALES Y SU VALLE

Mucho ilustran a la República los hechos y proezas de los valerosos en las armas y los que por las Letras merecieron debido premio, pero uno de los mayores esmaltes son los santos y magníficos templos donde el verdadero Dios es alabado y reverenciado. Ilustre fué la antigua Segeda restituta Julia, que es la Villa de Canales, por haver dado al mundo tan valerosos soldados y varones tan Ilustres, pero tambien mucho mas por haver nacido en ella y su valle muchos Santos que merecen veneración. Torres son según San Basilio, que dan seguridad en los saltos que con su Alteza nos descubren el Cielo y con su fortaleza nos defienden de las cautelas y peligros de la tierra; San Juan Chrisostomo los llama rocas firmes que en la tempestad del mar desacen y quiebran las olas enemigas y San Heodoreto centinelas y guardas cuidadosas de los Pueblos que están alerta en su defensa y amparo. Mucho se puede preciar la Villa de Canales por tener tantos en tan dilatados años, así en algunos que fueron sus ciudadanos, como otros que

en los Seminarios de tantos Monasterios fundados en su circuito, florecieron y se guardaron para el Cielo, cuyos nombres ignorados por la antigüedad, están escritos en el Libro de la vida; tantos templos y hermitas que la rodean, muestras de la piedad Catholica de un Pueblo tan christiano y devoto.

## PRELUDIO I

### DE LAS IGLESIAS PARROQUIALES DE CANALES

1. En la primitiva Iglesia no había división de Parroquias, por que en tiempo tan lamentable y que tenía el Imperio la idolatría, los christianos acudían a una Iglesia ocultamente que edificaban en alguna parte escondida o tenían algún Altar portatil que llevaban en partes secretas para oír misa y recibir el Santo Sacramento del Altar, hasta el tiempo del Emperador Constantino el Magno que, dando libertad a la Iglesia y a los Eclesiásticos, se descubrieron tantos Catholicos, que fué necesario repartirlos en Parroquias y así lo ordenó el Sumo Pontífice Silbestro.

2. Los primeros templos que se edificaron en España, fueron con título del Salvador del Mundo y de Santa María, pero no de los Santos tan presto, por que el primero fué dedicado a San Christoval Martir.

3. La Iglesia de Santa María de Canales, se puede

presumir que fué edificada por el Apostol San Pablo o por alguno de los discípulos que predicaron en los Arevacos, donde dejaron algunos Presviteros. Así lo advierte nuestro Flavio Lucio Dextro: *Santus ad Hispanias veniens secum fert Philemonera Thimoteum, alios que discipulos: S. libiso de laminis que urbi bus proiuncie arevacorum predicat Philipsum cognomen tum Philoteum probum; xantipam que eius uxorem ad fidem convertit, Presviteros ibi relinquit;* y pues pusieron el Sagrado o sus discípulos Presviteros en los Arevacos, constante es, que erijieron Iglesia para los que se convirtieron a la fe, aunque no suntuosa y escondida por el temor de los Idolatras y pues en aquellas edades solamente se edificavan al Salvador del Mundo y Nuestra Señora; la edificarían y consagrarían a Santa María; está sita esta, en la misma Villa al pié de la eminencia donde estava la antigua Segeda, la qual parece que fué muchas veces reedificada, por que la mitad donde estava la Capilla maior, era antiquisima y la otra mitad se tiene por cierto que fué fabrica del Conde Fernán Gonzalez, por que a la mano izquierda del Pórtico estava su imagen, la de su consorte y de su hijo, esculpida en tres columnas y por la mitad de la puerta una piedra a modo de Jaspe de un estado de alto y al otro lado de la puerta una imagen de bulto de San Pelayo Abad de Alanza y martir con un libro en la diestra y está recibido, que un prado que llaman de Santa María, fué dativa del dicho Conde a la misma Iglesia. Venerase en dicha Iglesia, una

imagen muy devota de Nuestra Señora del Rosario en su capilla particular, con Cofradía.

4. La segunda Parroquia de la Villa de Canales, es San Christoval, servida por un Parroco que al presente lo es el Licenciado Antonio García de Velasco, vicario de dicha Villa y su Valle con las Cinco Villas, benemérito para otras cosas donde le llaman sus prendas. Esta aunque no tan antigua, representa sin duda ser fundada en tiempo de los Romanos y Godos, de que conserva un testimonio bien grande en la piedra del Altar que comprende toda la Mesa que ella misma sirve de Ara, como era costumbre de aquellos tiempos, que los Obispos no solamente consagravan las Iglesias, sinó los Altares, y esto es la causa que en muchos altares no se ponen Aras, porque están consagrados, como en esta de San Christoval de Canales y la de San Millán de Verceo cerca de San Millán de la Cogulla y otras que hemos visto. Conserva otros testimonios de su consagración esta Iglesia, en una Lápida que está en la torre de una cruz, la qual esculpían, cuiá ceremonia refiere Fr. Gerónimo Román en el 1º título de las Republicas y pudo ser esta solemnidad por el mes de Diciembre, por que en la puerta de la Iglesia está esculpido *VII Kalendas Decembris*. Conserva esta Iglesia una devotísima imagen de Nuestra Señora de Consolación de mucha magestad y belleza, por que ha manifestado el cielo muchos prodijios.

5. Estas dos Iglesias que son sumptuosas, quedarían sin duda por Mezquitas de los Barbaros en el tiempo que



dominaron la dicha Villa y quando la ganaron los Reyes de Navarra, las bolvieron a consagrar y darían el mismo titulo que tenían antes, como lo hizo el Rey Dn. Alonso el 6º quando ganó Toledo de los Moros. Tiene cada una de ellas un portico casi de una misma manufactura y tan antiguos que ellos mismos publican que son de aquellos tiempos de los Romanos. La de Santa María, es como Matriz de aquella Villa, por ser mas numerosa de Beneficiados Patrimoniales, Personas doctas, como de Parroquianos, aunque tienen las dos Parroquias ciertas Capitulaciones y Ordenanzas de unirse en entierros y otros actos.

## PRELUDIO II

### DEL MONASTERIO DE SAN QUIRCE Y SAN PATALEON QUE ESTABA EN EL TERMINO DE DICHA VILLA

1. Muchas veces hemos hecho mención de este Monasterio en esta historia, pero porque merece memoria particular le descrivimos en este Preludio.

2. A media legua de esta Villa a la parte Septentrional, abrió la naturaleza un ameno y deleitable Valle de amenas florestas y bulliciosas fuentes, agradable a la vista y con espacio proporcionable para los Monjes que en el fundaron el Monasterio dedicado a San Quirce y Julita y San Pantaleon.

3. No buscavan los Monjes antiguos las comodida-

des de las Ciudades, Villas o Lugares aunque se arrimavan a poblados para ser socorridos en sus necesidades de las Limosnas, sino Yermos y Valles apartados de la comunicación del Pueblo para que el tumulto no les perturbase la oración y lo manda San Benito en su admirable Regla y lo advierte San Isidoro en la suia remedo de la de San Benito y aconsejó que los Monjes estén lejos de la Villa, para que los religiosos no sean molestados de los seculares.

4. Esta fué sin duda la causa porque los religiosos fundaron antiguamente sus Monasterios algo lexos de poblados y esta atención tubieron los del Monasterio de San Quirce y San Pantaleón de Valdefrades en la Villa de Canales, que pusieron su Monasterio en Valdefrades, distante de la dicha Villa poco más o menos de media legua.

5. Quienes fuesen los primeros que edificaron dicho Monasterio, y en que tiempo, es dificultoso de averiguar, pero si el cronicón de Favio Lucio Dextro no hubiera salido con alguna falta, teníamos un testimonio grande, que fué su fundación en el año de 393 de Christo, por que el original de Favio Lucio Dextro que está en la Librería del Conde Duque de Olivares, que halló en el Archivo de Nuestra Señora de Monserrate, de que hacía grande estimación por estar en letra gothica y iluminado en vitela con las demás obras que escribió, dice: *Canali in Arevacis Monachi nigri ad annis 393*, y el impreso dice: *Canali in Lusitania* y si en la impresión

no hubiera errado, podriamos decir que este fué el Monasterio primitivo cenobita de nuestra España, pero no cenobitas; en este año no pudieron ser de San Benito porque nacio años adelante. El padre Maestro Bivar, dice que estos Monjes negros fueron discípulos de San Martin Turronense, otros sienten que fueron de San Basilio Magno; de cualquiera suerte, el Monasterio de San Quirce cerca de Canales, era antiquisimo y estava en mui buena parte para los exercicios Monasticos, apartado de todo bullicio y de la Villa y es ciertísimo que pues adelante se unió con el de San Pedro de Arlanza que havia admitido la regla de San Benito de cui orden fué siempre San Pedro de Arlanza despues que lo fundó el Rey Recaredo en el año 592 y en tantos años que estava fundado el de San Quirce, es constante que vivieron y murieron en él muchos siervos de Dios, particularmente en la primitiva orden de San Benito vivían los Monjes con grande aspereza y estimavan en poco las riquezas del mundo, conque, esta religion ha dado mas Santos a la Iglesia que todas las demás religiones juntas. Podemos tener por cierto, que en el Lugar y sitio donde estava este antiquisimo Monasterio, están sepultados muchos bienaventurados; en el año de 1062 Martes en 22 de Marzo, se hallaron en el Monasterio de Arlanza el Rey Dn. Fernádo el Magno con su consorte Da. Sancha, San García Abad de Arlanza, Santo Domingo de Silos, y los Ricos hombres Rodrigo Bermudez, Albaro Rodriguez, Fernando Rodriguez, Nuño Alva-

rez, Gutierrez Galeriz Gobernador de Lara, Dn. Guadule, Dn. Ximeno obispo de Burgos y Dn. Fortunio Abad del mismo Monasterio de San Quirce.

6. Pareciole mui bien a San García el puesto de aquel Monasterio y los pastos que tenía en aquel Valle, con que se atrevió a pedir a los Reyes y se le concedió de buena gana y como en aquellos siglos bastaba la dá-diba de los Principes sin autoridad Pontífica, se le concedió por su Privilegio signado que aquí exivimos enteramente con su latín: *Sub Aпти nomine et eius gratia: ego Garsani Abbatis sud regimine Ferdinando Rex el Santia Regina in Sancti Petri de Arlanza com morante cum fratibus meis placuit mi hi ipsum Monasterium quod est in territori Valle de Canales Sancti Quirci et Julite et Sancti Pelais Sancti Pantaleonis et Sancti Bartholomei Apostoli in loco vocitato Valdefrades. Petibi illis Monastery ad Rex Ferdinando et Santia Regina cui requies cant in pace amen. De derum mi hi ipsum Monastery ad Sancti Petri vel cui Abbas fuerit et ibi Abbati Fortunie Presbiter cum fratibus suis Fecimus pactis istis cum concilio de Canales et cum allis Villis que sunt ad letanies de ipso monasterio ut pascant om me pecora et uimenta de ipso Monasterio cue illos homines in montibus suis q. ita concedimus illis ut pascant omnia pecora sua et iumenta nobis eum et nobis dent deumam parten de omnia sua pecora ad ipsum monasterius, et sine voluntas nullius servitus me faciant. Ego Ferdinando Rex et Santia Regina siue filis nostris sobrinis neptis pro-*

San Pedro de Arlanza era de 1280

*pinquius vel extraneis comes seniores Episcopis Abbatis aliquan cag Voluerid ad quirere siue pactis nostris dirumpere anathe matizatus, et condenatus sede ad et virtutes que memorabimus et Sancta trinitatis, et XII Apostolis et omnibus Sanctis et iram Dei omni potentis descendat super ipsus hoine et careat bineas Lucernas et aparte Rex centue libras ex solvet, et hanc soripturas firmiter omnibus obtineat firmitatis robore facta apice exarationes ac que traditiones die III feria XI Kalendas Aprilis era MC regnante Rex Fredinado in Legione et in Castella et sub eius imperio Gutierre Galerice in Lara ego Fredinando Rex et Sancta Regina qui hunc testamentue seripsere iusimus, et manus nostras signos fecimus et coram nobis testes ad roborandum.*

<i>Rüderico Bermudez test.</i>	<i>Dominus Gumendule test.</i>
<i>Albaro Ruderia test.</i>	<i>Xemen Eps. confir.</i>
<i>Fortuni Abbatis test.</i>	<i>Abas Dominius confir.</i>
<i>Fredinando Luderici test.</i>	<i>Manius exara iut.</i>
<i>Nunno Alvarez test.</i>	

Conservase original en el Archivo de San Pedro de Arlanza en el cajón de la letra Q. número 4 in verbo San Quirce y en el Libro del Becerro folio 42 pag. 1.

7. Dice que Munio fué el que la escribió y pudo callar su nombre porque es una de las escrituras mas barbaras en latinidad y de maiores hispanismos que se hallan en los Archivos, tales heran aquellas edades, que aun los Notarios no savian latin, de que se queja mu-

chas veces Yepes en los Privilegios antiguos que exive en su historia general de San Benito y yo añado que era demasiada llaneza de aquellos siglos.

8. Los barbarismos de esta donación son con tanto extremo, que solamente de ella colegimos que el Rey Fernando dió y annexó el Monasterio de San Quirce de Canales al Monasterio de Arlanza y que el Abad y Monjes de aquel Monasterio despues que tuvieron este otro hicieron conveniencia con el Concejo de Canales y con Lugares annexos a la misma Villa, que de una parte y otra paciesen sus ganados maiores y menores.

9. Gutierrez Galeriz que hera Gobernador de Lara sin duda hera natural de Canales y hermano de Sancho Galeriz el Padre de Da. María de Canales que están sepultadas en Cardañas.

10. De esta suerte annexaban los Reyes unos Monasterios a otros a la órden de San Benito y es cosa notable que en el año de 714 que fué la general invasión de España por los bárbaros Sarracenos, avía en España como vimos en un memorial ajustado por el Maestro Jil Gonzalez de Avila cronista de su Magestad, ocho mil y setecientos Monasterios de esta órden con ser tan a los principios y al presente contando los Monasterios que tienen en estos Reynos de claustrales y observantes y de Cogulla blanca que son los cirtenienses, apenas llegan a ciento de Monjes y cincuenta de Monja's.

Aun permanecieron los Monjes en el Monasterio de San Quirce despues que el Rey Dn. Fernándo lo annexó

a San Pedro de Arlanza era de 1280 por que gobernando aquel Monasterio Dn. Pedro el primero, cedió caveza de Valdefrades a Dn. Juan Monje de Arlanza por el tiempo de su vida y hace mención Sacto, que vivían en aquel Monasterio Dn. Nuño Monje de Arlanza y Da. Sancha Religiosa, que como en aquellos tiempos no estava tan entremetida la malicia, vivían los religiosos en compañía de las Monjas, que llamavan Monasterios duplices, aun que en cuartos separados. Dale este Monasterio el Abad Dn. Pedro a Dn. Juan Monje, con la condición que se entierre en Arlanza y el Monasterio herede el Espolio de dicho Monje; así consta de la misma escritura que aquí trasladamos: *In dei nomine sciant omnes homines tam presentes quam futuri quod ego Petrus Abbas Sancti Petri de Arlanza conventus istius loci damus vobis Domino Joani socio nostro illam nostram cassam de Valdefrades cum illos nostros socios Domino Nuño et Domina Sancia cum suis terris vineis, hortis, pratis, padulibus, motibus, fontibus cum exitibus et regresibus qua cum que ad illam pertinente habeatis et posideatis illam. omnibus diebus vite vestre tali siquedem pacto damus vobis illam nostram cassam ut ad ducatis in illa toto vestro mobili quod habieritis que deis ad abbatem in sungulis annis tribus vicibus seriutum que unum morbatinum ad conventus in die Purificationis Sancte Marie procen su et vos nom faciatis nullo per viam in illo loco misi in ipso domo: post ubitum vero vestris corpus vestrie vestra in duentes ut cum toto vestro veniet*

*celerie Sancti Petri et vestra digirarum et mobili quantum cum que habuerit in omnibus que ego dono ita concedo is tuis Patrum post obitum meius que illos vobes que sunt cum illa bestia que fuero ad deferendam ligneam re maneat in ipsa casa cum toto mobili quod ibi fuit inventus siquis autem hoc meus patus disrumpere voluerit Maledictus.* Conservase original en el cajón de la letra V. num. 999 del Archivo de Arlanza.

12. Ridículo parece el censo que pidió el Abad Dn. Pedro, que le pagase el Monje Dn. Juan de un maravedí, pero advierto que un maravedí era lo mismo que un aureo y el aureo lo mismo que un metalo, que valía quatro cientos y cincuenta maravedises de aora, según lo advierte Sandoval en el Libro Monasterial y Rodrigo Mendez Silva en el catalogo Real dice, que valía quinientos.

13. Dedicado estaba este Monasterio a los Santos Quirce, Julita, San Bartholomé y San Pantaleon y al presente llaman la Puerta de San Pantaleon a una puerta de la antigua Segeda que mirava a San Pantaleon, que aunque no es de la misma fábrica correspondiente a las murallas de la Ciudad, se conoce que hera mui a la traza de milicia, por que tenía muchas bueltas y con mui dificultosas entradas.

14. No sabemos en que tiempo se extingió este antiquísimo Monasterio, pero savemos que cerca de los años de mil y quatrocientos, la Villa de Canales tomó a censo aquel territorio y redimió el censo en el de 1602 con



que la dicha Villa incorporó aquellos terminos de Valdefrades en los demás terminos y en reconocimiento de que hubo en aquel sitio Monasterio tan antiguo y observante, visto que estaba la antigua Iglesia postrada, edificó allí una Capilla o Hermita a Nuestra Señora del Carmen, que es frecuentada de sus naturales.

### PRELUDIO III

#### DEL MONASTERIO DE SAN PELAYO

#### SITO DENTRO DE LA MISMA VILLA DE CANALES

1. Un grande testimonio conserva la Villa de Canales del amor grande que tubo a sus naturales el Conde Fernán Gonzalez y del que sus moradores tenían al Conde. En el Monasterio de San Pelayo que estava sito dentro de la misma Villa, que en este presente año de 1658 han desmantelado, de que tiene amorosas quejas la antigüedad y distava de la Iglesia de Santa María treinta pasos.

2. Vimos esta Iglesia el año pasado, que aunque era pequeña conservava algunas cosas que merecian reparo; estava dedicada a San Pelayo Abad martir de Arlanza, que solamente esta Iglesia estava en reverencia de este Santo en estos Reynos, y aun que se conservan muchas Iglesias con titulo de San Pelayo, son del martir Cordova.

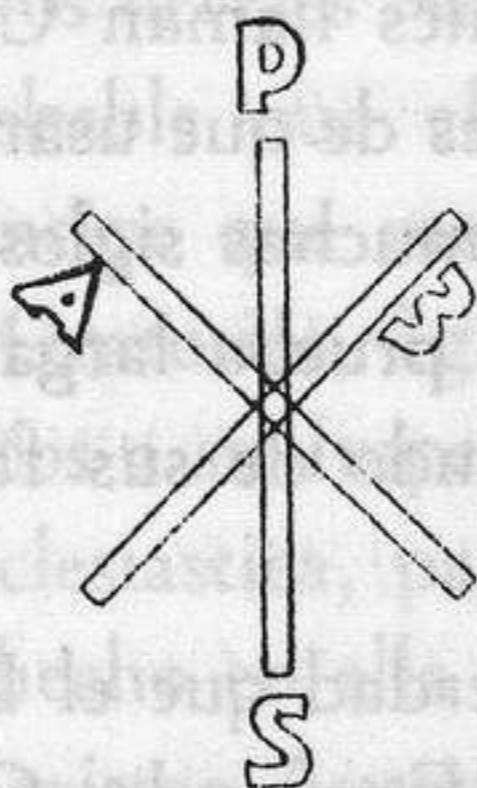
3. Tenía solamente un altar mui a lo antiguo que se cerrava con dos puertas y mui pequeño; en la puerta del lado del Evangelio, estava pintado el Conde corriendo tras del Jabalí, así como lo escribe la historia de Arlanza, junto al Conde algunos perros de caza y el cavallo blanco y mas abajo la batalla de Cascajares; y en la otra puerta estavan pintados el Conde Fernan Gonzalez y la Condesa Da. Sancha su consorte, arrodillados a los pies de San Pelayo vestido con Capa, Alba y Estola echando la vendición a los dichos Condes y junto a San Pelayo algunos Monjes de San Benito y si acaso era la misma efigie del Conde, era al parecer de treinta o pocos mas años y el cabello entre negro y castaño; el color del rostro algo moreno; el cabello largo y la barba sin cortar; el traje una sotanilla, el zapato puntiagudo, las espuelas largas y doradas. Da. Sancha tenía proporcionado el rostro, los ojos grandes, la nariz afilada, el campo del rostro blanco y colorado, el cabello algo roxo, el havito no parecía costoso sin pliegues ni cenefas algunas.

4. Hallaronse sin duda los de esta Villa en dicha batalla en compañía de Obeco Fernandez Alvarez del Conde, que era natural de esta Villa y murió en ella y en memoria de tan señalada victoria, los naturales levantaron aquella Iglesia dentro de la Villa, que después vino a ser Monasterio y anexo de Arlanza, como consta de una Bula de Urbano II, que confirmando todas las Iglesias, Villas y Lugares del Monasterio de Ar-

lanza, dice: *et Monasterium Sancti Pelais de Canales.*

5. De aver concedido tan loables fueros el Conde Fernan Gonzalez a los de la Villa de Canales y de aver pintado los de dicha Villa al Conde en el Altar de San Pelayo, se infiere que el Conde pagava en finezas los servicios que le hacian los de la Villa y la Villa se mostrava agradecida en retratarle, por tenerle y por haver edificado de la Iglesia de Santa María la parte posterior; lo hacemos claro en el Preludio número 3º de este libro.

6. Tenía esta Iglesia una antigualla bien grande en una piedra cuadrada del altar que cojía de arriba avajo y en el relieve esta Imagen que es el Labaro de Christo.



7. Son tan antiguos estos misteriosos caracteres que contiene, que algunos como el Padre Fr. Juan de Mariana y otros tienen recibido, que se le apareció en el cielo al Emperador Constantino el Magno, cuando estava para dar la Batalla a Marenzio y con un letrero al reverso que decía: *in hoc signo vincis*; pero otra antigüedad y origen le dá el Dr. An. Juan Briz Martinez en su

erudita historia de San Juan de la Peña que está muy bien recibida; estas son las palabras y yo añadido a todo esto, que en muchos siglos antes que el Emperador Constantino, los de Cantabria y Vizcaya usaban ya de cierta forma de cruz que era lo mismo que el Labaro y que de esta donación lo tomó por sus Armas Augusto César, después de haberla vencido con tanta gloria de su persona y que por este respeto se llamaron antiguamente Cantabra el Labaro y armas del Imperio, como advierte el Cardenal Baronio en sus annales y aun con este presupuesto, se entenderán fielmente dos lugares bien dificultosos que van citados: (*Textul. in Aps. 16. S. Justiniani in Aps.*) el uno de Tertuliano y el otro de San Justino martir, en los cuales llaman Cantabria al los Labaros, insignias Militares de que usaron los antiguos con alguna forma de cruz muchos siglos antes del Emperador Constantino, como prueba largamente Onufrio Panuino en el Libro segundo de sus factos; —hasta aquí Briz Martinez.

8. Y aun que es verdad que el Labaro es mas antiguo que del tiempo del Emperador Constantino Magno, los caracteres añadidos al Labaro son del tiempo del mismo Emperador y así lo confiesa el mismo Briz Martinez en el mismo Capitulo y Libro, con quien conviene la común de los Historiographos.

9. Esta Lápida de la Iglesia de San Pelayo de Canales, supone mas antigüedad y es certísimo que quando los de Canales fundaron esta Iglesia, trajeron de otra

Iglesia mas antigua o derruida dicha piedra y ella misma publica que aquella donde estava antes, fué fundación del Emperado Constantino, como lo presume el Licenciado Gerónimo de Quintana de otras que están en Madrid con el mismo Labaro; las dos letras de arriba abajo son P y A, que quieren decir Aptus y de aqui viene el escribir *Aptus* de este modo; las dos letras Griegas *Alpha* y *Omega*, añadieron para confesar, que la divinidad del hijo hera igual con la del padre.

10. Y no solamente ponían antiguamente el Labaro en las Iglesias que fundó el Emperador para que insinuasen que él las fundó, sinó en los estandartes y monedas y aun en los sepulcros de los Catholicos, para diferenciarse de los, de los herejes Arrianos.

11. Es mui probable que el Emperador Constantino que fué el Principe que mas aumentó la Religion Christiana, edificó Oratorios, Iglesias en todos los Lugares y Reynos sujetos a su Imperio, como lo dice Padi-lla en su historia Eclesiastica, particularmente habiendo venido a España y hecho en ella división de los Obispados como lo dice el mismo Autor, el qual cita a Alcozer y al Obispo de Gerona y responde a la duda que Ambrosio de Morales pone acerca de esta venida, tambien afirma que vino la historia general que mandó escribir el Rey Dn. Alonso el Sabio, donde se dice, que edifico muchas Iglesias en ella y así le alcanzaría a esta Villa parte de este beneficio.

12. Esta Lápida, quando en este año desmantelaron

dicha Iglesia de San Pelayo, la trasladaron a la Iglesia Parroquial de Santa María de dicha Villa y la hallaron hueca por la parte de adentro a modo de Sagrario y tenemos por cierto, que dentro de ella tenían los Catholicos de aquellos miserables tiempos del Emperador Constantino Magno, la Eucharistía, por que aun que es verdad que dicho Emperador fué Catholico y dió libertad a la Iglesia, quedaron esparcidos en este Reyno muchos idolatras y herejes Arrianos y por miedo de ellos, los que eran del gremio de la Iglesia Catholica ocultavan el Santísimo Sacramento del Altar, en partes que no pudiesen hallar los idolatras y herejes, como tambien lo hicieron los Christianos en tiempo de los Barbaros Moros, para que no profanasen las Sagradas Hostias, como lo advierte Fr. Gerónimo Román en el 1º titulo de las repúblicas del mundo.

13. Tiene la dicha Lápida por la parte superior, un caligulo que parece que en el hubo algún hierro para volverle de una parte a otra a modo de torno y sería para dejarla fixa al parecer de los émulos de nuestra santa Fe para que no violasen la Eucharistía y quedase el secreto reservado en el siglo de los sacerdotes y fieles, para removerle y sacar para los enfermos y otros fieles el Santísimo Sacramento y podemos presumir, que pues estava dicha Lápida quadrada en algún estribo o pilastra de aquella Iglesia con disimulación de lo que tenía.

14. Hanse hallado tambien en dicho Altar, diferentes piedras algunas con una letra y otras con dos y es-

tamos persuadidos que son las primeras Letras de los nombres de los Santos a quienes se dedicaban antiguamente, como para decir Joan Baptista: J. B. y para decir Pedro P. y así de los demás, porque en lo mui antiguo como lo advierte la Historia de Valbanera, quando los Obispos consagraban alguna Iglesia, ponían reliquias de aquellos Santos a quienes las consagravan, no solamente en la Mesa del Altar, sinó vajo las piedras de los cimientos y en los techos o bobedas y como heran necesarias muchas reliquias, faltando pusieran el nombre de los Santos en las piedras del Altar, como se hallaron en este de San Pelayo de Canales.

15. Pocos años parece que estuvo sujeto en este Monasterio de San Pelayo al Abad de Arlanza, por que en tiempo del Emperador Dn. Alonso Ramón que se unió este Monasterio siendo Abad de Canales Dn. Pedro, al de San Pedro de Melón, cuios rastros se ven no lejos de Lara como lo hace constante una Carta de Concordia entre los dos Monasterios, cuió traslado está entre los manuscritos de Fr. Antonio de Yepes en el Archivo del Real Monasterio de San Benito de Valladolid, su tenor es este: *notum sit omnibus hominibus que Dominus Petrus Abad Canalibus et fratres eius miserum se ad dominarum suam in manus Abatis de Miloni et fratrus eius ut concilio coris vibant, et omnia faciant et domus illa semper subiure coris vibant et omnia faciant et domus illa semper sub iure corus Dominus in vita sua nulu vero fratrus recipiet ne ejiciant, nec aliqui sicut diximus fa-*

*ciat sine consilio Abatis de Milone post vita ipsius Abbas de Milone metantibi cum concilio fratrus ibi habitantibus dignum dispensatorem que accipiat de domo Canalicium si dignus ibi repertus fuerit sin autem de doro Melonis: Hoc pactum facti fuit ante Dominus Pelagius Curox et us drem eius Domine Mari in domo de Masnuse Dominus Isidorus Dei grata Burgensis Epps. hoc placitum coestru et manu propria roboravit: ipse etiam Dominus Petrus Abas de Canales et fratres eius manibus roboravit teste sunt Petrus cinisa, menedus Gedez Petrus crispus Pelagius Ptez: Nuño Mendez, Mendez Nuñez: Siquis fratrus de Canalibus hoc placitum complere noluerit post mortem Domini Petri Abatis eos absolutas obicum que amingrum salucire porsit Dominus Gilardus hanc carta serip sit.*

16. De esta escritura constante es que se unió este Monasterio al de San Pedro de Melón en el territorio de Lara, el año no lo dice la escritura solamente por otra que exhibe Yepes del Abad Dn. Pedro de Canales, consta que florecía en aquel Monasterio en tiempo de Dn. Alonso Ramón que comenzó a Reynar el año 1121 y falleció en del 1157.

17. También en esta escritura se hace mención de dos Personas Ilustres de la Villa de Canales que son Dn. Pelayo Aeris y su consorte Da. María y no puede causar admiración, supuesto que dicha Villa en todas hedades ha tenido Personas de mucho porte.

18. En muchos Privilegios anteriores a esta escritu-



ra, hemos hallado por confirmadores a muchos Abades de Canales que eran de este Monasterio de San Pelayo y advertimos de paso, que solamente confirmavan los Privilegios los Abades Benditos como lo nota el Padre Maestro Fr. Antio de Yepes en la Historia de Santo Domingo de Silos; y así el Abad de San Pelayo de Canales era de báculo y mitra y consiguientemente Abad bendito.

19. Extinguióse este Monasterio por haverse unido al de San Pedro de Melón en el territorio de Lara y quedando aquel Monasterio desmantelado y postrado, los vecinos de Canales mejoraron aquellas ruinas con una hermita en memoria de lo que fué antiguamente que deshicieron este mismo año, donde pusieron una cruz como lo manda la Sinodal de Burgos por la memoria de que fué lugar sagrado.

#### PRELUDIO IV

##### DEL MONASTERIO DE SANTA MARIA DOMINARUM Y DE OTRAS IGLESIAS DE LA VILLA DE CANALES

1. No hay cosa que no se acave, solamente Dios es el que es permanente como nos lo dice David en sus penitenciales: *omnes sicut vestintm. vetera cunt.*

2. Edificavan los antiguos Monasterios de Monjas en los desiertos por una consideración mui Santa y loable, por que en los Montes busca Dios a su esposa *et ipse venit saliens in montibus* y en los montes la llamó tres ve-

ces: *veni de Libano sponsa veni de Libano veni*. Pero despues, por estar tan introducida la malicia, sacaron los Monasterios de las esposas de Christo y los llevaron a poblado.

3. En el territorio de Canales fundaron un Monasterio de Monjas Da. Thoda y Da. María naturales de Canales hijas de Dn. Sancho Galeriz en el año de 1069 como consta de una donación de dicho Monasterio al de Cardañas donde se sepultaron, que permanece original en dicho Monasterio, su tenor es este: *Sub apti nomine et eius gratia ego domina Thoda Galeriz et Soror mea domina María Galeriz filie de domino Santio Galeriz et de domina Guntoda de Canales una nimitr prosalute parentum señorus et nearus concedimus vobis Abatti et Manarchis ad que conventui Sanctiu Petri de Charadigna Monasterium Sante Marie Dominarum quod no ex expensis ñris. edificamus in territorio de obido de Canales cum suis directoris et tris pratis pascuis hortis vineis molendinis cum aque ductibus suis cum exilibus et introitibus et cum foro de infanzonibus sine ullo pecto et saiones in gresione ad liberius ab omni pecto sicut nos concessit Rex Fredinandus et filius eius Rex Sabtius concedimus atiam illos mios porciones quam havemus in ipso termino in celería Sancti Mametis ut habuerunt cam Parentes nostris indiebus comitis Garsias et comitis Sancti Siquis abstulerit sit maledietus facta carta donacionis et confirmaciones 4 Kalendas Octobris era M. CVII Regnante rege Santio in Castella et sub eius imperio*

*Martinus Goberiz Merinus in Burgis testes Gomesanus Eppus. Petrus comes Munius Julanez de Horta Sanctius Obbeliz de Canales.*

Ya dejamos advertido que había antiguamente en la orden de San Benito dos generos de Monasterios, de Monjes, uno que llamavan Serorus como lo advierte Yepes y otros Dominarus; las que vivian en los Monasterios Serorus que eran de las hermanas, eran mujeres de todo estado, pero en el que llamavan dominarum solo vivian las mujeres de importancia y mui principales que no admitian en su clausura sinó de las que eran de su Jaez, como oy lo acostumbran las Señoras del Monasterio de las Huelgas de Burgos.

5. No savemos en que tiempo ni quando se extinguió este Monasterio que estava en el término de la Villa de Canales, aun que se puede presumir, que sería pocos años despues que estas Señoras le anexaron a Cardaña, por que en los Monasterios que los Principes y Señores annexavan a otros, no se daban mas habitos ni acojian nuevos Prelados ni Preladas, sinó que en acabandose los que antes vivian en ellos se quedavan Prioratos de los otros Monasterios, donde los annexavan con grande dolor de los Religiosos, por que savian que en ellos se acabavan las Personas Religiosas de aquel Monasterio.

6. Tampoco savemos el Lugar donde estava este Monasterio, ni en que parte del termino de Canales estubo sito: Lo cierto es, que en acabandose las Monjas venderían los Monjes de Cardaña aquellas heredades y

dejarían caer el Monasterio y Iglesia que era de Santa María; presúmese que estaba al pié de Segeda en unas heredades de piedra cercadas que poseen particulares y conservan el nombre de Herrañes de Santa María, en que se han hallado algunos cimientos de edificios y piedras labradas de grano.

7. Hace mención la misma donación de las dos Hermitas, de la Iglesia de San Mames sita en el mismo termino de Canales donde dicen que tenía ración desde los tiempos de los Condes Dn. Sancho y Dn. García su hijo que arguie, que fué Iglesia mui antigua estaba en el Valle que llaman de San Mames a la parte de Mansilla.

8. Las raciones que tenían los señores particulares en las Iglesias antiguamente y las heredaban segun las costumbres desde los Reyes Godos, es una antigüedad bien y de pocos savida y para el que lo ignore sepa, que en aquellos siglos hasta el Rey Dn. Alonso de las Navas, quando el Obispo consagrava alguna Iglesia convocava para la solemnidad de ella a las personas principales y poderosas, las quales después de la consagración, para sustento de los Presbiteros que havian de asistir, mandavan algunas heredades o rentas que llamavan raciones y como la tal Iglesia recibia beneficios, llamaron beneficios a las raciones, de aquí Beneficiados a los Presbiteros que servían aquellas Iglesias.

9. Muchos Señores de aquellos que davan las raciones, se quedavan con ellas y las mandavan como cosa propia y aun las heredavan, como lo nota Dn. Juan Briz

Martinez en el Reynado de Dn. Ramiro el primero de Aragón año de 1062 y para quitar este abuso, se celebró Concilio en la Ciudad de Jaca. En Castilla mas tarde cesó pues aun en los tiempos de Dn. Alonso el Bueno que es el de las Navas, no solamente se heredaban las raciones eclesiásticas entre los seculares, pero se vendian con todos sus Diezmos sin autoridad Pontificia ni consentimiento del Obispo Diocesano.

10. Otras Iglesias y Hermitas se conservan en el territorio de la Villa de Canales, como son San Juan Bautista del Castejón, donde se conservan vestigios de Población y el prodigio de los Espántagos referidos en el primer Preludio del libro primero, Hermita a media legua de la misma Villa entre mediodia y poniente.

La Hermita de San Miguel Archangel, dista doscientos pasos.

La de Santa Juliana Virgen y Mártir, lo mismo.

La de Nuestra Señora de la Soledad, legua y media.

La de la Magdalena, tres leguas.

La del Otero, dentro del Lugar.

La Hermita de San Andrés.

El Humilladero del Santo Christo y de Nuestra Señora de los Remedios.

Hermitas arruinadas; Santa Cruz a la parte de arriba de la Ciudad de Segeda.

San Aptoal, en un cerro al poniente, media legua.

Santa Coloma, allí cerca y el termino conserva el nombre.

San Martín, cerca de San Juan Bautista.

San Felices, a cuatrocientos pasos.

De todas ellas hay vestigios y conservan los nombres.

Las demás cosas singulares que hay en dicha Villa tocantes a la religión son, la Cofradía de la Minerba en la Parroquial de Santa María de veinte y cuatro Cofrades y el Abad, que todos los Domingos tercero de cada mes acompañan al Santísimo en publica procesión al rededor de dicha Iglesia y su Ambitu aunque le faltaron los Monasterios que sin duda le asistirían en las Quaresmas a las confesiones y sermones, no por eso perdió la primacía que havia tenido no dejó de ser Matriz Canales, por que solo esta Villa en el Arciprestazgo de Valdecanales y las cinco Villas de Valdelaguna y Villa de Neyla, es singular de tener Predicador de asiento en la Quaresma que le asiste y no por eso deja de ser socorrida de sermones en lo restante del año, que antes en él tambien tiene mas que otro Lugar de dicho Arciprestazgo, por Concordia asentada con el Convento de Nuestra Señora del Veinte de la religión de nuestro Padre San Francisco fábrica del Excelentísimo Señor Condestable de Castilla, en que ha correspondido la dicha Villa al celo y piedad de sus antiguos y catolicos ascendientes, de quienes es la tradición, que pagavan a los Moros las parias en donde dicen la Mesa en el Monteterreno, aora Piedras Sitas, donde ivan a caza y a su vista harían festejos y sacó de los enemigos de Nuestra Santa Fé, el dia de San Juan Bautista, concurriendo del Castrejón por Santa

Coloma donde se vé al presente indicios de Camino Carretil que es cosa notable por ser una cuesta empinada y de muchos riscos y en memoria del dicho día de San Juan, todos los años sin interpolación, se han corrido y corren parejas de a cavallo viniendo de la Hermita de decir Misa con sarao de Mesa franca y en la tarde se corren Gallos, y de a pié se hacen maiores regocijos que otro ningún dia del año, dando a nuestro Santo las debidas gracias de haver sacado a los moradores de aquella Villa de la servidumbre de los Sarracenos y de pagar las parias y tributos que le pagavan en la Mesa de Valde Olmos el dia de San Juan Bautista, en el qual dia los vencieron y echaron de la Ciudad y fueron a valerse del Rey Almanzor que residía en las Torres de Carazo.

## PRELUDIO V

DE LOS SANTOS SEVERA VIRGEN Y SU HERMANO AULO  
CON OTROS CINCO MARTIRES

1. Dice San Gregorio que aun los bienaventurados los vemos y los conocemos todos y alabamos á Dios por las mercedes que de ellos reciben sus criaturas y eso se significa en las palabras de Job, por la osa maior y menor y las demás constelaciones que están sobre nuestras cavezas, pero además de estos Santos que conocemos, tiene Dios millares de Santos en el cielo que nunca su magestad lo reveló al mundo y otros que manifestando

a sus criaturas y a nuestra España que ha querido que fuesen conocidos muchos, después que salieron a luz los Cronicones de Dextro Liuprando son Marco máximo y Juliano y Hautberto Hispalense que habia estado escondido en la librería de San Dionisio de Paris, que escribió desde los años del nacimiento de Christo hasta el de 919, este saldrá presto a la luz para admiración de los mui versados en las historias y computistas de edades.

Entre los Santos que padecieron en España, hace mención aun que con la brevedad que acostumbra, de Santa Severa Virgen y martir que padeció en dicha Villa de Canales en el año de Christo de 100 en 22 de Mayo y en el mismo pueblo día mes y año San Aulo y otros muchos: *Segede Caput Sigonis in Arevacis que nunc Canales dicitr. patirt Sancta Severa virgo VII Kalendas Junis ibidem eodem die et ano Sanctus Aulus, et alis fortissimi martires anno vel era 100*; estan las reliquias de Santa Severa en la Metropoli de Tarragona con las de Santa Tecla y para que conste se ponga aquí el Catalogo de los Santos de dicha Iglesia.

2. De estos Santos ninguna mención hacen nuestros Canonicones, sinó solamente Dextro se acuerda de San Aulo altimo Paterno Obispo Constanciense natural de Toledo que padeció martirio en veinte y tres de Septiembre en el año de 131, pero hace particular mención del martirologio Hebanense con espresas palabras: *Hispania Tarraconense in Urbe Segiditana non procul a Mausina Civitate fortissimi martires Aulus Miles, Severa*



*Virgo, et alis qui impresecutione Trajanis sub Preside tertulio post multos labores martirio coronati sunt Yel Ruopoliense: Segedes in Arevacis in Distertis montibus Santa Severa Virgo ei fratres eius Aulus Miles et alis quinque socis, qui cum noliuserit sacrificare lovi incode dia decolati sunt in eod templo.*

3. Quien solicita los martirolojos que tenian muchas Iglesias y Monasterios de nuestra España, halla cosas admirables de innumerables Santos: Este trabajo havia tomado por su cuenta Fr. Gerónimo Roman y no tubo efecto de muestras sus desvelos porque le atajó la muerte; pero hemos seguido sus pisadas para tomar este mismo motivo y hemos visto estas mismas palabras en dichos martirolojos de Helna y Ripol, los quales fortifican el texto de Hauberto en la particularidad de estos Santos.

4. El Henense dice que estava la Ciudad de Segeda donde padecieron estos Santos cerca de Mausina que es Lara y así consta de una Lápida que está encima de la Puerta de la Iglesia de Santa María de Lara, *Gundisalvis Hildericus fecerunt istam Civitate regnan Rege Alphonso era DCCC olim Mausina modo Lara.* No hay que detenernos que la Villa de Canales es la antigua Segeda ni que está sita en los Montes distercios, pues queda bastante averiguado en el primer libro de este volumen.

5. De todos estos textos irrefragables, sacamos que Santa Severa Virgen fué hermana de San Aulo soldado,

los quales con otros cinco, despues de haver padecido crueles tormentos imperando Trajano y llevados al Templo de Jupiter para que les ofreciesen sacrificios y conociendo el Prefecto Tertulio su grande constancia en fé y que no querían sacrificar al idolo, lo mandó desollar en el mismo templo de Jupiter en el 26 de Mayo.

6. Los nombres de Severa y Aulo, son Romanos y novilísimos como lo fueron los Severos que tanto tiempo ocuparon los Oficios novilísimos del Senado, hasta vestirse las insignias Imperiales.

Manifiestan los dichos martirologios, los nombres de los otros cinco que padecieron con Severa y Aulo, ni podemos averiguarlo, basta que padeciesen con la misma constancia que los conocidos, los quales están escritos en el Libro de la vida; Roguemos a Dios servido de descubrir las sagradas reliquias de estos sus invictos y valerosos soldados que hicieron tales proezas por la fe, que muriendo le nacieron para inmortalizarse en la eterna y perdurable gloria.

## PRELUDIO VI

### DE LA ADMIRABLE VIDA Y MUERTE DE SANTA AUREA Y DE SU MADRE SANTA MUNIA

1. Distante de esta Villa de Canales poco mas o menos una legua Villavelayo, pueblo de hasta cincuenta o mas vecinos en el mismo Valle que fué antiguamente

varrio de Canales, como Matriz que siempre ha sido de otros Lugares.

2. Vivían en este Pueblo, García y Munia su mujer, personas nobles y mui christianos; avia algunos años que estaban aflixidos por no tener hijos herederos para el cielo y acudieron a Dios con ayunos y mortificaciones y dentro de poco tiempo parió Munia una Niña que llamaron Aurea, la qual desde sus verdes años, amando la virtud, despreciando el regalo de los Padres y su misma belleza, vestía paños asperos y humildes por que considerava que los atavios y vanidades son nocivos a la virtud; era continua en la oración y lección y ayunava continuamente y siendo mui niña daba las limosnas que podía con permiso de sus Padres. Falleció García su padre siendo ella de pocos años y Munia su madre la llevó al Monasterio de San Millán de la Cogulla a visitar el Sepulcro de San Millán que estava entonces en el Monasterio de Suso, donde en dos quartos diferentes vivian Monjes y Monjas, según la antigua costumbre de los Monasterios duplicios. Pareciole a la niña mui bien aquel modo de vivir de las Religiosas de San Millán y con consentimiento de su madre se consagró a Dios y tomó el havito en aquel monasterio quedandose tambien la madre para Religiosa en compañía de su hija Aurea. Consoladísima se vió Aurea en verse desembarazada de las cosas del Siglo y haverse sacrificado a su dulce esposo, pero aunque procurava ocultar su misma virtud, la fama de su admirable vida y prodigios que el Cielo obra-

ba por su intercesión la fama de su exemplar vida, era como la ciudad sobre el Monte, o como la antorcha sobre el candelero.

3. Dicen, que el día de Navidad en Maytines estando en oración le dió un profundísimo sueño en el cual vió tres virgenes que esparcían mas luces que las estrellas y cada una tenía en la mano una candida Paloma. Muchos favores experimentó Santa Aurea en aquella amenidad y divino asilo y vuelta en sí, comenzo a añadir espereza a su inculpable vida, deseando verse desocupada y libre de la carga del cuerpo para gozar de los bienes que havia visto en aquella celestial visión.

Quiso Dios llevar para sí á Santa Aurea y así dentro de poco tiempo, le dió Dios una enfermedad penosa pero nó sin favores y regalos de su amante esposo y hallándose a su dichoso transito su Madre Munia y Dn. Pedro Abad del mismo Monasterio y muchos Monjes, dió su bendita alma a Dios el once de Marzo año de mil ciento treinta y ocho, con grandisimas señales y muestras de su gloria.

Fué sepultado su santo cuerpo vajo una concavidad de una grande peña en el Monasterio de Suso que fué el primitivo que fundó San Millán donde estaban otros muchos sepulcros de personas Ilustrísimas y con Santa Aurea sepultaron su Madre Munia que falleció dentro de poco tiempo despues de muerta su hija y sobre su sepulcro en la misma lápida de la cubierta, gravaron estos versos:

*Huc quem cernis lapiden sepultum  
Sacra tegit memoria  
Beata simul Aurea virgo cum Matre  
Amunia qui es cunt  
in urna, et quia pro Christo rectum  
duxerunt vitam,  
Simul cum beatis letantur in celestia regna.*

Y en Castellano: devajo de esta piedra iace el Cuerpo de Santa Aurea y el de su Madre Amunia mujer de buena memoria; fueron de grande abstinencia en esta vida transitoria, por lo que son Coronadas en el Cielo de gloria y se gozan con los Vienaventurados.

En una memoria antigua que está en las ultimas fojas de las Canciones de Dn. Gonzalo de Berzeo Monje de San Millan, dice: *Beata Aurea que fuit reclusa in Cenobio Sancti Emiliani superioris requiescit inquadam specu, post basilicam cuim dem loci que multa vidit mirabilia, et secreta ante corpis sui finem que habentre scripta intransitu vite sue.* Y en nuestro idioma: la bien aventurada Santa Aurea que fué Monja encerrada en este Monasterio de San Millán de Suso, descansa allí en una cierta cueva devajo de la Iglesia del mismo Lugar, la qual Santa vió en esta vida cosas maravillosas y secretas las quales están escritas en el transito o discurso de su vida.

Estuvo esta santísima Virgen en aquel Sepulcro hasta cerca de los años de 1609 que fué trasladado su cuer-

po con el de su madre Munia en una rica arca al Monasterio principal donde al presente están con grande veneración en un nicho del arco del Altar Maior que mandó fabricar el año pasado de 1656 el Padre Maestro Fr. Ambrosio Gómez siendo benemérito Abad de aquel Real Monasterio, no contento que estubiese en una rica Urna, sinó mejorar aquella arca de las Santas Religiosas de Madre y hija en lugar mui guardado.

Falleció Santa Aurea según consta de antiguas memorias de aquel Real Monasterio, de edad apenas de veinte y siete años; su mismo retrato de habito negro y manto berde está en el Altar antiguo de la antigua Iglesia y Parroquia de San Jorge cerca del mismo Monasterio con guirnalda de flores y en cavello de estremada hermosura.

Escrivieron su admirable vida y muerte y portentos, Munio Monje que la conoció y trató familiarmente Dn. Gómez que fué Sillerizo, Dn. Gonzalo de Berzeo Monje de aquel Monasterio y en nuestras hedades Dn. Prudencio de Sandoval Obispo de Pamplona en la historia del mismo Monasterio folio 29 Libro 2º.

Sobre en que año falleció, hemos visto algunas opiniones, la mas cierta es la de sus mismas lecciones que están aprobadas y vencen las demás y se conservan en el Archivo de San Millán de la Cogulla en un Libro de pergamino Folio 5.

Según estas lecciones no era muerto García el Padre de Santa Aurea quando tomo el havito, pues dicen que

fué con su consentimiento y advierten tambien las lecciones, que sepultaron a sus Padres y hermanos con Santa Aurea y que fueron también bienaventurados.

5. Doy gracias a la Villa de Canales y su Valle, de la devoción y veneración con que dedicaron templo a su gloria, Santa Aurea tan favorecida de nuestra señora y de tantas mercedes como la concedió el Cielo estando en vida mortal, pues viviendo parece gozava de la gloria exemplo de una Capilla que estava de esta Santa donde al presente está la Ciudad de Soria, pues por ella estando escrito el nombre de Santa Oria que es Aurea, los nuevos pobladores de aquella Ciudad la llamaron Soria, sirviendo la primera letra de consonante a la O, como lo nota el Padre Sandoval en la misma relación y vida de Santa Aurea donde nos remitimos.

## PRELUDIO VII

DEL MARTIRIO DE FR. AGUSTIN DE HERRERA,

FRAILE AGUSTINO NATURAL DE LA VILLA DE CANALES

1. Entre los martires Religiosos que han padecido en el Japón por la predicación del Santo Evangelio, fué uno Fr. Agustin de Herrera natural de Canales, cuias noticias de este religioso y de otros muchos de su orden de los hermitaños, me refirió el Padre Fr. Fernando de Camargo predicador de Su Magestad en el

Monasterio de San Agustín de la Villa de Madrid; entre los que me embió que padecieron por la Santa Fe en el Japón uno es Fr. Agustín de Herrera, cuya relación trasladamos aquí como se la remitieron otros religiosos de su orden en un Arancel de otros que murieron por la Fe.

2. Fr. Agustín de Herrera natural de Canales del Arzobispado de Burgos, fué hijo de Francisco Herrera y de Isabel García Velazquez naturales de aquella misma Villa, personas onrradas y ricas. Nació en tres de Mayo del año de mil quinientos y quarenta y ocho; siendo de hedad poco mas o menos de diez y nueve o veinte años, sucedió grande carestía de trigo en Castilla y mas en aquella Villa y de común consentimiento de los vecinos por ser persona de importancia, embiaron al dicho Francisco Herrera a comprar trigo en la Ciudad de Vitoria en Alava y por cantidad de pescado a San Sebastián por que era cerca de la quaresma, fuese con él Juan de Herrera, que así se llamava antes que tomase el havito de Nuestro Padre San Agustín acompañando á su Padre; hecha la compra de trigo en Vitoria, caminaron a San Sebastián y a la noche hicieron noche en Salinas de Leniz que está tres o quatro leguas de Vitoria, Juan de Herrera que en dicho convento se hallan unas piedras a modo de corazones con flechas y ruedas de Santa Cathalina que esculpió la misma naturaleza, deseó grandemente ver aquel Santuario y pidiendo licencia a su Padre para verle, Francisco Herre-



ra se fué con su hijo considerando que rodeava mui poco para volver a Vitoria; llegaron con el Procurador, dia Domingo al entrar a Misa Maior que oyeron; a Juan de Herrera su hijo, le pareció mui bien la soledad de aquel convento y la mortificación y modo de vivir de aquellos Religiosos y apartándose de su Padre se entró dentro del Convento a buscar el Prior y enseñándosele otros religiosos, se postró a sus pies y le suplicó le diese el Santo havito; el Prior hizo anatomía de aquel Santo joven y hallandole que Dios havia movido su corazón para servirle y que savía bastantemente Gramatica, le dió luego el havito y le puso por nombre Fr. Agustin; aguardándole estava su padre para caminar a Vitoria y visto que tardava tanto preguntó por su hijo al Padre Procurador con quien havia venido y le respondió: Señor, su hijo yá tiene por Padre á nuestro Padre San Agustin pues tiene vestido su havito. Sintió por entonces Francisco Herrera la falta del hijo, pero considerando que se havia dedicado a Dios, templa su sentimiento y caminó a la Ciudad de Vitoria aquella tarde, agasajado de todos los del Convento como Persona que dejava en él un trozo del corazón. Profesó en el mismo Convento y estudió Artes y Theología de que salió aventajado a otros de su edad, y ordenose de todas órdenes dentro de quatro años y ocupó muchos Pulpitos y leió en el Convento de Valladolid Theología; siendo de edad cinquenta años supo que pasavan otros de nuestra orden y de otras, a predicar

al Japón a aquellos infieles y estando un día descuidado pidió licencia al Padre Provincial para ir en compañía de los demas Religiosos; querianle mucho el Provincial y Prior de aquel Convento y procuraron persuadirle que no se fuese por que haría falta a la Provincia, pero insitió tanto á su determinación, que alcanzó la licencia del deseado fin y así partiendose por el mes de Marzo, llegó con grandes naufragios y tormentas al Japón, donde comenzó a predicar en que hizo mucho fruto y bautizó algunos. De alli se partió con Fr. Pedro Gonzalez de la órden de San Francisco por la parte de Septentrión y en un lugar que se llama Arguidun predicó el primero de Noviembre y habiendo combertido algunos, fué apedreado de otros y del Lugar, con que se fué con su mismo compañero a otro Pueblo de mucho concurso que llamán Ganguiza, donde despues de haver Bautizado a muchos, bautizó en secreto a Guatin hijo del Governador de dicho pueblo y savido por el Padre, mandó prender a los dos Religiosos y atarlos en dos columnas que sustentavan dos arcos donde estubieron sesenta días, en cuio espacio de tiempo procuró el Governador persuadir a su hijo Guatin dejase la Ley que le havian enseñado aquellos superticiosos que así llamavan a los Religiosos y como le viese constante en la ley Evangelica, le ató a otra columna a vista de los Religiosos y haviendole azotado cruelisimamente, su padre mandó que quatro robustos Japoneses diesen de palos a los dos Religiosos, lo qual se

executó con mucha crueldad y visto que estaban los tres tan constantes, les arrancaron vivos las entrañas y como los viese con la misma constancia, los mandó sacar a una plaza y los mandó quemar a seis dias del mes de Enero. Esta relación dice el Padre Fr. Fernádo de Camargo, embió el Padre Fr. Juan de Sevilla que pasó al Japón con el dicho Padre Fr. Agustin de Herrera, donde tambien padeció martirios mucho tiempo, adelante despues que volvió dos veces a España a buscar Religiosos para combersión de los Japoneses y había comunicado y tratado a Fr. Agustin de Herrera familiarmente, con que puedo saver mui bien el fruto que hizo y generos de martirio que padeció.

3. Oh feliz Villa de Canales por haver dado al Mundo tantos Capitanes que atemorizaron las Aguilas y Púrpuras de Roma y menguaron las crecientes lunas del Barbaro Sarraceno, mitras que adornaron muchas Sedes, martires valerosos que regaron sus campañas con glorioso nacar, donde recojió el Cielo sazonado Agosto, Virgenes y Matronas que sus admirables virtudes y prodigios te ennoblecieron, eterna será tu fama en esta Historia, pues no importa que la proeza esté en cenizas, si la fama eternamente vive: *Lausdeo.*

...encomendó a don Juan de Ovando, y visto que estaban los  
...tan conatos, las matanzas de los cristianos y  
...ordenó a don Juan de Ovando que mandó a  
...y tornó a dar el Padre Fr. Fernando  
...el Padre Fr. Juan de Sevilla que  
...Padre Fr. Agustín de la  
...mucho tiempo,  
...dos veces a España a bus-  
...de los japoneses y ha-  
...Fr. Agustín de la  
...saber muy bien el tanto  
...de que padeció.

...con el Obispo de Oaxaca por haber dado al  
...que amonestaron las Aguias  
...las ciencias luras  
...que adornaron muchas  
...sus campañas  
...el Cielo, cuando  
...sus admirables vi-  
...eterna será tu fa-  
...que la proza es  
...vivió.

...y como le viese  
...le ató a otra columna  
...y habiéndole azotado crueli-  
...que quatro robustos Japo-  
...los dos Religiosos, lo qual se

BREVE RECOPIACION DE LOS PRIVILEGIOS Y EXEMPCIONES  
CONCEDIDAS ANTIGUAMENTE A LAS CINCO VILLAS Y VALLE  
DE CANALES; LA JURISDICION Y DOMINIO QUE TIENEN SUS  
TIERRAS Y TERMINOS Y DE LA JURISDICION, TRIBUTOS Y  
DERECHOS QUE EN DICHAS VILLAS TIENE EL SEÑOR CONDE  
DE AGUILAR POR RAZON DEL SEÑORIO, COMO PARECE POR  
CARTAS DE PRIVILEGIOS Y EXECUTORIAS QUE SE CITAN  
EN SU LUGAR

AÑO DE 1662.

PRIVILEGIOS ANTIGUOS

El Rey Dn. Sancho 4º concedió un Privilegio a las cinco Villas y Valle de Canales en la hera de 1334 que es año 1293, para que ningún Merino pueda entrar en ellas a usar el oficio de tal Merino, sinó el del Prestamero que la tubiere por el Rey.

El Rey D. Alonso XI en la hera de 1372 que es el año 1334, concedió Privilegio a dichas Villas y Valle de Canales que sean y se conserven para siempre jamás de la corona de estos Reynos y no enagenen ni den á Reyna, Infante, Rico home, ni tengan otro Señorío de ellas, sinó el Rey y la causa de este Privilegio, dice que fué por que recibieron y tomaron al Rey por Señor. Confirmolo el Rey Dn. Juan el 1º, en la hera de 1417

que es el año 1379 y despues el Rey Dn. Enrique 3º en el año de 1405.

Otro Privilegio ó Executoria dió el Rey Dn. Enrique 3º en el año de 1401 en que declara no estar las Villas obligadas a los rexistros de ganado para los Diezmos y Aduanas a que eran obligados los de los Obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza estando dentro de las doce leguas de los Reynos de Aragón y Navarra.

Otro Privilegio ó Executoria dió el Rey Dn. Enrique 2º en la hera de 1416 que es el año 1378 confirmada por el Rey Dn. Enrique 3º en el año de 1405 y despues por el Rey Dn. Juan el 2º en el año de 1420, para que las dichas Villas ni sus vecinos no sean apremiados a recibir sal por repartimiento de las Salinas de Araña, ni pagar maravedis alguno por esta razón.

#### NOMBRAMIENTO DE OFICIO

*Executoria de 13 de Julio año 1500 en Valladolid:*

El Concejo de cada una de las cinco Villas y Valle de Canales, pueden nombrar cada año Alcaldes y Merino sin dependencia del Señor Conde de Aguilar, el qual no puede impedirles el uso de la Jurisdicción civil y criminal en dichas Villas y sus términos a los dichos Alcaldes ni al Merino la ejecución pena de cinquenta mil maravedises, mitad para la Cámara de Su Magestad y mitad para los Concejos por cada vez.

*Executoria del 8 de Agosto año 1555 en Valladolid y otra de 2 de Octubre año 1529 en Madrid:*

No puede nombrar Merino General en las Villas el Señor Conde, pero si fuera necesario nombrar Merino para executar algunas sentencias o mandamientos suyos o de su Alcalde Maior, lo puede hacer con tanto que los derechos pertenecientes a la Merindad sean para las Villas y no los lleve el nombrado por el Conde, por lo qual se le mandó restituir a dichas Villas lo que recibió un Merino oficial que pasó.

Los Concejos de dichas Villas, nombran y ponen Guardas en los terminos de ellas y el Señor Conde de Aguilar no las puede poner en ellos por ningún título ni color, como se declaró en la sala de mil y quinientos.

#### JURISDICION Y PRIMERA INSTANCIA

*Executoria 13 de Julio de 1500 en Valladolid:*

Los Alcaldes ordinarios de las Villas conocen en primera instancia de todas las causas civiles y criminales de ellas; el Conde ni su Alcalde Maior no puede advocar así las causas pendientes ante dichos Alcaldes.

*Executoria 13 de Julio de 1500 en Valladolid y su declarada en 20 de Mayo de 1555:*

El Señor Conde de Aguilar tiene Jurisdicción acumulativa para conocer en primera instancia a preven-

ción con los Alcaldes ordinarios de cada Villa donde estubiere, por que solo tiene Jurisdicción para conocer entre los vecinos de la Villa donde estubiere.

*Executoria 13 de Julio de 1500 en Valladolid y otra el 20 de Mayo de 1555 en Valladolid:*

El Alcalde Maior que es el Señor Conde de Aguilar tubiere para todas sus tierras y estados, que de debe ser uno solo, puede conocer en primera instancia de las causas civiles y criminales de los vecinos de cada una de las cinco Villas y Valle de Canales donde estubiere y residiere, pero no puede llamar ni sacar los dichos vecinos de una parte a otra, para no conocer en primera instancia, por que solo puede conocer en la Villa donde estubiere y residiere.

*Executoria en 20 de Mayo de 1555 en Valladolid:*

Los pleytos que hubiere empezado en primera instancia el Señor Conde o su Alcalde Maior en qualquiera de las Villas, si se vá de ellas, los debe remitir a la Justicia ordinaria de la misma Villa para que los prosiga y determine, como si se hubieran empezado ante la misma Justicia ordinaria.

*Executoria 13 de Abril de 1566 en Valladolid, donde se sacó traslado en Anguiano a 27 de Agosto de 1567; otra 27 de Febrero de 1602 en Valladolid:*

No puede el Alcalde maior del Adelantamiento de



Castilla partido de Burgos conocer en las Villas en primera instancia de las causas civiles, ni hacer ejecuciones estando fuera de las cinco Leguas y se declaró estar las Villas fuera de las cinco leguas de Baños, Ezcaray, Torrecilla y Villa de Pun y que si en algún tiempo se pusiere la Audiencia del dicho Adelantamiento dentro de las cinco leguas de dichas Villas, los executores lleven de derechos y décima de la ejecución en Canales á real de cada millar, en Viniegra a veinte y cinco maravedises, en Monterrubio lo que se acostumbra llevar por los executores de la Justicia ordinaria y en las demas Villas a treinta maravedises.

*Executoria 31 de Julio de 1607 en Valladolid; otra 12 de Diciembre de 1620 en Valladolid:*

No puede el Alcalde maior del Adelantamiento ad-bocar así el conocimiento de las causas criminales empezadas y prevenidas por la Justicia ordinaria de las Villas.

#### APELACIONES

*Executoria 13 de Julio de 1500 y 31 de Mayo de 1620 en Valladolid:*

La primera apelación de la Justicia ordinaria de las Villas, se interpone al Conde de Aguilar o su Alcalde maior, pero no se puede meter ni poner segunda apelación al Conde, ni ante él formar tercera instancia.

*Sobre carta 11 de Mayo de 1507 en Valladolid:*

Debe apelarse al Ayuntamiento en las cinco Villas y Valle de Canales y no al Conde en los casos que por las Leyes del Reyno haia lugar a apelación al Ayuntamiento, de lo qual hay sobre carta ganada en contradictorio Juicio con el Conde de Aguilar que se opuso y lo contradijo y conviene que se practique y observe.

#### RESIDENCIA

*Executoria 13 de Mayo de 1543 en Valladolid. Executoria 14 de Octubre de 1557 que es declaratoria de la del año 1543 en Valladolid:*

El Señor Conde de Aguilar o la Condesa o el Alcalde maior de todos sus Estados, solamente puede tomar residencia en las dichas Villas en cada un año a los Alcaldes y Merinos y demás Oficiales de cada un año de ellas, acavado el año de sus oficios y no antes y en tomar la dicha residencia se ha de ocupar y de tener solamente doce días, los quales se cuentan desde el día que empezare a tomarla en cada Villa y pasados los dichos doce dias, el Conde ni su Alcalde maior no la pueden tornar a tomar y deve sentenciar la residencia, así publica como secreta, dentro de ocho dias siguientes a los doce en que la ha tomado, lo qual deve cumplir, pena de cinquenta mil maravedises y se declara que entre tanto que toma la residencia en una Villa, no ha de correr los doce dias a otras, sinó que si acavada la residencia alli in-

mediatamente se entra tomando en la otra desde que allí se comienza vuelven a correr otros doce días en ella.

*Executoria 14 de Octubre de 1557 en Valladolid:*

No puede el Conde ni su Alcalde maior tomar residencia sinó solamente a los Alcaldes oficiales del año inmediato antecedente al que la toma, de manera que aunque haia dejado de tomar la residencia muchos años, solamente la puede tomar de uno y no de los demás, como se declara por segunda executoria.

*Executoria 14 de Octubre de 1557 en Valladolid:*

Deve entrar el Conde ó su Alcalde maior en la Villa donde hubiere de tomar la residencia, cumplido el año de los oficios dentro de los doce dias siguientes y los oficiales que han de ser residenciados, son obligados a estar en la Villa donde han tenido los tales oficios todos los dichos doce dias y pasado el dicho tiempo no son obligados a dar la residencia.

No puede el Conde ni su Alcalde maior cuando toman la residencia, quitar las Varas a los Alcaldes actuales, ni pedirles el uso de la Jurisdicción, ni tomar la residencia hasta que haian cumplido su año.

*Executoria 1º de Diciembre de 1580 y otra el 8 de Mayo de 1653 en Valladolid:*

No puede el Conde como queda dicho, tomar la residencia en dichas Villas por tercera persona, sinó por sí o la Condesa ó el Alcalde maior de sus Tierras y Es-

tados y no puede tener mas de uno en todos ellos, como se declaró en la Chancillería, habiendo dado titulo de Alcalde maior de los Estados a dos a un mismo tiempo revocando la residencia que se tomó y mandó restituir lo llevado en ella y poniendo pena al Conde si no lo cumpliere en adelante conforme a las executorias ademas de la espresada en ellas, mil ducados para la Cámara de Su Magestad.

#### PENAS

*Executorias 13 de Julio 1500; 20 de Mayo 1555; y 31 de Marzo de 1557 en Valladolid:*

Las Penas de sangre y homicidio y otros derechos pertenecientes a la Merindad son de las Villas y del Merino puesto por cada una de ellas y no del Conde y aunque en algún caso el Conde nombre Merino para ejecutar alguna sentencia o mandamiento suio o de su Alcalde maior, las dichas penas y derechos de Merindad son para las Villas sin que en las sentencias que el dicho Conde o su Alcalde maior diere en ellas en que haia condenación de alguna de dichas penas ó derechos pueda aplicar a su Cámara cosa alguna, por que antes las deve dar a dichas Villas.

*Executoria 8 de Agosto de 1577 en Valladolid:*

Los Alcaldes de las cinco Villas y Valle de Canales, no pueden aplicar penas a la Cámara del Conde de Aguilar, sinó a la Camara y oficio de Su Magestad,

conforme a las Leyes del Reyno y el Conde no les puede compeler a ello, pena de cinquenta mil maravedises si lo hiciere, como se declaró por la Chancillería de que hay Executoria en que está inserto el Privilegio que el Rey Dn. Enrique dió a un descendiente del Conde, en que le hizo merced de todo lo que fué Dn. Julio Alfonso de Aro en que se declararon estas Villas; Diose en la hera 1409 que es el año 1371.

Pretendieron las Villas, que todas las condenaciones que el Conde ó su Alcalde maior hicieren en ellas se les havian de dar por razón de Merindad y fué el Conde absuelto de esta demanda salvo en quanto a las condenaciones de sangre y homicidio y otros derechos pertenecientes justamente a la dicha Merindad que tocan a las Villas como queda dicho.

*Executoria 14 de Marzo de 1553 en Madrid:*

Las penas que resultan de las Prendas que hacen los guardas de los términos de las Villas, tocan y pertenecen de ellas en la forma que siempre se han llevado.

TRIBUTOS, YANTERES Y OTROS DERECHOS PERTENECIENTES  
AL CONDE

*Executorias 13 de Julio de 1500 en Valladolid:*

Deven pagar las cinco Villas y Valle de Canales al Conde en cada un año por razón de Merindad, diez mil maravedises.

Deven pagar las dichas Villas al Conde en cada un año de Martiniega, nueve mil y seiscientos maravedises.

*Executoria 13 de Mayo de 1543 en Valladolid:*

Deven pagar cada una de dichas Villas en cada un año por razón de los Yantares, seiscientos maravedises de la moneda corriente y no mas entrando por sus Personas al Conde o la Condesa en dichas Villas y no de otra manera y se entiende, que la Villa que tubiere cien vecinos o mas, deve pagar enteramente los dichos seiscientos maravedises, pero si tiene menos de cien vecinos hasta treinta, ha de pagar a rata de los cien vecinos, y si tubiere menos de treinta vecinos no deve pagar nada.

*Executorias 13 de Julio 1500; 2 Octubre 1529 y 20 de Mayo 1555 en Valladolid:*

Debe pagar el Conde, los Peones, juntas de Bueyes o Bestias que tomare de los vecinos de las Villas, lo que justamente merecieren por ello, y sin que les sea pagado, no sean obligados los dichos vecinos a se los dar.

*Executoria 13 de Julio de 1500 en Valladolid:*

Dieron por libres a las Villas en la Sala de mil y quinientos, de seiscientos y ochenta carneros a veinte y cinco maravedises, mil y doscientos florines y ciento y veinte mil maravedises que pretendía el Conde le havian de pagar en cada un año y a mas un real de cada

millar por el Receptor de dichos tributos y trescientas y cincuenta libras de Truchas, que pretendia le havian de llevar donde quiera que estubiere en cada un año y sobre ello se le impuso perpetuo silencio al Conde.

*Executoria 2 de Octubre de 1529 en Madrid:*

Fueron dadas por libres las Villas de doscientos mil maravedises que por sentencia arvitraria dada por el Condestable de Castilla les dava el Conde a las Villas y dieron por ninguna la dicha sentencia.

*Executorias 13 de Julio de 1500 y 2 de Octubre de 1529 en Madrid:*

Proibía el Conde a los vecinos de las Villas, vender las lanas sin licencia, mandándoles que no lo hicieren, pena de cinquenta mil maravedies para la Cámara y Concejos por mitad y que restituiese el daño y se dió licencia para que vendiesen las lanas a quien quisiesen sin licencia del Conde.

Tambien se le mandó al Conde, que restituiese a las Villas, ciertas armas cociletas y libreas que se partió en ellas, en suma no deven las Villas pagar al Conde de Aguilar otra cosa mas que diez mil maravadies de Merindad y nueve mil y seiscientos maravedises de Martiniaga en cada un año en la forma dicha, si el Conde o la Condesa entrase por su Persona en ellas y no de otra manera, con que á su Alcalde maior aunque venga a ellas no se deve nada.

## PASTOS

*Executoria 21 de Mayo de 1545 en Valladolid, la qual se havia despachado antes del 27 de Abril de 1540:*

Los terminos y pastos, son de las Villas y en ellos el Conde y Condesa de Aguilar no pueden traer mas ganado que como dos vecinos de los medianos y si en el término de una de dichas Villas trajera la cantidad de ganado correspondiente a dichos dos vecinos, no ha de poder meter mas ganado en los terminos de los demas.

*Executoria 24 de Mayo de 1559 en Madrid, en sala de mil quinientas; y 7 de Mayo 1550 en Valladolid, que declara las del 1540 y 1553:*

Hicieronse ordenanzas por todas las cinco Villas y Valle de Canales, las quales sin embargo de la contradición que hizo el Conde, se confirmaron por el Concejo por Autos de vista y revista y se ordeno y dispuso por ellas que en dichas Villas hubiese tres Cañamas de vecinos, mayor, mediano y menor y que los vecinos de la Cañama maior haian de tener en bienes, raices, muebles y semovientes, cuatrocientos mil maravedises y de alli arriba y estos aunque por dichas ordenanzas no havian de poder traer en los terminos de la Villa donde fueren vecinos mas de quatro mil cãvezas de ganado menor ovejuno cabruno y puerco y respetive los de las Cañamas medianas y menor, por dichos Autos en vista



y revista pueden traer en los dichos terminos cinco mil cavezas de dicho ganado que sean suias propias y los de la Cañama mediana dos mil quinientas y los de la Cañama menor mil y doscientas y cincuenta, teniendo los de la Cañama mediana hasta doscientos mil maravedies en dichos bienes y los de la menor de doscientos mil maravedies avajo, y el vecino que mas ganado trajere ha de pagar de pena de cada caveza medio real de plata, y el ganado demás se ha de hechar fuera del término, y si todavia fuera revelde del pague la pena doblada y todavia se heche fuera el ganado.

*Executoria 7 de Mayo de 1558 en Valladolid:*

El Conde no puede traer en todos los terminos de las cinco Villas y Valle de Canales, mas de cinco mil cavezas de ganado menor, que es la cantidad que pueden traer dos vecinos de los medianos y aunque emancipó a su hijo maior y se hizo vecino y morador de dichas Villas y con este titulo pretendió el hijo que havia de poder traer en los terminos cinco mil cavezas como vecino de Cañama mayor; se declaró que Padre y Hijo no pudieren traer mas que las dichas cinco mil cavezas en todos los terminos de dichas Villas.

*Executoria 21 de Marzo de 1545 que se dió el 21 de Abril de 1540 en Valladolid y otra 24 de Marzo de 1553 en Madrid.*

Ningún criado ni pastor asi del Conde como de los

vecinos de las Villas que no sea vecino de ellas, puede traer ganados algunos por sus términos, y si los trajeren los puedan prender los guardas puestos por los Concejos de dichas Villas, los quales nunca pueden poner el Conde, como se dijo arriba.

*Executoria 18 de Diciembre de 1544, declaratoria de la del año 1540 en Valladolid:*

El Conde y los vecinos de las Villas, deven guardar los pagos, exidos y dehesas que por los Concejos estuvieren coteados y vedados por el tiempo que los tubieren en quanto fueren necesarios para los ganados maiores de labor de las Villas y del Conde y para el abrigo de los ganados menores de dichas Villas, prorrata de los que puede traer el Conde, según tasación que se ha de hacer como avajo se dirá.

*Executoria 27 de Abril de 1540 y su declaratoria 18 de Diciembre de 1544:*

Los Concejos de las cinco Villas y Valle de Canales, pueden arrendar los términos que le sobraren y no fueren menester para sus ganados, a quien quisieren segun lo han acostumbrado y se los deven guardar los arrendamientos sin que el Conde ni su Alcalde maior se los puedan impedir, pena de cinquenta mil maravedises por cada vez y no hay obligación de acudir al Conde con parte alguna de los arrendamientos que se hicieren.

*Executoria 18 de Diciembre 1544, que es declaratoria de la del año de 1540, despachada segunda vez el año 1545.*

Para que sepan los pastos que sobran en las Villas, para que los puedan arrendar libremente, se manda que se hagan los arrendamientos de dos a dos años y que antes se reciva información de todo el ganado maior y menor asi del Conde como de los vecinos de las Villas y hecha la averiguación sacando los pagos, dehesas y exidos, que se mandan guardar por la Executoria, se averiguen todos los ganados que pueden andar en todos los términos de dichas Villas por tres Personas que se han de nombrar la una por el Conde y las dos por las Villas y lo que todas tres ó las dos declaren, se guarde y la que sobrare arrienden las Villas libremente y demás de esto de dos en dos años las dichas Villas y Conde, tasen y amillaren los pagos, dehesas y exidos solamente necesarios para los ganados maiores de las Villas y el Conde y para la necesidad de abrigo de los ganados menores de las dichas Villas prorrata de lo que puede traer el Conde, y lo que así fuere tasado se coja y guarde conforme a la executoria y de lo demás de las dehesas, pagos y exidos que sobrase de la dicha tasación, se ha de tasar juntamente con los otros terminos, haviendo respeto a lo que se reservare para los ganados en las dichas dehesas, pagos y exidos, para lo que sobrare se puede arrendar y según esta declaración se deven hacer las tasaciones.

*Executoria 24 de Marzo de 1553 en Madrid, declaratoria del año de 1544.*

El amillaramiento referido, se ha de hacer por las tres Personas nombradas solamente y un escrivano, sin que para hacerlo los acompañe el Conde ni su Alcalde maior, ni otra persona en su nombre, ni de parte de las Villas, pena de cada cinquenta mil maravedises.

#### PESCA

Todos los vecinos de las Villas pueden pescar libremente en los Rios de ellas, sin que el Conde los pueda impedir, perturbar, ni molestar y los Concejos no perturben al Conde quando quisiere mandar pescar en dichos Rios, y las Villas fueren absueltas de las trescientas y cinquenta libras de Truchas que el Conde pretendía le diesen en cada un año.

*Executoria 2 de Octubre de 1525 en Madrid:*

Mandosele al Conde que restituyese mil maravedies a las Villas que había recibido de penas por la Pesca.

#### MONTES Y TIERRAS

*Executoria 13 de Julio de 1500 en Valladolid y otra 2 de Octubre de 1529 en Madrid. Otra 2 de Mayo de 1555.*

No puede el Conde vender ni dar anegas de tierra

ni licencia para las entrar en los términos de las cinco Villas y Valle de Canales, ni tampoco puede dar licencia para cortar Robles sin licencia de los Concejos en cuyo termino se hubieren de cortar, pero puede el Conde mandar cortar leña de los Montes la necesaria para su casa y las cosas necesarias solamente, y por que escedió en esto haciendo mucho daño en los Montes para el gasto de las herrerías que hizo en Villavelayo, se le mandó pagar y satisfacer a las Villas del daño hecho en ellos.

Esto es lo que con vista de los Privilegios y Executorias, que las cinco Villas y Valle de Canales tienen, he podido sacar en limpio que resulta de ellas, lo qual he procurado poner con orden y distinción para que teniendo este memorial pueda cada Villa por él ver y reconocer con facilidad la obligación que tiene para cumplirlo y el derecho que le compite para conservarlo y no lo dejar perder, pues a tanta costa y con tanto desvelo y resolución lo defendieron los antiguos y tanto importa, con este fin tomé este trabajo, deseoso de que aproveche a todas las Villas y en particular esta de Canales a cuiá instancia se ha dispuesto y lo firme en ella a 26 de Diciembre de este año de mil seiscientos y sesenta y dos.

Licenciado: Don Domingo de San Pedro.

CONSULTA QUE HIZO LA VILLA DE CANALES  
Y DEMAS VILLAS DE SU VALLE,  
SOBRE LAS RESIDENCIAS

AÑO DE 1653

Los Señores Conde o Condesa de Aguilar o su Alcalde maior de todos sus Estados, tienen executoriado el tomar la residencia en las ocho Villas del Valle de Canales entrando en ellas dentro de doce dias, de como se hace la elección en cada Villa segun sus tiempos, que son diferentes, los quales pasados no tienen derecho a tomar dicha residencia y por esta razón nunca se toman las demás de un año y quando la viene a tomar tiene obligación de dar fianza dentro de las Villas el dicho Señor Alcalde maior y de jurar que cumpliera con los que en dicha residencia, es obligado y de guardar las executorias de dichas Villas, lo qual hace en las casas de Ayuntamiento estando en su sala en Ayuntamiento junto para que haga notorio su título; asientase por llano y cierto, que el dicho Señor Alcalde maior quando viene a tomar la tal residencia en todas las demás ocasiones que entra en dichas Villas aunque sea de paso, tiene Jurisdicción ordinaria, igual con los Señores Alcaldes ordinarios de ellas.

Preguntase lo primero; si quando vá dicho Señor Alcalde maior a presentar su título a las casas de Ayuntamiento que vá con Vara por las calles como Juez ordinario que es, ha de entrar con ella en la sala de Ayuntamiento para presentarle, o si ha de dejar fuera hasta que se le haya admitido.

Lo segundo: si el Señor Alcalde ordinario ha de tomar juramento con su Vara a dicho Señor Alcalde maior y a sus Ministros, según que en tal caso lo devan hacer, o si cumple dicho Alcalde maior, con jurar a su Vara que dice la ha de entrar al Ayuntamiento sin que este juramento le sea pedido por dicho Señor Alcalde maior, que respeto de ser iguales en Jurisdicción, basta que le haga de su voluntad a que se le ha tomar el Secretario de su Comisión.

Lo tercero: si puede residenciar a los Tenientes que los Señores Alcaldes ordinarios y demás oficiales que dejaron por sustitutos en algunas ausencias que tuvieron.

Lo cuarto: si en caso que la residencia sea apelada, podrá llevarla a devida ejecución, o en que casos.

Y si el Señor Alcalde maior puesto por la Executoria deve ser letrado forzosamente y en caso que no lo sea, si intentándolo en justicia se consiguiera que lo quite.

Y si el Señor Juez de residencia, ha de firmar los autos de aceptación del título.

Y si ha de entrar en el Ayuntamiento con Vara.

Y si ha de visitar el Archivo, porque dado el caso que tenga algún defecto, puede ser de los oficiales actuales y no de los que se residencian.

Suplicase se responda ciertas preguntas con la maior claridad que sea posible, para cumplir con lo que se deve.

Respondiendo á estas dudas supuestas, las executorias y costumbres que tienen las Villas, les repondo á la primera: que es el Señor Juez que viene a tomar la residencia, no deve entrar con Vara en el Ayuntamiento en donde ha presentar su título, pues hasta que se acepte y se tome la posesión ni deve ni puede en cosa alguna usar de la Jurisdicción que por él se le concede.

A la segunda: que ha de jurar en la Vara del Alcalde ordinario, por que entre el que toma el juramento Judicial y el que le hace, ha de haver diferencia como lo hay entre hacer y padecer y este juramento y el de sus ministros, los ha de poner el Señor del Ayuntamiento de la Villa adonde se ha de tomar la residencia, en el Libro de sus Acuerdos, firmando ambos Jueces.

A la tercera: que se puede tomar residencia a los Tenientes de Alcalde y demas oficiales que dejaron sustitutos, empero no se deve hacer mas que un proceso a entrambas Personas, por que el que lo nombró queda obligado a dar residencia por su Teniente y pagar sus faltas en primer lugar, pues ambos, a dos en este caso representan a una misma Persona y exercen un mismo oficio.



A la cuarta: que las condenaciones que hicieren de tres mil maravedies avajo, no estando prevenidos los que han de ser residenciados con la provisión ordinaria y cartas que otros dicen acordadas del Concejo, las puede ejecutar sin embargo de apelación, pero las que suben de hoy arriba, basta dar fianza depositarias en la Villa de que las pagaron o lo que fuere juzgado y sentenciado ante el Superior y así se practica en todas las residencias que se toman en estos Reynos.

A la quinta: que es derecho que los Jueces de apelaciones y Alcaldes maiores que ponen en estos Reynos, sean Letrados y de Ciencia y esperiencia; pero yá en este punto los Señores por escusarse de pagar salario y acomodar a un criado, en muchas partes acostumbran lo contrario aunque no dudo les mandaría poner Jueces letrados la Chancillería con salario competente, por que nos es bien para cada cosa que tenga necesidad de asesor a costa de las mismas partes y otros muchos inconvenientes que de no ser letrados estos Jueces se siguen.

A la sexta: que los dos Señores Jueces deven firmar el auto de las presentaciones y aceptaciones del titulo, y de como fué recibido para su uso y ejercicio, según de la manera lo han hecho, en una parte firma primero el Juez ordinario y en otra el que es admitido para tomar la residencia.

A la septima: queda satisfecha en la primera.

A la última digo: que puede visitar el Archivo y hallando que sus escrituras y privilegios están puestos se-

gun la Ley 15 Titulo 6 Libro 3 recopio y lo que sobre ella dicen sus interpretes, deve mandar que así se continúe en adelante, sin ser mui escrupuloso en defectos de poca importancia, pues no hay Juez en el mundo que no tenga algunos y en los que no fueren de Comisión es mui alabada la blandura y misericordia y si algunos papeles hallare que se han sacado para presentar o pedir lo que a las Villas convenga habiendo un conocimiento y recivo de ello por mandado de un Alcalde, no se puede hacer cargo de ello a ninguno, sinó mandar que se vuelva a su lugar dentro de tanto tiempo, pena de tanto que se imponga.

Si el Señor Alcalde maior no quisiere venir en hacer guardar todo lo arriva contenido, se le ha de requerir mui cortesmente con el escrivano de Ayuntamiento lo haga, que haciendolo, cumplirá con lo que esta obligado y de no lo hacer, desde luego, se apela para ante quien con derecho se pueda y deva protestar la nulidad y que qualquiera cosa que en contrario se hiciere y atentare, no pare perjuicio a los presentes ni a los venideros, por que si se dá lugar a que dicho Alcalde maior de hecho haga tal cosa, es por temor de alguna injusta prisión y evitar los alborotos ruidos que de ello se seguirían y esto quede así escrito y saquese testimonio mui cumplido de todos los agravios para que con su vista mui despacio, se acuerde lo que se deva hacer en adelante y en todo caso se encarga mucho la paciencia a los Señores que han de ser residenciados y demas del gobierno de las Villas y que si

En el año del Señor del mil y seiscientos treinta y cua-  
no fuere por cosa de mucha importancia, no se muevan  
pleytos, por que muchos del vulgo, como arriesgan poco  
de sus comodidades, son amigos de ellos y los trabajos y  
gastos han de caer al fin sobre los Señores y el suceso de  
los pleytos es mui dudoso en nuestros tiempos que nunca,  
por que el favor y a veces la diligencia y interes, se las  
gana a la Justicia.

BREVE RELACION EN QUE SUCINTAMENTE  
SE DA CUENTA DE LA FUNDACION  
DE LA HERMITA DEL HUMILLADERO  
QUE ESTA SITA EN LA VILLA DE CANALES

AÑO DE 1686

*Escrita por Antonio de Ascarraga, Maestro de Gramática  
de dicha Villa.*

Entre las muchas cosas memorables que se hallan en la Ilustre Villa de Canales, sita en las Sierras del Arzobispado de Burgos, no es la de menor aprecio y estimación, la Hermita del Humilladero, no tanto por lo suntuoso de su fábrica, ni lo grande de su concavidad, quanto por venerarse en ella las prodigiosas Imagenes del Santísimo Christo y Nuestra Señora de los Remedios, la de San Gregorio el Magno Papa y Doctor de la Iglesia y la del glorioso San Antonio Abad y Principe de los Santos Hermitaños a cuja invocación su divina Magestad reparte liberal sus beneficios y para que con el tiempo no quede en el sepulcro del olvido, me ha parecido conveniente y aun necesario escribir con la brevedad posible, el origen y principio de dicha Hermita, movido de la cordial devoción que tengo a estas Sagradas Imágenes.

En el año del Señor del mil y seiscientos treinta y cuatro, Francisco Herrera de Valle vecino y natural de la dicha Villa de Canales, y uno de sus principales, movido de divino impulso y deseando ser agradecido a los beneficios que de su Divina Magestad havia recibido, fabricó a sus expensas junto a la misma Villa hacia la parte Occidental la dicha Hermita del Humilladero, dedicándola a onor y reverencia de Christo Crucificado, con el único fin de dar a Dios el debido Culto y a los fieles ocasión de recurrir a esta Casa de refugio en todos sus ahogos y aflicciones, para lograr en ella de sus necesidades los remedios mediante sus fervorosas deprecaciones que presentaren a Dios implorando su divina piedad; llamase oy dia, la Hermita del Santo Christo por estar colocada en ella la Devota Imagen del Santísimo Christo de los Remedios que según tradición fué traída desde Jerusalem por un Cavallero al Monasterio de Bujedo de la órden de San Bernardo, cuio Abad, que a la sazón era por estar maltratada con el tiempo y perdida la encarnación, le hizo donación de ella al dicho Francisco Herrera, quien la mandó retocar y encarnar antes de colocarla en dicha Hermita.

Despues de algunos años el dicho Francisco Herrera fundador de dicha Hermita colocó en ella y en altar del Santísimo Christo, una devota Imágen de Nuestra Señora de los Remedios y otra del glorioso San Antonio Abad, en ejecución de un voto que hizo por haverle librado Dios de un manifiesto peligro en una ocasión y

fué, que viniendo de la Extremadura de administrar sus ganados por el mes de Enero quando suele hacer el tiempo mui riguroso de aguas y nieves, el dia de San Antonio que es a diez y siete de Enero, al pasar un rio que por haver cojido demasiada agua fué preciso pasarlo por una puente que tenía de madera, hallándose en medio de ella con su mula y Criado, creció tanto y tan aprisa que el agua tocava en la madera de la puente, de manera que se hallavan espuestos a un fatal precipio, mas entre tantos temores como le cercavan pues se veia mui próximo a anegarse, no por eso desmaió, antes se esforzó encomendándose á María Santísima de los Remedios con quien tenía especial devoción trayendo siempre consigo una estampa suia y luchando entre las esperanzas y el miedo, acavó de pasar la puente y apenas pusieron los pies en tierra quando repentinamente se la llevó el río.

Esta devota Hermita del Santo Christo y Nuestra Señora de los Remedios se mantiene oy en dia con la decencia que conviene a un oratorio dedicado al Culto Divino y por esta causa y por estar en sitio muy apropiado y acomodado, es mui frecuente la de los fieles, no solo de los vecinos de Canales, sinó también de todos los pasajeros, haciendo en ella continuamente oración todos los dias y a todas las horas y pidiendo delante de sus Sagradas Imágenes, remedio para todas las necesidades así de Alma como de Cuerpo: Tambien se dicen en su Altar muchas misas por encargo de los devotos, haviendo dejado el Fundador de dicha Hermita todo lo nece-

sario para celebrarlas, a saber, Caliz con su Patena y Vinageras con su Salvilla de Plata, Misal con su atril, tres Casullas con sus estolas y manípulos, tres Albas con sus amitos, tres Zíngulos y el uno de seda, dos Cornualtares y una Campanilla para el Altar y otra grande en su Espadaña para tocar a las Misas y otras alajas, dos cajones con navetas para la Custodia y conservación de los ornamentos. El cuidado y administración de dicha Hermita, su luminaria y reparos corre por cuenta de Francisco Herrera de Valle, hijo del Fundador y Patrón que al presente es de ella, quien cumple exactamente con su obligación, procurando por los medios posibles su conservación y aumento.

Esto en suma lo que según me ha dictado mi devoción, me ha parecido referir brebe y sencillamente así acerca del principio y origen de la dicha Hermita y sus Sagradas Imagenes y lo he querido escribir de mi mano y letra, para que de tanto como sepulta el olvido por no dejarlo escrito, a lo menos quede reservado esto singular que hay en la Villa de Canales para que se imprima en la memoria de los venideros, ya que los presentes no lo necesitan por haverlo visto y palpado ocularmente en la misma forma que se contiene en esta brebe relación.

Canales y Enero 17 de 1686.

*Antonio de Ascarraga y Luzindo.*

## FIESTAS VOTIBAS DE LA VILLA DE CANALES

AÑO DE 1594

En la Villa de Canales a diez y siete dias del mes de Abril de este año del Señor de mil y quinientos y noventa y quatro años, este dia fueron de acuerdo en esta dicha Villa, que se pusiesen las fiestas de votos que se han de guardar en cada un año sin las de precepto y así las aceptaron en la forma siguiente:

- Primeramente en el mes de Enero a diez y siete de él, San Antonio Abad Enero 17.  
Iten a veinte del dicho mes; San Favian y San Sebastian » 20.  
Iten en el mes de Febrero; a cinco del dicho mes, Santa Agueda Febrero 5.  
Iten Santa Juliana, a diez y seis del dicho mes » 16.  
Iten en el mes de Marzo, El Angel de la Guarda, a diez de dicho mes Marzo 1º  
Iten a diez y nueve de Marzo, a San Joseph esposo de la Virgen » 19.  
Iten la Aparición de San Miguel, a ocho de Mayo Mayo 8.  
Iten a veinte y seis de Junio, San Pelayo Junio 26.  
Iten a treinta de dicho mes, San Mariano » 30.



Iten en el mes de Julio, la Visitación a dos del dicho mes	Julio 2.
Iten a diez y seis del dicho mes. Triunfo de la Cruz	» 16.
Iten en el mes de Agosto a diez y seis, San Roque de Guardar	Agosto 16.
Iten a quatro de Octubre, Señor San Francisco	Octubre 4.
Iten en el mes de Noviembre, Pasio imaginis chisti, a nueve del dicho, este dia se da de comer a los pobres de esta Villa	Noviembre 9.
Iten en el mes de Diciembre y diez y ocho, Espectación de Nuestra Señora, que se dice Nuestra Señora de la O	Diciembre 18.

Estas son las fiestas que esta Villa tiene de voto de guardar y así lo firmaron los Curas y Alcaldes que a la razon eran: Andres de la Torre cura de San Cristobal de esta Villa, y el Bachiller Frutos García cura de Santa María de esta Villa, Pedro Velasco de Herrera, Francisco Herrera Alcaldes ordinarios de ella; Andres de la Torre; Bachiller Frutos García, Francisco de Herrera, Antemi Andres Martinez Matute. Este es un traslado sacado fielmente de su original que está en un libro viejo de las Ordenanzas de esta Villa de Canales en folio 33 a la buelta, con el qual concuerda.

FINIS CORONAT OPUS

Item en el mes de Julio, la Visitation

a dos del dicho mes

Item a diez y seis del dicho mes. Triun-

fo de la Cruz « 16.

Item en el mes de Agosto a diez y seis,

Item a quatro de Septiembre, Señor San-  
ta y gloriosa, este dia fueron acordados y se  
dicho Villa, que se acordó en el dicho  
imaginerías nuevas del dicho, se acordó en  
este dia se da de nombrar los dichos notarios así

de esta Villa

Item en el mes de Diciembre y diez y seis

ocho, Espectación de Nuestra Señora  
que se dice Nuestra Señora de la O. Diciembre 18.  
« 20.

Estas son las fiestas que se acordaron en el  
guardar y se acordó firmaron los dichos y el Alcaide que  
la razón eran: Andres de la Torre cura de San Gil  
topal de esta Villa, y el Bachiller Frutos Garcia cura  
de Santa Maria de la Villa, Pedro Velasco de la  
rera, Francisco Herrera, Alcaide ordinario de ella  
Andres de la Torre, Bachiller Frutos Garcia, Francisco  
de Herrera, Antoni Andres, Martin, Juan  
es un traslado sacado y firmado de su original que está  
en un libro y uno de las Ordenanzas de esta Villa de  
Canales en folio 33 de las puestas con el qual concuerda

« 30.

1671



R  
6154

Gobierno de  La Rioja  
BIBLIOTECA DE LA RIOJA



\*10000288720\*

(c)